TOMO LXIII — Montevideo, Sábado 4 de Junio de 1921 — Núm. 4572

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0,50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. El valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia, en los Estados Unidos del Brasil, la de siete mil quinientos reis.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 6.o de la ley de Arancel Consular, el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia, en los Estados Unidos del Brasil, la de siete mil quinientos reis (reis 7.500).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Reconoce al señor Jiro Yamazaki en el carácter de Cónsul del Imperio del Japón en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Jiro Yamazaki en el carácter de Cónsul del Imperio del Japón en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur respectivo, comuníquese, etcétera. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra al señor ingeniero don Carlos Becce Vicecónsul honorario en Savona (Italia).

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor ingeniero don Carlos Becce Vicecónsul honorario en Savona (Italia).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Extiende la jurisdicción del Consulado en Santos (Brasil) hasta el Municipio de San Pablo.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese la jurisdicción del Consulado en Santos (Brasil) hasta el Municipio de San Pablo.

Art. 2.o Expídase nueva Patente a favor del actual Cónsul en Santos señor Francisco José Castro, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Delegado Oficial de la República a la Conferencia a celebrarse en Bruselas al señor Alberto Menditegui.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Vista la nota de la Legación de Bélgica acreditada en la República, por la que, a nombre de la Federación Internacional de la Construcción y de los Trabajos Públicos, invita al Gobierno de la República a hacerse representar en la Conferencia que se celebrará en Bruselas desde el 15 hasta el 19 del corriente mes;

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que hace saber que ha aprobado la designación acordada por los Ministros de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegado Oficial de la República a la expresada Conferencia al señor Alberto Menditegui.

Art. 2.o Expídanse los documentos que correspondan, comuníquese, publíquese, etcétera. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al Presidente de la República, manifestándole estar de acuerdo en el nombramiento de una Comisión que representará al Uruguay en la Exposición a celebrarse en Río de Janeiro con motivo de la conmemoración del primer Centenario de la Independencia del Brasil.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta núm. 1321|921). — Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum: Considerado debidamente por el Consejo Nacional de Administración el mensaje de esa Presidencia por el cual se sirve comunicarle la invitación oficial que el Go-

bierno de los Estados Unidos del Brasil ha tenido a bien formularnos con motivo de la Exposición que se celebrará en Río de Janeiro, de Septiembre a Noviembre de 1922, al conmemorarse el primer centenario de la independencia de ese país, se ha resuelto hacer saber al señor Presidente que el Consejo comparte los sentimientos expresados en dicho mensaje respecto de la conveniencia de que nuestro país se encuentre representado en aquel certamen, ya que, como muy acertadamente lo manifiesta el señor Presidente, esa fiesta del trabajo ofrecerá a nuestras clases productoras la ocasión brillante para exteriorizar la base de nuestra riqueza nacional y el grado de adelanto obtenido mediante sus esforzados y patrióticos empeños, permitiendo, por otra parte, la satisfacción de asociarnos muy dignamente a un acto que se destacará, sin duda alguna, en la solemne conmemoración de tan glorioso acontecimiento.

Asimismo este Consejo ha encontrado muy aceptable la indicación de la Presidencia, sobre la conveniencia de que para la mejor organización general de los trabajos previos a nuestra participación en el torneo, se designe una Comisión con este cometido, habiendo con tal motivo autorizado al señor Ministro de Industrias para que, poniéndose de acuerdo con el de Relaciones Exteriores, formule la lista de las personas que podrían constituir dicha Comisión.

Aprovecha la oportunidad el Consejo para renovar al señor Presidente los sentimientos de su más alta consideración. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Copia del mensaje de la Presidencia de la República que motiva la respuesta del Consejo Nacional de Administración contenida en el asunto número 43.

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Me es grato llevar a conocimiento de V. H. la invitación oficial que el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil ha tenido a bien formularnos, con motivo de la Exposición que se celebrará en Río de Janeiro, de Septiembre a Noviembre del año 1922, al conmemorarse el primer centenario de su independencia.

Ha expresado el Gobierno de ese país amigo que en el recinto de la Exposición habrá de reservarse un área de terreno para los Gobiernos expositores extranjeros que deseen construir pabellones para la exhibición de productos originarios de cada país, que comprendan los principales aspectos del trabajo referente a la agricultura, ganadería, pesca, industrias en general, transportes, servicios de comunicaciones, comercio, ciencias y bellas artes.

Tan importante certamen brinda a nuestras clases productoras ocasión brillante para exteriorizar la base de nuestra riqueza nacional y el grado de su adelanto, obtenido mediante sus esforzados y patrióticos empeños, y a la par que un estímulo individual, se logrará favorecer una justiciera propaganda tan necesaria para el mejor desarrollo y amplitud de nuestros horizontes comerciales.

Y, si se tiene en cuenta, además, que con la concurrencia a esa fiesta del trabajo habrá de asociarse el país, muy dignamente, a una solemnidad de las mejores con que el Brasil celebrará tan magna fecha, se justifica acabadamente que la Presidencia de la República esté dispuesta a contribuir con su mayor empeño en favor de ese concurso.

Las oficinas competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores estudian ya lo necesario para tal fin. Pero se estima que para que sea bien amplia la representación de todas las actividades productoras, para combinar el mejor modo de estimular el esfuerzo contributivo de cada uno, para decidir, asimismo, la mejor forma de solucionar la parte financiera respectiva, en fin, para aconsejar cuál y cómo debe ser el alcance de aquella participación, cabría designar una Comisión para estudiar esos extremos, y cuya palabra autorizada permitiera luego desarrollar con seguridades de franco éxito la actividad que habrá de desplegarse por los organismos referidos.

El comercio, la industria, la ganadería, todas las clases productoras del país, la prensa, intelectuales, artistas, y asimismo los entes administrativos que correspondan, deben tener cabida en esa Comisión, de tal suerte, que puedan exponerse en su seno las aspiraciones y disposiciones de todos aquellos de quienes depende la magnitud a que alcanzará el exponente de nuestra producción.

Como en definitiva corresponderá a V. H. decidir el apoyo que el Estado deberá prestar en esa ocasión, y de lo que así se resuelva dependerá todo el alcance de la participación que oficialmente se tendrá en el certamen, me he apresurado a llevar a su conocimiento la invitación que da mérito a este mensaje, en el que, evidenciando la afirmación ya referida del propósito decidido de esta Presidencia de cooperar sobre el particular, en cuanto sea preciso, he conceptuado oportuno someter desde ahora al elevado criterio de V. H. la iniciativa previa antes expuesta.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — J. A. BUERO.

Secretaría del Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Recibido con esta fecha. Conste. — L. Secades y Caces.

Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Al Ministerio de Industrias. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Forma en que será elegida la terna de técnicos para integrar el Consejo del Instituto de Agronomía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 1520|D|1921). — Visto: La gestión iniciada por el Consejo del Instituto de Agronomía, pidiendo se modifique el decreto de 31 de Julio de 1917 sobre integración del Consejo de ese Instituto, en el sentido de que la terna de técnicos que en cumplimiento de dicho decreto debe someterse al P. E. sea formada por una asamblea de ingenieros agrónomos con título expedido o revalidado en el país, que se reuna en cada ocasión en el Instituto, convocada por el Presidente del Consejo del mismo y bajo su presidencia;

Oída la Asociación de Ingenieros Agrónomos, la cual emite opinión contraria al temperamento señalado, estimando que es a dicha entidad a quien debe corresponder la propuesta de la terna respectiva;

Considerando: Que no obstante la autorizada opinión de este Centro, el procedimiento indicado por el Instituto de Agronomía es en realidad el más liberal y se halla, por otra parte, confirmado por el ejemplo de la práctica corriente, por ser esa la forma de integración del Consejo de la Escuela de Veterinaria y Facultades dependientes de la Universidad de la República,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La terna de técnicos que debe someterse al P. E. para la integración del Consejo del Instituto de Agronomía con un delegado representante de los profesionales, será elegida directamente por los ingenieros agrónomos con título expedido o revalidado en el país.

Art. 2.o El Consejo del Instituto de Agronomía determinará la fecha y forma en que se realizará la elección a que se refiere el artículo anterior, en el bien entendido que tendrán derecho a votar los profesionales radicados en Montevideo que concurran al acto electoral y los que por sus funciones u ocupaciones se encuentren fuera del Departamento de la Capital en el momento de la elección.

Art. 3.o Derógase el artículo 2.o del mencionado decreto de Julio 31 de 1917.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Declara vencedor en el concurso de monografías, efectuado sobre la fiebre aftosa, al trabajo que lleva el lema «Muk».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 2177|A|919). — Vistos estos obrados relacionados con el concurso de monografías sobre la fiebre aftosa, a que se llamó de acuerdo con el decreto de 6 de Agosto de 1920;

Aprobando el fallo emitido por la Comisión respectiva,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase vencedor en el referido concurso y con derecho al premio de dos mil pesos ($ 2.000.00) ofrecido al mejor trabajo, al que lleva el lema "Muk", cuyos autores resultaron ser el doctor K. Wolffhugel y la señora A. Walther.

Art. 2.o Declaranse dignos de mención los trabajos cuyos lemas son "Sol de mi patria, alúmbrame" y "Ars Long Vita Brevis".

Art. 3.o Líbrese a favor del doctor K. Wolffhugel y señora A. Walther la orden de pago correspondiente al premio que se les adjudica por el artículo 1.o con cargo al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Designa para integrar el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía a las personas que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 407|917). — Habiendo vencido el término de duración del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el referido Consejo, por el período legal correspondiente, al doctor Eduardo Acevedo, como Presidente; al ingeniero don José A. Otamendi, en su carácter de profesor; a un delegado de los ingenieros agrónomos y otro de los estudiantes del Instituto y a un representante de cada una de las siguientes instituciones: Asociación Rural del Uruguay, Federación Rural y Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 2.o Para la designación del ingeniero agrónomo que ha de llevar la representación profesional de una asamblea de técnicos, propondrá la terna respectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o del decreto de esta fecha, y para la designación del representante de los estudiantes el Consejo convocará a

éste a los fines de la elección indicada en el artículo 2.o del decreto de 23 de Octubre de 1917.

Art. 3.o Agradézcase a los miembros del Consejo saliente los importantes servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño de sus cargos.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Hace extensivo a los cueros vacunos salados el beneficio otorgado a las curtiembres establecidas en el país, por resolución de 18 de Marzo próximo pasado, para los cueros yeguarizos salados.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 2167|919). — No habiendo podido todavía expedirse las instituciones que fueron consultadas sobre la conveniencia de permitir la admisión temporaria de los cueros vacunos salados y no justificándose una mayor demora en la resolución del asunto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer extensivo a los cueros vacunos salados el beneficio de la admisión temporaria otorgado para los cueros yeguarizos salados a todas las curtiembres establecidas en el país por resolución de 18 de Marzo próximo pasado.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que el plazo de prueba a que se refiere el artículo 6.° de la ley de 23 de Julio de 1920 se empezará a contar del 1.° de Marzo del corriente año.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 1540|916). — Vista la nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial pidiendo se establezca que el año escolar de prueba del profesorado de la Enseñanza Industrial a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 23 de Julio de 1920, se entenderá a contar del 1.o de Marzo del corriente año;

Considerando: Que siendo ese plazo de un año un tiempo de prueba o experimentación previo a la confirmación de nombramientos de profesores, ese período tiene que corresponder naturalmente a la duración continua de un año escolar completo, que no es lo mismo que un período sujeto a intermitencias ocasionales, como las sobrevinientes con motivo de la iniciación de los cursos iniciales del año próximo pasado;

Considerando: Que ya que el legislador preestableció semejante condición en carácter de accesoria a la efectividad de todo nombramiento escolar, es conveniente que ella se cumpla o llene de un modo integral obediente a seguras previsiones pedagógicas;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el plazo de prueba a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 23 de Julio de 1920 se empezará a contar del 1.o de Marzo del corriente año.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Llámase a licitación pública para el suministro de garrapaticidas destinados a los bañaderos oficiales y oficializados.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 903|915). — Siendo conveniente oír propuestas para el suministro de garrapaticidas con destino a ser usados en los bañaderos oficiales, mientras el Estado no disponga la elaboración de un garrapaticida oficial, temperamento que permitirá estudiar con mayor acopio de datos las ofertas que más convengan a los intereses del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Llámase a licitación pública para el suministro de garrapaticidas destinados a los bañaderos oficiales y oficializados.

2.o Los interesados deberán presentarse dentro del plazo de treinta días al Ministerio de Industrias, especificando los precios a que estarían dispuestos a proporcionar al Estado el específico de su preparación.

3.o Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los propietarios de los garrapaticidas a que se refiere el decreto de 20 de Enero de 1921 o de los que hubieren sido aprobados posteriormente.

4.o La Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos, integrada con un ganadero delegado de la Asociación Rural y otro de la Federación Rural, aceptarán la propuesta que consideren más ventajosa para los intereses del Estado. La Comisión deberá tener en cuenta en primer término, en cuanto fuera posible, el grado de eficacia de los garrapaticidas ofrecidos y luego el precio de los mismos. En el caso de que se ofrezcan varios específicos gratuitamente, o que dos o más se hallen en las mismas condiciones, la Comisión podrá resolver su admisión conjunta para ser utilizados por grupos de bañaderos o por períodos sucesivos cuya duración se dejará determinada con precisión.

5.o El o los específicos que sean adoptados deberán proporcionarse en un envase especial distinto del que se utilice para la venta general y que deberá ser devuelto por la Policía Sanitaria a la firma a que pertenezca.

6.o La aceptación de determinados garrapaticidas no les confiere más derecho a sus propietarios que la de expresar en sus avisos comerciales que el Estado los emplea en sus bañaderos oficiales, y esta misma autorización caducaría desde la fecha en que el P. E. resolviese la elaboración de un garrapaticida oficial.

7.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Permite hasta el 30 de Septiembre del corriente año el tránsito por nuestro país, de las lanas procedentes de Río Grande del Sud, en las condiciones que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 1520|D|1921). — Vista la solicitud del señor A. Giordano Boero, pidiendo, a nombre de la Asociación Comercial de Santa Victoria y de varias firmas comerciales del Estado de Río Grande del Sur (Brasil), se permita el tránsito por nuestro país de lanas procedentes de ese Estado brasileño;

Oída la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal; y

Considerando: Que si bien, a juicio de esta oficina técnica, no median inconvenientes de orden sanitario para oponerse a lo solicitado, es prudente limitar el permiso de tránsito sin perjuicio de prorrogarlo si no se presentasen circunstancias en contrario,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Permitir hasta el 30 de Septiembre del corriente año el tránsito por nuestro país de las lanas procedentes del Estado brasileño de Río Grande del Sur en las siguientes condiciones:

A) Toda partida de lana de tránsito deberá venir acompañada de un certificado extendido en el Consulado uruguayo más próximo al lugar de origen, atestiguando que dicho textil procede de establecimientos del Estado brasileño de Río Grande, en el que no existe la peste bovina;

B) El producto de la referencia entrará a territorio uruguayo y será descargado en Montevideo, en depósitos designados para ese efecto por la Policía Sanitaria Animal. Los vagones que conduzcan dicho producto quedarán sujetos a una desinfección especial inmediatamente después de efectuada la descarga del textil referido;

C) El transporte desde el punto de llegada de los vagones, a los depósitos, será hecho en camiones, y tanto dicha operación como las de clasificación y enfardaje, se realizará bajo el contralor de la Policía Sanitaria Animal;

D) Todos los gastos que se originen con las medidas que anteceden estarán a cargo de los interesados.

2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado para «Mejoras en ligas».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Vista la gestión iniciada por la Kabó Corset Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitando patente de invención para mejoras en ligas;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las referidas mejoras reunen las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado para «Mejoras de limpiadores y filtros de aire».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Vista la gestión iniciada por los señores Henry Ford And Son Inc., de Dearborn, Michigán (Estados Unidos de Norte América), solicitando

patente de invención para "Mejoras de limpiadores y filtros de aire";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las referidas mejoras reunen las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 1921.

Decreto por el que nombra Delegado Oficial de la República a la Conferencia Internacional de la Construcción y Obras Públicas a celebrarse en Bruselas al señor Alberto Menditegui.

—Decreto por el que se extiende la jurisdicción del Consulado en Santos (Brasil) hasta el Municipio de San Pablo.

—Decreto por el que se nombra al señor ingeniero Carlos Becce Vicecónsul honorario en Savona (Italia).

—Decreto por el que se reconoce al señor Jiro Yamazaki en el carácter de Cónsul del Imperio del Japón en Montevideo.

—Decreto por el que se fija la equivalencia del peso uruguayo en el Brasil en la cantidad de siete mil quinientos reis (Reis 7.500).

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Biblioteca Nacional — Transcripción del Reglamento modificado de la Biblioteca Nacional.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización para expedir pasajes solicitada por nota número 114. Autorización para invertir pesos 45.00 en la limpieza de la biblioteca del referido Consejo. Autorización para invertir $ 40.00 en los servicios de limpieza que requiere el local del Consejo Médico Escolar.

—Al Archivo y Museo Histórico Nacional — Antecedentes sobre aumento de alquiler iniciado por el propietario del edificio que ocupa el Archivo y Museo Histórico Nacional en la calle Colonia esquina Minas.

—A la Contaduría General de la Nación — Reclamación de haberes de la señorita Esther Uvictavizcaya. Aumento de alquiler del edificio que ocupa la Biblioteca Nacional. Cuentas por $ 215.20 por avisos llamando a licitación en varios edificios escolares. Cuenta del "Diario Oficial" por $ 60.00, por un aviso llamando a licitación para construcción del edificio para la escuela rural número 33, de Cardona (Soriano) y escuela rural número 34, de Casupá. Autorización para invertir $ 45.00 en gastos de limpieza en la Biblioteca del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Autorización para abonar $ 40.00 mensuales por servicio de limpieza en el Cuerpo Médico Escolar.

—Al Conservatorio "La Lira" — Oficio relativo a reválida de la asignación anual.

—Al Banco de la República — Oficio relativo a construcción de un edificio escolar en Santa Isabel (Tacuarembó).

—A la Contaduría General — Comunicación sobre fallecimiento de la pensionista escolar señora Bibiana J. de Gomeza. Expediente de Agustina A. de Beretervide e hijos sobre pensión. Jubilaciones de María C. Ifrán, Estefanía García de Paganini; Teresa C. Amarán de Sacone, Josefa Giuzio de Villaseca y Manuel Sierra y Sierra. Oficio relativo a construcción de un edificio escolar en Santa Isabel. Idem sobre reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 30, de Siete Cerros. Antecedentes sobre designación de sobrestante para las obras de reparación en el edificio de la escuela de 1.er grado número 17, de Montevideo. Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre lo invertido en la escuela construída en Rincón de la Torre. Jubilación de la señorita Juana Sanguinetti. Cuenta por $ 27.41 del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes en Marzo próximo pasado. Cuenta por $ 8.84 del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes en Marzo próximo pasado del Instituto Artigas. Ferrocarril Norte del Uruguay cuenta por $ 15.63 por pasajes en Febrero próximo pasado.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente sobre funcionamiento de una escuela privada en la calle Humbolt, en La Teja. Antecedentes sobre reclamación de la cantidad de $ 74.00 del director de la escuela de 2.o grado número 1 que abonó por instalación eléctrica en su casa habitación. Antecedentes sobre gestión de la señorita Julia Esther Pravia solicitando se deje sin efecto el descuento del 50 o|o que grava sus haberes.

—Al Presidente del Honorable Senado — Mensaje del Consejo Nacional de Administración vetando la ley de Alquileres del 6 de Mayo corriente.

—A la Contaduría General — Reclamación de haberes del esñor Oscar D'Ursi. Cuentas por $ 43.00 adeudadas al "Diario Oficial" por avisos llamando a licitación para reparaciones en varios edificios escolares. Traslado del Inspector de Escuelas de Treinta y Tres señor Gregorio Arce a Tacuarembó. Jubilaciones de Laura Reyes Pérez, Angela Viña y María E. Calcagno. Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Canelones y por las comisarías de su dependencia.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicita exoneración de derechos de importación para las cintas cinematográficas destinadas a uso de las escuelas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Devolución de la garantía depositada por el señor Enrique Broggi por las obras efectuadas en la escuela rural número 17, de Río Negro. Antecedentes sobre reparaciones en la escuela rural número 20, de Río Negro. Idem en la escuela rural número 22, de Montevideo. Expediente relativo a contribución de $ 500.00 del vecindario del Cerro de las Cuentas para la construcción del edificio de la escuela rural número 55, de Cerro Largo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Declara infectados del carbunclo bacteridiano los establecimientos ganaderos de los señores Fernando Auguy y Angel Pastorini, ubicados en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — (Carpeta número 1427|1921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en los establecimientos de los señores Fernando Auguy y Angel Pastorini, ubicados en la 4.a sección del Departamento de Soriano;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los referidos establecimientos de los señores Fernando Auguy y Angel Pastorini, ubicados en la 4.a sección del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y dese cuenta al Consejo Nacional de Administración. — CAVIGLIA.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 3 DE JUNIO DE 1921.

1—Concédese el privilegio de invención que solicitan los señores Henry Ford And Son Company para "Mejoras en limpiadores y filtros de aire".

2—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Progreso", que se edita en Durazno, en la persona del señor José F. Pitinela, para la obtención de la libreta de porte pago.

3—Desestímase la gestión de la United States Rubber Company solicitando el registro de la marca "Diseño especial" y autorízandose la devolución de los derechos abonados al efecto.

4—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Idea", que se edita en San Carlos, en la persona del señor Eduardo Capandeguy, para la obtención de la libreta de porte pago.

5—Desestímase la gestión de la United States Rubber Export Company pidiendo el registro de la marca "Etiqueta especial" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

6—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir hasta la suma de trescientos sesenta y dos pesos con cinco centésimos ($ 362.05) en la confección de diversos trabajos mandados preparar en la Imprenta Nacional.

7—Concédese a los señores Cornelis Zulver Lancelot Eustace Smith un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio número 1142.

8—Concédese a la Compañía Armour del Uruguay las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 11.

9—Concédese un nuevo plazo de doce meses al señor Leoncio Garnier para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1119.

10—Concédese a los señores Henry Ford And Son patente de invención para "Mejoras en el mecanismo de transmisiones para tractores".

11—Concédese al señor Luis Perales patente de invención para "Un disposit!-

vo para utilizar el aire carburado de los carters de los motores a combustión interna".

12—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio número 960 concedido al señor Ramón Mendy.

13—Concédese al señor Alexander Mac Lennan patente de invención para "Mejoras en quemadores de vapores".

14—Desestímase la gestión de la United States Rubber Export Company pidiendo el registro de la marca "Diseño especial" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

15—Concédese al señor Gastón Phillips Guinarg patente de invención para "Un procedimiento de fijación del ázoe del aire partiendo de los compuestos azoados del titáneo".

16—Concédese privilegio de invención a la Kabo Corsed Company para "Mejoras en ligas".

17—Declárase caducado el privilegio de invención concediendo al señor Alberto Casterán bajo el número 897.

18—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Fernando Torres de la Llosa y Andrés Bayley Muñoz bajo el número 417.

19—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Barca y Compañía bajo el número 1152.

20—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Segundo García Vila bajo el número 1150.

21—Desestímase la gestión iniciada por los señores D. Velazco y Compañía solicitando patente de invención para "Nuevas mejoras y aplicaciones en envases para caramelos y confituras".

22—Concédese al señor Demetrio Magiora patente de invención para "Procedimientos de fijación de calces macizos a las llantas de las ruedas de vehículo".

23—Se dispone la devolución a la The Sanitas Company de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Sanitas".

24—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Francisco Vitali para "Un nuevo tipo de soldador eléctrico".

25—Autorízase al Instituto de Pesca para abonar a la Administración del Puerto de Montevideo la suma de ciento cuarenta y cinco pesos con cinco centésimos ($ 145.05), importe de varias cuentas que le adeudan.

26—Desígnase al doctor Manuel Cortari médico ayudante honorario del hospital de Florida, adscripto al servicio del doctor Abente Haedo.

27—Concédese al señor Rodolfo Favaro las franquicias de Aduana que solicita para las maquinarias que detalla en su pedido número 15.

28—Concédese a la señora Lola Mora de Hernández patente de invención para un aparato denominado "Concentrador de rayos "Lola Mora".

29—Autorízase al señor Ministro de Industrias para que haga saber al de Relaciones Exteriores que le será grato al P. E. que el Gobierno del Brasil aceptara como obsequio la partida de semillas de pedigrée que se le han enviado, procedentes del Instituto Fitotécnico.

30—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 110.

31—Prorrógase por el término de seis meses la licencia de que viene disfrutando el auxiliar de contrastador de pesas y medidas don Perfecto Mariño.

32—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 111.

33—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 112.

34—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 113.

35—Concédese al señor Rodolfo Favaro las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de una partida de sulfatadores de viña.

36—Desígnase al señor Segundo Escayola para el cargo de practicante de farmacia del hospital de Tacuarembó.

37—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 163.

38—Declárase que el año escolar de prueba del profesorado de la Enseñanza Industrial a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 23 de Julio de 1920 se empezará a contar del 1.o de Marzo del corriente año.

39—Concédese un nuevo y último plazo de seis meses a los señores M. y J. Debernardis para el planteamiento de industria que corresponde al privilegio número 1033.

40—Decreto declarando vencedor en el concurso de monografías sobre la fiebre aftosa al trabajo presentado bajo el lema "Muk", cuyos autores resultaron ser el doctor K. Wolffhugel y la señora A. Walther.

41—Resolución llamando a licitación pública para el suministro de garrapaticidas destinados a los bañaderos oficiales y oficializados.

42—Concédese al ingeniero ayudante de la Inspección de Minas e Industrias don Vicente Ponce de León la diferencia entre el importe de su sueldo y el de Subdirector de la misma oficina.

43—Mensaje a la Presidencia de la República aceptando la indicación de la misma sobre la conveniencia de concurrir oficialmente a la exposición que se celebrará en Río de Janeiro próximamente con motivo de la conmemoración del primer centenario de la independencia del Brasil.

44-45—Se resuelve hacer extensivo a los cueros vacunos salados el beneficio de la admisión temporaria otorgada para los cueros yeguarizos salados.

46—Decreto disponiendo la forma en que se integrará el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía.

47—Decreto integrando el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía.

48—Resolución permitiendo el tránsito en nuestro país hasta el 30 de Septiembre del corriente año de las lanas procedentes de Río Grande del Sud.

La Secretaría.

TRAMITE

Pasan a informe del Instituto de Química Industrial los siguientes expedientes: Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en procedimientos de extracción de aceites de substancias grasas", del señor George Dennison Rogers; "Aparato para la recuperación de grasas", de la National Sanitary Service Company. "Mejoras en método para producir reacciones químicas en un sistema de fase sencilla", de los señores Milton Clarence Yitaker and Walter Frank Ritman.

—Pasan a la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Tratamiento perfeccionado de substancias para impregnarlas electro-osmóticamente", de la Electro-Osmose Aktiengesellschaft (Graf Schwerin Gessellschaft); "Bomba centrífuga", del señor Esteban Soler; "Utilización de desperdicios de caucho vulcanizado", del señor Francisco S. Blanco; "Mejoras en envases y fabricación de fósforos", del señor Nicolás Algorta Guerra.

—Vista por diez días en los siguientes expedientes: "Mejoras en patrones para el corte de prendas de vestir", de Luis Alfonso; "Resina líquida inalterable", del señor Juan José King.

—Vista por quince días en los siguientes expedientes: "Papel Zás para matar moscas químicamente", del señor Doroteo Gordillo Díaz; "Un nuevo tipo de envase", de José M. Sívori; "Mejoras en los medios de concentrar o intensificar la luz de las lámparas eléctricas de filamento", del señor Arthur Graham Franco; "Mejoras en los aparatos eléctricos para el tratamiento de las recortaduras y de los artículos estañados", de Cecil Montagne Walter; "Etiqueta y pinzas adecuadas para marcar los animales", del señor Enrico Venturi; "Procedimiento y aparatos para evaporar o concentrar líquidos, soluciones, emulsiones, suspensiones, así como para realizar reacciones químicas", de la Aktiengesellschaft Atom; "Mosquicida eléctrico", del señor Roque L. Misuraco; "Mejora en el procedimiento de la elaboración de jabones en general", de Marcelino Lamarque; "Blindaje para cigarrillos", de los señores Carlos Llama y Juan Carlos Alda.

—Pasa en vista al señor Fiscal de 2.o turno el expediente caratulado "Arenilla cementosa", del señor Pedro Demichelli.

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: "Nuevo envase para fósforos", del señor Francisco Alimare; "Buzón de seguridad", de los señores Pedro Chiorno y Lorenzo Maggi; "Mejoras en aparatos para la conservación de carnes y otras substancias alimenticias", de Louis Frederic Bullot; "Fabricación de botones de hueso", de los señores Paolo Sacco y Francisco Romano; "B. Ioldi", de Bienvenido Ioldi; "Un procedimiento mecánico para el secado de substancias líquidas", de la Chemische Verwertungs Gesellschaft Mit Bescharankter Haftung; "Sistema de construcciones económicas" denominado "S. H. E.", de Antonio Banchini; "Fabricación de sulfuro de carbono", de los señores Rivas y Cía.; "Heladera cement", de Luis Peraccini; "Procedimiento y aparato para condensar y secar líquidos, soluciones, emulsiones, suspensiones y similares", de la Aktien-Gesellschaft Atom; "Alternadores de alta frecuencia", de la International General Electric Company, Inc.; "Escoba de armazón metálica de paja y mango renovable sin costuras", de José Scarpa; "Un nuevo aparato inodoro con cámara colectora de gases fétidos", de Felipe Barbagallo; "Fabricación de caños de reducción, curvas, codos, etc., para instalaciones sanitarias de vidrio", de Diodoro Véscovi; "Disposiciones de circuito para sistemas de señales", de la American Telegraph Company; "Nueva cortina metálica", de Andrés Parodi y José Borelli; "Ferrocarriles de tipo liviano", del señor Frank Henry Dutton.

—Pasa a informe de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado el expediente caratulado "Calentador eléctrico para líquido", del señor Eduardo Vitale.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Nuevos métodos y aparatos para señales radiotelegráficas", de la Radio Corporation of América. "Métodos y aparatos para recibir mensajes inalámbricos", de la International Radio Telegraph Company. "Sistemas de receptores radiográficos", de la Radio Corporation of América. "Método y aparato para señales radiotelegráficas", de la misma. "Nuevo método para la reducción de la intervención en las comunicaciones radiotelegráficas", de la misma. "Mejoras en y relativas a atenas para sistemas de señales de radiotelegrafía", de la misma. "Mejoras en aparatos para señales radiotelegráficas", de la misma. "Mejoras en y relati-

vas a sistemas de antenas radiadores", de la misma.

—Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno el expediente caratulado "Hogares para combustible líquido", del señor Dudley Wright.

—Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno el expediente caratulado "Mercier", de A. M. Fernández y Compañía.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "Llave", del señor Héctor Félix Guerrico.

—Vista por noventa días a la N. V. Kristal-Glas-En Aardewerkfabrieken en el expediente caratulado "Sphinx".

—Vista por quince días en los siguientes expedientes: "Ataúd higiénico de metal", de los señores Manuel Fernández Tous y Héctor Rama. "Un aparato avisador de incendios", del señor Buenaventura Espinach.

—Vista por diez díaz en los siguientes expedientes: "Llave", de los señores Carlos Peters y Alberto Peters. "Llave", del señor Donato Didiego. "Sirolin", de la E. Hoffmann La Roche y Company Limited. "Voco", de la Vacuum Oil Company. "San Fox", de la The Chemical Company. "Sphinx Tin Roof Paint", de la Pittsburgh Plate Glass Company. "The International", de la The International Paint y Compositions Company Limited. "E. S. D.", de la Compañía Edgar Allen y Company Limited. "California Fruit", de la American Chicle Company.

—Vista por quince días al señor José M. Sivori en el expediente caratulado "Un nuevo tipo de envases".

MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Monopole", de la Newport Rolling Mill C.o, de Newport (Estados Unidos de América).

"Etiqueta", de la Droguería de la Estrella Limitada, de Buenos Aires (República Argentina).

"Agriolina", de la misma.

"Safe-Cabinet", de la The Safe-Cabinet Company, de Ohio (Estados Unidos de América).

"Tector", de la Pittsburgh Plate Glass Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Ironhide", de la misma.

"Sun Face Rays", de la misma.

"Valsol", del señor Eugenio Dupont, de Montevideo.

"Etiqueta", de los señores Thos Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra).

"Allen", del señor Juan R. García Alzugarat, de Montevideo.

"Mil Amores", de los señores Blas Lanzillotti y Mateo Alaluf, de Montevideo.

"Relax", del señor Walter E. Raethgen, de Montevideo.

"La Raza", de los señores Kempton y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina).

"Francia", de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo.

"Pesco", de la Peters Scott y Company Limited, de Hawick (Escocia).

"Esco", de los señores Sundt Hermanos y Compañía, de Montevideo.

"Círculo Lleno", de la Carr Fastener Company, de Cambridge (Estados Unidos de América).

"Venetan", de la Farbenfabriken Vorm Frier Bayer y Company, de Alemania.

TRANSFERENCIA DE MARCA AUTORIZADA.

"El Paisano", de Barclay y Company, a favor de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, en cuanto guarda relación con grasas comestibles de la clase 64.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de $ 10.00 al señor Isaac Pelayo, por la extracción de copias heliográficas en la Dirección Puerto de Montevideo en Mayo próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan los comprobantes de la inversión de fondos que motivó las obras en la comisaría de la 1.a sección de Tacuarembó.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de materiales y útiles a las obras que se realizan en la escuela de 2.o grado número 39 de Juan Lacaze, Vivero Nacional de Toledo, Escuela de La Escobilla, etc.

—Al Ministerio de Hacienda se remite una nota de la Contaduría del Ministerio, relacionada con las obras que se ejecutan en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

—Se acusa recibo a una nota de la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes, relacionada con la ubicación del puente sobre el río Tacuarembó.

—Se dispone el pago del sueldo del empleado de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio, don Ricardo Domínguez, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente relacionado con el pago de jornales extra al personal de la lancha "Julio Herrera y Obes" por salvataje de la lancha "Bélgica".

—Se dispone el pago de la liquidación número 25645, por $ 61.35, a favor de la Compañía Nicolás Mihanovich, por pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los comprobantes de la inversión de fondos y estado de caja de la Administración de Faros correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

—Se dispone el cobro de varias cuentas de los talleres por obras ejecutadas por cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, que ascienden a $ 1.703.86.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con el pago de pequeños gastos que se adeudan y que deben ser cargados a la obra que se ejecuta en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Se encuentra en vista a los señores Furtado y Cía. una nota de la Administración Nacional de Tranvías, relativa al suministro de repuestos para los unicarros.

—Se resuelve el pago de $ 1.014.40 que se adeudan a los talleres del Ministerio por reparaciones en la caldera del vapor "Oyarvide".

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa un escrito de la señora Hortensia B. de Calvinhac solicitando un subsidio por la muerte de su esposo, ex empleado de los Almacenes de este Ministerio.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, pasa el pedido mensual de útiles y materiales formulado por el vapor "Oyarvide".

—A la Contaduría General de la Nación se remite la planilla del producido del impuesto de faros correspondiente al mes de Mayo próximo pasado y que asciende a $ 8.565.07.

La Secretaría.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1921

Existencia que pasa del mes de Febrero de 1921, a saber:		
En efectivo	$	85.316 57
Banco de la República — Cuenta asistencia	»	772.719 77
	»	29.089 45
	$	887.125 79
Ingresos		
Renta de lotería	$	223.474 40
Pensiones Hospital Vilardebó	»	6.625 —
Hospitalidades	»	1.194 48
Asistencia Médica del Servicio de Primeros Auxilios.	»	333 —
Proveeduría general—Cuenta mercaderías	»	338 86
Impuesto a los naipes	»	57 60
Hospital Fray Bentos	»	42 72
Multas—Ley 17 de Noviembre de 1915	»	675 —
Hospital Vilardebó	»	23 70
Obligaciones a pagar—Cuenta empleados	»	1.278 67
Hospital Minas	»	7 05
Hospital Rivera	»	12 95
Hospital San José	»	2 —
Servicio Primeros Auxilios.	»	53 83
Impuesto a teatros, casinos y biógrafos	»	1.092 50
Pensiones y hospitalidades departamentales	»	1.970 87
Colonia de Alienados	»	52 27
Impuesto de $ 10 a las carreras	»	1.420 —
Montepío Escolar	»	6 33
Alquileres	»	612 —
Hospital Pereira-Rossell	»	78 38
Instituto de Radiología	»	518 65
Impuesto adicional de abastos	»	12.841 28
Impuesto profilaxis de la sífilis	»	23.324 17
Impuesto de 5 % a la lotería	»	43.230 40
Obligaciones a pagar—Cuenta gastos	»	7.701 88
Donaciones y legados	»	35 —
Herencia Rossell y Ríus	»	5.695 84
Impuesto al champagne	»	694 40
Escuela del Hogar	»	811 60
Ley 6 de Octubre de 1919	»	744 83
Adelanto a varios empleados del Hospital Pereira-Rossell	»	259 73
Ley 6 de Mayo de 1883	»	6 40
Ley 11 de Junio de 1913	»	175 62
Varios arbitrios	»	758 54
Impuesto a los pasajes	»	3.195 —
Asilo Dámaso Larrañaga	»	75 46
Depósito de Filomena Rico.	»	80 19
Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales	»	357 55
Registro de Investigación de la Paternidad	»	14 48
Intereses	»	454 84
Impuesto a boletos de sport extranjero	»	2.254 04
Artículo 5.º—Ley 4 de Enero de 1883	»	4 72
Impuesto de 1 ½ % a las carreras	»	16.507 19
Ley 14 de Octubre de 1904	»	3.151 93
Ley 29 de Octubre de 1919	»	14 39
Alojamiento, casa y comida	»	2.523 67
Descuento de 1 %	»	31.508 14
	$	396.291 55
	$	1:283.417 34
Egresos		
Empleados, gastos y nodrizas	$	245.458 11
Proveeduría general	»	120.702 49
Renta de lotería	»	60.539 60
Herencia de Alejo Rossell y Ríus	»	29.490 29

Obligaciones a pagar—Cuenta empleados	»	639 84
Premio a oro	»	35 —
Ley 6 de Octubre de 1919	»	60 —
Depósito de Filomena Rico	»	1.305 29
Colonia de Alienados—Cuenta proventos	»	2.653 95
Comisiones y diversos gastos	»	241 68
Obligaciones a pagar—Cuenta gastos	»	1.655 92
Artículo 5.° de la ley de Presupuesto	»	71.855 89
Ley 14 de Octubre de 1904	»	6.429 77
Ley 29 de Octubre de 1919	»	471 73
Montepío Escolar	»	363 90
	$	541.903 37
Existencia que pasa al mes de Abril próximo:		
En efectivo	$	56.359 64
Banco de la República — Cuenta asistencia	»	675.369 04
Banco de la República — Cuenta Rossell y Rius	»	9.785 29
	$	741.513 97
	$	1:283.417 34

Montevideo, Mayo 28 de 1921.

José Torres, Subcontador.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE PEDRO AIDÉE, POR LESIONES A CEFERINO MACHADO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el 1.o de Octubre de 1918, el encausado Pedro Aidée, en estado de ebriedad, se presentó en la confitería de Castelli, en la ciudad de Tacuarembó, y dijo a varias personas que estaba disgustado porque lo habían dado de baja en el cargo de sargento de la 1.a sección, e inculpaba esa destitución al coronel Ceferino Machado, a quien dijo mataría;

Segundo: Que advertido Machado de los propósitos del prevenido, mandó avisar a la policía, para que detuviera a Aidée, llegando momentos después un agente y el segundo comisario, quienes redujeron a prisión al encausado, siendo conducido a la comisaría por un guardia civil;

Tercero: Que en el trayecto del café a la comisaría, el prevenido Aidée se evadió, y regresó a la confitería de Castelli, donde todavía estaba Ceferino Machado, preparándose para montar a caballo y retirarse, y como Machado encontrara agresiva la actitud de Pedro Aidée, ordenó a dos guardias civiles que estaban allí cerca que lo aprehendieran, pero el procesado desatendió la orden de prisión, y sacando un revólver hizo seis disparos sobre el coronel Machado, produciéndole una herida en un brazo;

Cuarto: Que según los informes médicos, la herida fué de carácter grave, y le produjo a Machado la inutilización de la mano derecha.

Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — Casiano H. Methol. — Juan Zubillaga. — Agustín Gastaldi. — Antonio Lagomarsino, Actuario Adjunto.

Sentencia

Montevideo, Mayo 30 de 1921.

Vista esta causa, seguida de oficio contra Pedro Aidée, por homicidio frustrado, en la que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno, doctor Ernesto Llovet, pide que el encausado sea condenado a nueve años de penitenciaría;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado dictó el precedente veredicto, que servirá de base a la sentencia;

Considerando: Que los hechos constatados en las diversas proposiciones del veredicto configuran el delito de homicidio frustrado, cometido en estado de embriaguez; De acuerdo con los artículos 317 y 60 del Código Penal, la pena a recaer debe ser la de diez a doce años de penitenciaría, con rebaja de uno a dos grados, pudiendo hacerse aún rebaja de otro grado, por la ebriedad, estando a lo dispuesto en el número 6 del artículo 18 del mismo Código; pero parece prudente no usar de esa facultad, dado que el prevenido tenía el hábito de la ebriedad, y que los testigos que conocen su conducta dicen que sólo ebrio ha podido cometer ese delito, admitiendo así que, siendo de buena índole, se hiciera agresivo estando ebrio;

Considerando: Que la defensa sostiene que el delito cometido es el de lesiones graves, con arma apropiada, en cuyo caso se llegaría a imponer pena de igual gravedad, dado que el número 2 del artículo 326 del Código Penal castiga con penitenciaría de cuatro a seis años las lesiones, la pérdida o inutilización de un miembro, y esa pena debe aumentarse en un grado por el empleo de arma apropiada;

Considerando: Que si el prevenido observa en la cárcel la buena conducta acreditada en el certificado presentado en la audiencia, demostrando así su regeneración, podrá redimir la pena que recaiga, obteniendo el beneficio de la liberación condicional;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 39, 49, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Pedro Aidée, como reo del delito frustrado de homicidio, a siete años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele en forma legal el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena y comuníquese a quienes corresponda. — Román Alvarez Cortés.

Alta Corte de Justicia

Día 3 de Junio de 1921

Trámite judicial — Félix Buxareo Oribe con la Intendencia Municipal, indemnización. Antonio J. Aloy en autos Basso y otro con Seitti, reconocimiento de firma. Dirección General de Impuestos Internos con la Compañía Bremen, Estancia Cerros de San Juan, defraudación del impuesto al alcohol. Sucesión Joaquina H. Rodríguez. Once providencias dictadas en causas criminales consultadas. Cataumbert con el Banco Papular, daños y perjuicios.

Interlocutorias — Siete resoluciones dictadas en causas criminales consultadas. Ciriaca Piedrahita de Elizalde, sucesión, contienda de competencia entre los Jueces de lo Civil de 3.er turno y Departamental de Maldonado.

Trámite Administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, once; decretadas, una; denegadas, cinco. Actuaciones elevadas por el Juez Letrado Departamental de Canelones sobre pérdida de un oficio librado al Juez de Paz de la 11.a sección. El Consejo Nacional de Administración eleva antecedentes originados por el Directorio del Banco de Seguros del Estado sobre la ley de accidentes del trabajo. Mensaje del mismo Consejo concediendo licencia al Fiscal de lo Civil. Exhorto del Juez de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Cuenta adeudada a Matteo y Cía. por diligencias sumarias en Cerro Largo. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas número 61, rollo 592, por robo. Antecedentes sobre honorarios del perito Raúl Comas en causa criminal por homicidio seguida en el Juzgado del Crimen de 1.er turno. Petición del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Treinta y Tres. Exposición del Juez de Instrucción de 3.er turno en varias causas seguidas ante el Juzgado sobre demoras en diligenciar despachos librados al Ministerio de Instrucción Pública. Junta Electoral y Concejo de Administración Departamental de la Capital. Varias propuestas de Tenientes Alcaldes para el Departamento de Florida. Antecedentes remitidos por la Cámara de Senadores sobre creación de un nuevo Juzgado Letrado en Canelones. El Consejo Nacional de Administración remite un proyecto que crea la tercera instancia en lo criminal. Relación de causas criminales en 1921 del Juzgado Letrado Departamental de Minas.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 13; rubricados, 15. Oficios librados: 16. Legalizaciones: 4. Relaciones quincenales recibidas: 39. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 13. Expedientes entrados: en consulta, 11; judiciales, 2; administrativos, 9. Acuerdo: 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 3. — Trámite — Lola Barbot, solicitando la excusación del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno. Stabile Hnos. y Víctor Graci. Grancisco Latera con la Asistencia Pública Nacional. La Sociedad Comercial de Montevideo con Paulino Alonso. Eliseo Verdier, título definitivo. Una causa criminal por falsificación.

Interlocutoria — Benito Díaz con Regusci y Voulminot, tercería Carlos Rama.

Definitiva — Una en causa criminal por delito de homicidio.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la prosecusión y conclusión de la vista en juicio público de la causa seguida a Joaquín Pedro Silveira, Nieves Ferreira y Florencio Barboza, por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 3 — Trámite — González Eleuterio Fidel con Juan Bautista Píriz y otros. Freitas de Prestes Juana con Leonilda Alves de Freitas (2). Una en causa criminal por delito de homicidio. Una en causa criminal por delito de falsificación de marca de comercio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Día 3 — Trámite — Sucesión Pablo Ferretti Falero. Sucesión José L. Ramos. Exhorto del honor Juez Civil de 1.er turno librado a las autoridades judiciales argentinas. Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina. Angela María Gesuele de Guida. José Rodríguez Anido contra la sucesión de Manuel Zúñiga. Juan Núñez contra Pedro María del Pino. Solero Díaz contra Francisco Jones Insorgarat. Sucesión Alberto Lerena. Manuel A. del Guerín contra los señores Méndez Hnos. Sucesión Josefa Lontegui de Montio. Sucesión Marcelino Ferreiro. Sucesión Ramón Campos. Juan Núñez contra Juan del Pino. Testamentaría Juez de Corte Bernardino Fleitas contra Rosalía M. de Cosio y Camila M. de Cabrera. Bulow Mariano contra Fernández Hnos. Menor Rosario Rivero. Sucesión Natalio Zamba.

Interlocutorias — Sucesión Liboria Wagner de Meillet. Sucesión Marcial Záñez. Sucesión Marcelino Dabuerta de Bolta y Bartolo Bolta.

Definitivas — María Liage de Leindekar. José A. Gostoñaga. Lannata Zurdort de Bàrdier. Felicio Azfeita contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Testamentaría de Armando Rodríguez. Sucesiones de Magdalena P. de Bonora y otro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Sucesión de José Maggi. María A. C. G. de Souto. Sucesión de María E. de Iriarte. Joaquina M. de Casenave. Sucesión de Manuel Bravo. Sucesión de Fabián Noriega. Ramón C. Morales con sucesión de David Comba. Sucesión de César Giarde. Carlos Ermoglio con sucesión de José Lanero. Sucesión de Estanislao Villegas Zúñiga. Sucesión de Lorenzo Gaminara. Sucesión de María R. de Cardelino. María A. de Diverio. Sucesión de Ricardo Blanco. Carlos De la María. Reyes Saldaña con sucesión de Ricardo de la Rosa. Arturo Benenati. Félix L. Crosa. Sucesión de José H. García. Oficio del Juzgado de Paz de la 1.a sección. Ana S. de Tarca con Francisco Miramonte y otro. Sucesión de Amelia V. de Genovés y otros. Sucesión de Juan Pisano. Testamentaría de Guillermo Coello Incid. Sucesión de Angel Munti. Sucesión de Guillermo Coello (3). Sucesión de Norberto Pereyra. Sucesión de Luis Fiore y otro. Atahualpa Alegre.

Interlocutorias — Sucesión de Pedro Peña. María E. Caballero. Testamentaría de Trinidad R. de Albistur. Sucesión de Juana Q. de Rodríguez. Sucesión de Dominga C. de Mambredello. Fermina M. de Velázquez con Juan Guinardo.

Definitivas — Sucesión de Catalina A. de Nicolini. Sucesión de Santiago Ramos. Sucesión de Eduardo Ros. Sucesión de Francisco Bruschi. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 3. — Trámite — Sucesión Alfredo E. Castellanos. Sucesión Roque A. Di Andrea o Roque D'Andrea. Sucesión Manuel Ne-

greira. Sucesión Juan B. Peri. Sucesión Carlos Scalabrini y otra. Test. Basilisio Saravia y otro. Sucesión Anacleto Risso. Test. Gustavo Saint Bois. Sucesión Juan Barreto y otra. Sucesión Pedro Solano. Sucesión Teresa Fox de Schlopsohl. Sucesiones Clementina Eumorado de. Guido. Sucesión Juan B. Peri, intestado Luis Recolea. Sucesiones Siriana Callaba de Malet y otros. Sucesión Pascual D'Andrea. Sara y María Espinosa, (2). Sucesión Bernardo Núñez, incidente por separado. Alcira Rodríguez de Pregas por su hija menor, Anastasia V. de Avila de Zabalegui, con sucesión Urbano Medero. Movimiento Administrativo. Félix Medrano con Félix Manuel Antonio Creu. Sucesión Francisca Varela de Pallas. Elena Amaro de Piñeyrúa con Alfredo Piñeyrúa. María Gutiérrez de Gutiérrez con Jorge Nordman. Luis D'Ottone. Sucesión Luisa Abreu de Viera. José María Caeiro con Teresa Tremoleras de Piñeiro.

Interlocutorias — Sucesión Pedro Juan Bautista Castérés. Testa. José A. Pombo. Sucesión Francisco Figueroa. Juan Antúnez Maciel y otros. García, Rodríguez y Cía., con sucesión María Terney. Pedro Cusco con sucesión María Terney. Soto y Jaunsulo con Lorenzo Salvo Test. Gabriel Carrau y Ferrés. Sucesión Alberto Piñeiro, incidente administrativo.

Definitivas — Sucesión Juan José Plá. Sucesión Leomar Mosqueira de San Martín. Teurigué Carrera con Edurin Steer. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 3 — Trámite — Justo J. Urreta y otros, venia. Sucesión Acosta contra el Fisco. Federico Casalia contra el Banco de Crédito. Manuel Cao Cabanas contra el Fisco. Carmen Otero de Martínez y otras en autos sucesorios de Octavio Lapido. La Dirección General de Aduanas contra Antonio Díaz Fernández. Pedro Papuy denuncia la mina Valentina. El Fisco contra J. M. Fernández. La Dirección General de Aduanas en el sumario instruído con motivo del apresamiento de una partida de tabaco.

Interlocutorias — Federico García Martínez contra el Estado.

Definitivas — El Fisco contra E. J. Vidal, agente del vapor "Zulema Molfino". — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Andrés Bosco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Francisco Carrega. Banco de Seguros del Estado con la Compañía de vapores "Munson". Enrile Picasso y Cía. con Angel Sica y Hno. Enrique Munnée con Gabriel Bidart. Cardozo y Lorenzo, quiebra. Claudio Causa, quiebra. F. Rosso y Cía. con Luis Nicola, agente del vapor "Mont Everest". Langguth y Haar con Luis Lambert. Institución Cultural Española del Uruguay, solicitando rúbrica de libros. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Rodolfo Pensato, quiebra. Nicolás Sarli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Enrique Sau, quiebra. Strauch y Cía. con el Poder Ejecutivo. Italo Luis Mannise con la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich. Plá, Gibernau y Cía. con los señores Portalis y Cía. Limitada. Sociedad Bally Limitada y Agustín Cantonnet con Luis Bilat. Manuel A. Lima con Juan B. Rossi. Muscetti, Guichón y Cía. con Salvador Cardona. Alfredo A. Comelli, solicitando título de corredor y rematador. Matta y Cía. con Martín Arrivillaga. Maximino Abella con David Evans y Passano Hnos. Banco Italo-Belga con Gaudencio E. de Conceicao y Compañía. Muscetti, Guichón y Cía. con Servando Larrosa. E. Real de Azúa y Cía. con Raúl Martínez. Juan A. Caderosso con Sotero Díaz.

Interlocutorias — Alejandro y José Mautone, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Rafael Celli con Chiarino y Pérsico. Emilio Baccino, quiebra. Pascual Frascá, patrón del remolcador "Nigér", con el vapor "Villa del Salto". Juan Susena con Settimo Pifaretti.

Definitivas — Pablo Mayer, matrícula. Pons Hnos., matrícula.

Reservadas — Tres providencias. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 3. — Trámite — Miguel Peppo, quiebra. Juan C. Janera y Pablo Pieu. Juan Magone y Lanza y Cía. Juan Bautista Sedrey y Pedro Vergez. Banco Mercantil del Río de la Plata. Facio y Penino y Enrique Calo. José Z. Bacino y Enrique Acosta. Boado y Ottonello con Guillermo Gibs del Cerro. Guglielmi y Vittone con José Zignago e hijos. Genaro Secondo con Cavose Francesco y Cía.. Sociedad Comercial de Montevideo con Lanata y Cía., cuenta 26. Carlos E. Zatton con Sociedad Anónima Río Branco. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Biene y Seala, matrícula. Juan Edmind y Banco de Seguros del Estado. Estapé, Rivera y Cía. y Melcher Vives. José López Morales Guicha. Banco de Crédito con Juan A. Márquez y otro. Juan Ricardo Porta con Lemos Risso.

Interlocutorias — Carlos O. Ibarra. Raúl Martínez.

Reservadas — Siete.

Libros rubricados — Dos. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Pelachi José con María Justa Vera, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Rodríguez Justina con Andrés Pacheco, divorcio unilateral. Velazco Fermín, auxiliatoria de pobreza. García Isabelino con José Nadal y Cía., reconocimiento de firma. Meneses Amalia con Rafael de León, divorcio, incidente sobre la situación de la dote. De Rossi Luis, recurso de nulidad. Pierrete Manuel Clos con Luis Tagliaferro, conciliación. Lama Antonio Román, ciudadanía. Messano Francisco, ídem. Damiani Remedio, ídem. Cuber Coral Antonio, ídem. Bergonobo Luis, ídem. Ferrer Flor de María con Juan Román, Colman, divorcio unilateral. Sivori de Urta Carmen y otros con Urta y Cía., desalojo y cobro de alquileres. San Martín Enrique con Ignacio Reyes y otros, ejecución de hipoteca. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Camarano Atansio con Angel Camarano y otros y Emilia G. de Pipoli, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Fernández Lino con María América Gabiaud, divorcio. Santa María Alberto con María Virginia Muró, divorcio. Rosás Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral. Risso Angel Héctor y María, antecedentes, dos providencias. Palanza Juan con María Ugazio, divorcio unilateral. Viglioni Teresa con Nicolás Gazano, divorcio unilateral. Porta Dolores, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Paravichini Aquiles, sucesión. Rosembaum Eva con William Themas Gledhiell, divorcio. Fregeiro Olivera Mario con Francisco Machi, reconocimiento de firma. Barloco Juan con Luisa Cesari, divorcio. Barceló Bartolomé, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Vallorí y Conquiella Juan con María de la Asunción Boada y Solé, divorcio. Asfaltadora Uruguaya con Laura Astengo, cobro de pavimentación. Rabuñal Antonio, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Uriarte Carlos María con Martín Obaldía, embargo preventivo y desalojo. Castro Biedma Martín con Teresa Latorre, divorcio. Caffaro Juan, ciudadanía. Miraldi Antonio, ídem. Urreta Elina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Aguilera Sebastián con Angel Pozzolli, cobro de pesos. López y Cía. con Gregorio Kabier, daños y perjuicios. Iguaza Anzó Teresa con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios.

Interlocutorias — Costa Leopoldo Blas con Antonio Airaldi, ejecución de hipoteca.

Definitivas — Gandhugia Olimpia, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Velázquez Fermín, auxiliatoria de pobreza. Martínez Teresa con José Seris, divorcio. Rodríguez de Balbis Esperanza, venia.

Audiencias. — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIO-TELEGRÁFICO DIARIO

Informes decádicos del 10 al 20 de Mayo de 1921

Artigas. — Cabellos. Lluvia: 12.0. Campos, ganados y sementeras, bien.

Cuaró (P. Campamento): 24.0. Campos, empastados. Vacunos, bien. Lanares, flacos.

Cuaró (P. Farías): 2.0. Campos, ganados y sementeras, bien.

Tomás Gomensoro: 26.0. Estado general, bueno.

Yacaré: 8.0. Campos, ganados y sementeras, bien.

Canelones. — Cerrillos: 00. Estado general, bueno.

Granja Industrias: 00. Campos, regular. Ganados y sementeras, bien.

Migues: 11.0. Cinco heladas. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Pando: 3.8. Estado general, bueno.

Las Piedras: 3.0. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Cerro Largo. — Aceguá: 17.8. Tres heladas. Campos y sementeras, bien. Vacunos, regular. Lanares, mal.

Arroyo Malo: 8.3. Campos y vacunos, bien. Lanares, con lombriz.

Centurión: 11.0. Cuatro heladas. Estado general, bueno.

Guazunambí: 12.6. Tres heladas. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, en mal estado.

Fraile Muerto: 37.0. Cuatro heladas. Campos, bien. Ganados y sementeras, regular.

Colonia. — Conchillas: 00. Tres heladas. Estado general, bueno.

Juan González: 00. Siete heladas. Estado general, bueno.

Miguelete: 5.9. Estado general, bueno.

Nueva Palmira: 22.0. Estado general, bueno.

Polanco: 00. Siete heladas. Estado general, bueno.

Durazno. — Antonio Herrera: 3.0. Estado general, bueno.

Carpintería: 00. Siete heladas. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Juan Esteban: 00. Estado general, bueno.

Molles: 00. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

P. de Villasboas: 6.0. Cuatro heladas. Estado general, bueno.

Sarandí del Yí: 00. Campos y vacunos, bien. Sementeras, regular. Lanares, en mal estado.

Tejera: 00. Diez heladas. Estado general, bueno.

Flores. — Costa de Porongos: 00. Seis heladas. Estado general, bueno.

Costa de Sarandí: 00. Una helada. Estado general, bueno.

Estancia "El Ombú": 00. Siete heladas. Estado general, bueno.

Marincho: 00. Nueve heladas. Campos y vacunos, bien. Demás, regular.

Pintos: 1.5. Seis heladas. Estado general, bueno.

P. del Sauce: 7.5. Nueve heladas. Estado general, bueno.

Villasboas: 00. Seis heladas. En general, bien.

Florida. — Fray Marcos: 3.2. Campos, bien. Demás, regular.

Isla Mala: 2.8. Tres heladas. Estado general, regular.

Las Chacras: 00. Tres heladas. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

La Tranquera: 00. Estado general, bueno.

Mendoza: 00. Seis heladas. Sin anotaciones.

Reboledo: 22.2. Estado general, bueno.

Estancia "San Pedro": Dos heladas. Campos, ganados y sementeras, bien. Lanares, con lombriz.

Mansavillagra: 00. Tres heladas. Estado general, bueno.

Maldonado. — Canteras Carrara: 3.4. Tres heladas. Estado general, bueno.

Garzón: 7.4. Granizo los días 13 y 19. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, con lombriz.

José Ignacio: 2.0. Estado general, bueno.

Pan de Azúcar: 00. Cuatro heladas. Estado general, bueno.

Minas. — José Batlle y Ordóñez: 00. Campos, bien. Lanares y sementeras, regular.

José P. Varela: 00. Estado general, bueno.

Solís: 2.0. Ocho heladas. Estado general, bueno.

La Mariscala: 00. Sin anotaciones.

Montevideo. — Observatorio Central: 7.3.

Santiago Vázquez: 6.2.

Sayago: 2.2.

Villa Colón: 12.9.

Paysandú. — Araújo: 5.0. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, regular.

Arbolito: 00. Campos y sementeras, bien. Haciendas, mal.

Piedras Coloradas: 3.4. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Queguay Chico: 17.4. Estado general, bueno.

Sacra: 1.0. Estado general, bueno.

Río Negro. — Bellaco: 27.4. Cinco heladas. Campos, bien. Vacunos, bien. Casos de tristeza. Lanares, regular; muchos casos de lombriz y Saguaypé.

Coladeras: 00. Cuatro heladas. Sementeras, bien. Vacunos, con garrapata. Lanares, con lombriz. Saguaypé.

Cuchilla Navarro: 0.8. Estado general, bueno.

Ciudad: 7.2. Estado general, bueno.

Las Flores: 00. Cinco heladas. Campos y sementeras, bien. Ganados, mal.

Nuevo Berlín: 00. Estado general, bueno.

Rivera. — Blanquillos: 14.3. Cuatro heladas. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Caraguatá: 51.0. Dos heladas. Estado general, regular.

Ciudad: 8.1. Dos heladas. Sin anotaciones.

Paso Ataques: 13.0. Cinco heladas. Estado general, regular.

Yaguarí: 21.5. Estado general, bueno.

Rocha. — Castillos: 7.0. Estado general, bueno.

Cebollatí: 00. Estado general, bueno.

Chuy: 00. Estado general, bueno.

19 de Abril: 10.0. Estado general, bueno.

India Muerta: 3.2. Cuatro heladas. Estado general, bueno.

Salto.—Arerunguá: 30.3. Campos y lanares, bien. Vacunos, regular. Hay garrapata.

Belén: 6.0. Estado general, bueno.

Ciudad: 6.0. Sin anotaciones.

Laureles: 20.5. Campos y sementeras, bien; Haciendas, regular.

Lavalleja: 13.0. Cinco heladas. Estado general, bueno.

Mataojito: 16.4. Dos heladas. Estado general, bueno.

Palomas: 00. Estado general, bueno.

Valentín: 26.0. Estado general, bueno.

San José. — Bella Vista: 13.9. Estado general, bueno.

Cerro Pelado: 7.0. Estado general, bueno.

Ciudad: 12.0. Una helada. Estado general, bueno.

Chamizo: 4.6. Cuatro heladas. Campos, regular. Demás, bien.

Puntas de Chimizo: 00. Ocho heladas. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.

Soriano. — Cardona: 15.4. Estado general, bueno.

Cololó: 00. Estado general, bueno.

Coquimbo: 66.0. Dos heladas. Estado general, bueno.

Chacras: 5.0. Campos y sementeras, bien. Vacunos, mal; algunos casos de carbunclo. Lanares, bien.

Duraznito: 2.3. Siete heladas. Estado general, bueno.

Estancia Caviglia: 00. Tres heladas. Estado general, bueno.

San Martín: 00. Estado general, bueno.

Tacuarembó. — Cuchilla La Palma: 00. Tres heladas. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.

Lambaré: 18.2. Campos, bien. Vacunos, con garrapata. Lanares, con lombriz.

Treinta y Tres. — C. las Piedras: 4.5. Campos, bien. Vacunos y sementeras, regular. Lanares, mal.

Olimar Grande: 00. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.

Isla Patrulla: 00. Campos y vacunos, bien. Lanares, regular. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Luis Morandi, Director.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 3 de Junio de 1921

Altas; Oeste del continente, Sur del río Negro (R. A.). La pendiente barométrica es fuerte en dirección al Norte. Los vientos actúan del Oeste, fuertes, en la costa. La temperatura ha experimentado un descenso general en toda la República. Las máximas han sido de 20 grados al Norte, 15 á 16 en la parte central y Oeste, 13 al Este. Las mínimas han sido de 9 grados al Nordeste y Este, 6 a 7 en el resto del país. Agua caída en milímetros en las últimas 24 horas: Paso de los Toros, 2; Punta del Este, 1. Granizo: Montevideo, 1. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 755.60.

Temperaturas: Normal, 11°60; a la intemperie, 10°60; máxima, 12°90; a la intemperie, 11°40; mínima 8°40; a la intemperie, 10°00.

Viento: O. N. O., 54 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.60. Humedad relativa, por ciento: 63.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 10.50.

Temperatura del agua: 13°80.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del S. W. con temperatura baja. — Hamlet Bazano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 3 de Junio de 1921.

10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.300 pesos, acumulados.
1.800 pesos, acumulados.
400 pesos, acumulados.
600 pesos, cuenta corriente.
1.300 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 3 de Junio de 1921

1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.900 pesos, al 9 por ciento anual.
9.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, con garantía.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.600 pesos, al 8 por ciento anual.
669 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Junio de 1921

3.300 pesos, casa en la calle Defensa, 166 metros.

14.000 pesos, casa en la calle Cuñapirú número 1282 (8.a sección), 374 metros.

4.822 pesos, terreno en Pocitos, Avenida 6 de Abril, (18.a sección), 332 metros.

15.000 pesos, casa en la calle Ejido números 1517 y 1519, 240 metros.

7.300 pesos, casa en la calle Constitución números 1878 y 1880, 503 metros.

22.600 pesos, casa en la calle Constituyente número 1742, 519 metros.

4.300 pesos, casa en la calle Cufré números 2285 y 2287, 145 metros.

4.300 pesos, casa en la calle Yaguarón (ciudad de Rivera), 1.764 metros.

6.700 pesos, casa en la calle Miguelete números 1365 y 1367, 270 metros.

7.200 pesos, casa en la calle Vilardebó números 1575 y 1577, 225 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 3 de Junio de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 61.40.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 53.30.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 87.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, al contado, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie S

3.100 pesos, para mañana, 90.90.
2.600 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.050 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie T

1.400 pesos, para mañana, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

2.200 pesos, para mañana, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 61.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.50.

Deuda Interna 1916

6.000 pesos, para mañana, 95.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 95.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.60.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 95.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Deuda Interna 5 o|o 1919

Ferrocarril La Paloma a Rocha

48.000 pesos, para fin de Julio, 71.00.
48.000 pesos, para el 15, 70.30.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos, 50 centésimos para fin de mes, 81.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.50.
4.662 pesos 50 centésimos para el 6, 81.10.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie O

5.000 pesos, para mañana, 94.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie P

6.900 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

10.500 pesos, para el 6, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie R

7.600 pesos, para el 6, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.800 pesos, para mañana, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, para el 6, 90.70.
3.000 pesos, para mañana, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para el 6, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
4.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, para el 6, 90.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 13.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Registro del Estado Civil

NÓMINA DE LOS FALLECIDOS EN LA REPÚBLICA DURANTE EL MES DE MARZO DE 1921

Dirección General del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — (Número 109). — Señor Director del "Diario Oficial": De acuerdo con la ley fecha 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director los estados recibidos conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Marzo último.

A la vez se acompañan algunos estados correspondientes al mes de Febrero próximo pasado.

Saludo al señor Director muy atentamente. — Pedro F. Albuquerque.

Artigas

4.a Sección — Marzo — Brazeiro Mauricio, Alves María, Rodríguez María Josefa.

6.a Sección — Carballo Fernando, Suárez Manuela.

7.a Sección — Castro Teodora, López María Antonia, Bentín Dinorá.

8.a Sección — Assale Máximo, Aguirre Laudelina, Alonzo Genuina, Yela Hipólita.

Canelones

1.a Sección — Marzo — Olivieri Luisa Elena, Berrutti Irma, Pérez Cardoso Blas Leopoldo, Fernández Rosa, Rivero Felipe, Moratorio Domingo, González Pascuala, Rocca Catalina, Peluffo Blanca Dora, Brignoni Bernardo, Martínez Dionisio, Deleón de Fariña Floriana, Alcain de Campos Rita Amelia, Ramos de Pérez María, Burgues de Figueredo Rosario.

2.a Sección — Chetti Francisco, Lemes Santos Fernando, Díaz Juana, Novile Félix.

3.a Sección — Nicoletti Federico.

4.a Sección — Massini de Monge Clelia, Chiarle Aidée Elida, Acosta Carlos María, Reyes Bibiana, Calcagno de Puppo Magdalena, Vega María Angélica, Hijes de Hurtado Filomena, Surtín de Salvo Juana, Viscaino Fráxedes, Reyes Marcos.

5.a Sección — Trecchi Miguel.

6.a Sección — Chiesa Carmen G. de, Iturbide Juan, Viera Isidora B. de, Beirán Juan, Tori Angela, Bonilla Inés Justa.

7.a Sección — Ramón Faustino, Peña Javier, Debeso Domingo, Castro Presa José, Guelfir Cira, Gutiérrez de Houdry Rosalía, Curbelo de Arbelo María, Ambrosoni Julio César, Delgado Lorenzo, Deleón Quintín, Delgado de Trujillo Bruna.

10.a Sección — Hernández Angelina, Silva de Coronado Aurora, Camejo Isidoro, Alpuin Epifania, Gómez de Fernández Carmen, Hernández Ildefonsa Elida, Martínez Domingo, Hernández César, Delga-

do Pedro Emeterio, Rabela Marcelo, Morales Agueda Nelia, Bacigalupe Elisa, Martínez Benita, Garrido Faustina, Martínez de Morandino Catalina, Laureiro Gregoria, Rosa José María, Abreu Leandra, Martínez Angel, Abreu María.

11.a Sección — Masaguez Nidia, Cabrera Martín Armando, Pérez Cirilo, Petronila Piñeyro, Aberele Orfilia, Acosta de Carolina Echevarría, García de Emilia Sepúlveda, Ramos María Esther, Larrañaga María Elena, Larrañaga María Ramona.

12.a Sección — Espino Concepción, Edelmira Petrona Capeche.

13.a Sección — Febrero — García Eusebia, Martínez Irma, Cabrera Rosendo, Martínez Maura, Puentes Fausta Vera de, González Aurora, Cerrieri Silia.

13.a Sección — Marzo — Calero Ramón, Giordano Juan, Demateis Eusebio Mario, Espino Presluterio, Moreira Bibiana Pérez de, Reyez Natividad, Pérez Eufrasia Reyes de.

14.a Sección — Mato Herminda, Moreno María, Alemán Rogelia, Lérida de Batista Ana, Martínez Natalia, Torres de Toledo Sebastiàna.

16.a Sección — Baraldo Rosa.

Cerro Largo

1.a Sección — Marzo — Suárez Héctor Fermín, Morales Carlos, Lara Manuel José, Larrosa Agustín Orestes, Fernández María Ignacia, Da Silva María Bianca, Martínez Eulalia, Sequeira María Pura, Méndez Matilde, Huart Juana Hilda, Reyes Juan, Méndez Bernardino, Torres Benjamín, Jara Fausta Deomira, Olivera Dionisia, Franco Isabel, Casalla Celeste, Pintos Blanca, Fernández Martín, Danta Casimiro, Sáez Carmen G., Montero Eugenio, Martínez Cantalicia Fermina, Fagúndez Idalina Santos María, Rodríguez Efraín.

2.a Sección — Escudero Mónica Elbia, López Marieta, Morales Margarita, Olivera Cecilia Maura, Carballo Asilo.

3.a Sección — González Liro, Rodríguez Gregorio Marcial, Taborda Hilario.

4.a Sección—Rodríguez Edmundo Uldemar, Lima Anta.

6.a Sección — Febrero — Silva Ermes Norberto, Quintas Aniceta, Almada Elodia, Burgos Concepción, Latorraca María Beatriz, Burgos Baldramina Paula, Silva María Antonia, Vidal María Sonia.

6.a Sección — Marzo — Alvarez José Ramón, Ferreira Fructuosa, Gutiérrez Augusto Federico, Alvarez Pura.

9.a Sección — Rivero Pablo, Alvarez Abstinencio Lavalleja.

10.a Sección — Corcino Martín, Muniz Antonia, Alvez Djalma, Silva Amalia, Olivera Gilberta.

12.a Sección — Aguirre Melanía, Gama de Alves María Rufina.

Colonia

3.a Sección — Marzo — Elías Juana, Alberti Esteban, Salinas de Cáceres Natividad, Bresán José, Arce Orosimbo, Stemphelet Juan María, Negrin Pablo, Montaña Francisco, Gamba Juan, Paschetta Domingo.

5.a Sección — Comba Raúl.

6.a Sección — Leiva Alvear, Bárcena de Sfilijo Luisa, Luckin de Janzich María, Hernández de Sosa Fidela, Aivai Salomón José, Andreinolo Nicolás, Forets Adolfo Esteban, Pinto Manuel, Traverzo Natalio, Berton de Batto Francisca, Quintana de Caraballo Emilia, Banchero Juan Bautista, Carra Rosaura, Navone de Jorajuría María, Sosa Gabino, Carballo Leonardo, Ercila Pedro Doroteo.

8.a Sección — Borges Luis Diamantino, Aguilera de Joffre Cirila, Mancine de Banchero Catalina, Muro de Riveras María, Pólvora María Teresa.

9.a Sección — Pizurnia Ricardo, González de Ocampo Tomasa.

10.a Sección — Suárez Enrique, Rodríguez de Parrilla Froila, Helbling María Ermelina, Martí Juan, Celio Angela.

11.a Sección — Costabel Carlos, Geymonat Juan Enrique.

12.a Sección — Davit Pablo Adolfo.

Durazno

1.a Sección — Marzo — Pereira de Martínez Carmen, Cardozo Juan Carlos, Velázquez Ramón, Rebollo Ismael, Sueiro Sosa Elvira, Ripoll Juan Antonio Sinforoso, Zapata Juan, Marteluna Antonia Bertilia, Pérez María Margarita, Barreto Juan, Ramírez Juan, Sotolano de Cortazzo Carmen, Paredes de Saavedra Sofía, Capra de Verga María, Medina Servanda, Navarro Justo V., Colmán Pedro Alejandrino, Estigarribia Rafael, Lizarraga Pedro, Devita Carmelo, García Natividad, Giribón Eduardo.

4.a Sección — Margarita Olivera, Iztueta Celestino, Lugo Josefa Edmunda, Ortega de Mila Leoncia, Zapata Avelina.

5.a Sección — Gaita Manuel, Cor Clemencia Dora, Coyto Amanda, Rosano Eufemia.

6.a Sección — Aucheño Francisco, Bethencourt Guillerma Orfilia.

7.a Sección — Oviedo Blas, Tanco Bernabé, Sánchez Gloria Dhajalma, Arévalo Bibiana Francisca, Quiñones Eglantine.

13.a Sección — Mederos Albina, Echeveste María Socorro, Vas Casilita.

Flores

1.a Sección—Marzo—Curbelo Luis Alberto, Magallanes Diego, Berroa Carlos María, Sena Luisa, Villalba Eloísa, Torres Estefanía, Etchegaray Rodolfo, González Clara, Velazco Celedonia, Santiago Filomena, Ramírez Paula, Ferrer Osvaldo, Sanguino Luis, Castro Carmen, Carrizo Toribio, Arias Olegario Victoriano, Magallanes Carmen, Sedari Rómulo R., Peraza Rosa, Ramírez Israel M., Díaz Regina, Diana Gerardo Alfredo, Oddona Ducilia, Peraza Juan Ramón, Chaves Vicente Anastasio, Ansolabehere José Pedro.

2.a Sección — Curbelo Josefa, Peralta Vilda Julia.

3.a Sección — Benítez Petrona, Castro de González Bernardina, Travieso Haidée, Lugo Fermín, Moleda Saturnina.

Florida

2.a Sección — Marzo — Hernández de Yáñez Juana, Jiménez Juan Feleio de Cabrera Juana, Méndez Marcelino, Méndez Severa, Franco Roque Rudemar, Llentilin Idilio Eleuterio, Feria Silvia Lila, Díaz Irma Ofelia, Cabrera Rufino, Castro Manuela, Figueredo Laureano, Reyes Aurelio.

4.a Sección — Malvárez Ramona, Pereira María Estela, Mérola Andrés, Latorre Aurelia Justa.

5.a Sección — Coli Luis B.

10.a Sección — González Esther Angela, Ferreira Pablo Damiano, Lamezán Enrique, Rodríguez Alejandrina, Amaro Luis Alberto, Ferreira Wáshington Germán, Marichal Juan Máximo, Cardozo Juan, Martínez Esteban, Elichiri Julián María.

11.a Sección — López Ernesto, Dutra Deolando.

12.a Sección — Piñeyro José Benito, Arocena Gregorio Atanasio, Pérez de Ramón Carmen.

13.a Sección — Febrero — López Raúl.

13.a Sección — Marzo — Aldama Cirilo.

Maldonado

2.a Sección—Marzo—Lemes Luis, Chocho Juana, Medina María, Píriz Julio, Bentancort de Martínez Tomasa, De León Angel María, Medina Elisa, Pérez Lorenzo, García Pedro, Curbelo de González Mercedes, Rijo Osmarino, Pereyra Orfilio Mauro.

4.a Sección—Vega de Fontao Petrona, Valdez Canuto Mario.

6.a Sección—Montano Camila.

8.a Sección — Cáceres Regina, Pintos Ibérica, Aispuro Juan Antonio, Vallero Ramona, Arrieta Remigio Faustina, Del Puerto Juan, Acuña María Antonia.

9.a Sección — Ayusto Domingo (hijo), Pérez Juliana, Cabrera Angel.

Minas

1.a Sección—Febrero—González Angela, Calvo Antonio, Vázquez Adelina, Correa de Malo Catalina, Larrea Tomás, Recuero de Pereyra Filomena, Martirena Blanca Enilda, Núñez Pedro Sergio, Vera María, Pumar Olga Celia, Sosa María Julia, Espiga de Fernández Quiteria, Cabrera de López Justa, Barreto Paulino, Pereira de Suárez Luisa, Muñoz Serafín, Pargas Eduviges, Villalba Hipólito, Carlos, Martínez Doroteo, Melly Angela Olga, Trías Teodoro, Urquiza de Muñoz Francisca.

1.a Sección—Marzo—Centurión Braulio, Pereira Clara Epifania, Trujillo Lorgia, Umpiérrez Angel, Pereda María Suárez de, Trías Lía, Fernández Rufina, Rodríguez Blanca Alicia, Hernández Olga Jesús, Chape Julio, Unzaga Hipólito, Bouvier Félix Alberto, Gorriarán Conrado Toribio, Bonetti Gregorio, Villares Fausto, Casassus Celedonia Joaquina, Silvera Bernardina, Denis Blanca Luz, Núñez Antonio Andrés, Fernández Sofía, Carneiro Andrés.

3.a Sección—Ramírez Emilia Abdona.

5.a Sección — José Leandro, Amira Ochelia.

6.a Sección — Juana María Rodríguez de César, Pilar Acosta, Reina Zugarramurdi.

8.a Sección—Corbo Alvino, De los Santos Telésforo Apolinario, Robán Leopoldina, Rodríguez María, Baubeta de Melgar María Antonia.

11.a Sección—Artigas Florencio, Fernández Melitona, Beltrán Eugenia.

12.a Sección—Ganzio Leoncio, Rodríguez Lenine, Fernández Alfredo Pedro, Domínguez Orosí, González María Delia, Cardozo Bonifacio Antonio, Larrosa Prudencia, Alvariza Tolentino.

13.a Sección—García Petrona, Quinéles Regina.

Montevideo

1.a Sección — Marzo — Berriol de Ameglio María, Pérez Gregorio, Jaime Catalina, Lacordelle Adela J., Rauch Juana, Martínez María, Berroa José Manuel de.

2.a Sección — Salvo Angel, Moreno Pura, Roselló Bartolomé, Saavedra Pedro, Birriel Telmo, Abreu Romeo, Bordón Francisco M., Franchi de Martínez Luisa, Danninzzo José, Ramos de Rebolledo Justina, Alfonso José, Rodríguez Nicolás, Pérez Enrique, Carbone Isabel, Clavijo Orosmán, Báez Cesáreo, Antón de Gutiérrez María, Maurente Julia, Di Paulo Antonio, Mantaro Carmen, Alonso Isabelino, Rodríguez Juan María, Arago Lorenzo, Moreira de Rodríguez Carmen, Yros Antonio, Etcheverry Pedro, Maguna Gumersindo, Sánchez de Seoane Margarita, Lombardi Ernesto, Almeida Alejandro, Soca Mamerto, Luna Francisco, Mac Leod David, Carreno de Ramírez Adelaida, De León Regina, Calleja de Muñoz Ernestina, Laguna de Alvarez Petrona, Aitken Andrew, Succa Enrique, Alvarez Adam, Prioro José, Bargas Anastasio, García José, Inglés Buenaventura, Zugarramundi Pedro, Rodríguez de Polero Escilda, Fernández Flora, Bentancort Tomás, Torres de Peña Gabriela, Rolando Héctor, Coria Francisco, Gatelli Pablo, Aguinaga de Sereijo María, Milán Josefa, Girvao, Francisco, Ferradaz José, Victorica de Gurméndez Eleonora, Abellán de Bustamante Eduviges, Rey Manuel, Torres de Barroso Antonia, Corci Francisco, Portillo Rafael, Lozano Esperanza, González Alcira, Ríos Rafael, Blanco Regino, Gómez de Giménez Jacinta, Pereira Justa.

3.a Sección — Rodríguez Risso María Angélica Reina, Fernández de Cotelo P. lar, Núñez López José, Morón Isaac, Pc destá de Cesatti Magdalena, López Juan Joaquín, Melo Cándido Francisco, Dutr. Cleto, Domínguez Rosa, Caravia de Melián Lafinur Elisa, Turpia María Teresa, Bianchi Pedro.

4.a Sección — Ferrando Juan, Suárez López Angel, Cerviño Manuel, Barros Manna Rosa, Garmendia de Aguirre Micaela, Pizzano de López Angela, Calabria Félix, Fá Guillermo.

5.a Sección — Mangín de Pochet Julia Ragot, Tochetti María Luisa, F. de Zóccola Emilia, Díaz Manuel, Lago Ramón Agustín, Fynn de García y Santos Julia María, De Martino Roberto, Casaubón de Dunezat Mariana, Arroyo de Garay González Emilia, Mazuchelli de Bernasconi María, Bacigalupo Esmeralda, Beníte Aquiles, S. de la Ruina María Antonia.

6.a Sección — Méndez Luisa, Sammarco Evaristo, Sánchez de Novas Crisanta Russo de Corpas María, Romero José, Miqueo Martín, Amejeiras Josefa, Alvarez José Isidro, Chiappori Martín.

7.a Sección — Torres Tebot María Isabel, Retali José, Casterés Pedro, Montaldo Capurro Mario, Silva Avelina, Cotel Teresa, Aguilar de Díaz Flora, Hiriart Guillermo, Alvarez María Libia, Placere Celina, Anascorta Juan Tomás, Fernández de Fernández Casimira, Pose Torrad Francisco, Torres de González Pilar, Melesi Luis Pablo, Roldán Héctor, Los Santos Héctor César, Fernández de Gómez Constancia, Lafuente Carlos, Queijo Rogelio, Paredela Ramón, Ruedas Jorge Varela José, Piñeyro Petrona, Troncon Ambrosio, S. Childe Abelardo, Cristy de Carriconde Clementina.

8.a Sección — Luis Introini, Aurelio Manzi, María Ibani de Depauli, Manuel Mendoza Garibay, Miguel Jaunarena, Jaime Barrera, Arnaud Jean de Dieu, María Canto, Juana Cancela, Emilio Modest Seoane, José Suárez Cartabió, Enrique Polvorini, Juan Novoña, Dafné Lucas Calleraft, José Pedro Seveso, Vicente Bagnulo, Juan Bregonzi, Luis Juan Manso Nicolina Cancio de Calabresi, Eliseo Mato, Pablo Vacchelli, Odela Tejedor, Juana Pérez de Vacca, Elvira Seoane, Juan Vaghi de Frontini.

9.a Sección — Delgado Héctor, Herrán García José, Trías Doras E., Sessarego de Benvenuto Felicia, Viña Antonio, Cazeres Susana, Gobea Julia Elena, Garrido de Báez Juana.

10.a Sección — Pérez Diego, Castaño de Noriega Dorotea, R. de Ubaldi Julia Cabral Cirilo, Nicolás Miguel Antonio Novas María Rosa, Rodríguez de Brag Mercedes, Russo Angel, Guarin Luis Amestoy de Medina Mariana, Poggi Juan Aprile Santiago, Gazzano Teresa, D Grandi Félix, Combaré Rogelio, Loore Fidel, Almeda Zulema, Triunfo José, Carro, Ramón, Galuzzo de Valle Catalina S. de Migliónico María Teresa, Díaz de Cortés Clotilde, Arrendolfo María de Carmen, García Gregorio, Croisse Enrique, Pizarello Catalina, Rodríguez Gil Crovetto Elena, Artigas América, De Rodríguez Juana Rosa, De los Santos Juan Carlos, Bruno Juan, Bononato Selvina Saloft José, Medoro Juan, Aldabalde José, Alonzo José, Maciel Benito, González de Benavides Romualda, Buzzetti Samuel Croce de Marini Francisca.

11.a Sección — Acuña José, Irald Juan T., Hernández de Carneli Rosa, García Vicenta, Ferro José María, Suárez Juan Francisco, Velázquez María del Carmen, Falcón Rubí, Silvani de Negron Teresa, Berretta Miguel, Arceluz de Labat María, M. De Armas Juana, Buzzetti Alfredo Valerio, Cherro Antonio, Varela José.

12.a Sección — María del Carmen de León, Blanca Zulma Fernández, Eladi Gutiérrez, Corina Mirabelle, José Pessina, Faustino Olaza, Juana Pelilo, Gerarda R. D'Angelo, Modesta Vidal, María García Díaz, Virginia Viacaba, Angel Capeli, Ignacia Lerena de Dolz, Ignacio Romero, Antonia Poggi de Fraguglia, José María Pallas Rodríguez, Catalina Alvarez Cortés, Alfredo Vicente Ferro, Emilia Rey, Modesto Vidal González, Candelaria Pión, María Justina T. Fernández, Belmiro Leites, Juan Domingo Zabaldar, Eloísa Martínez de Hermida, Santiago Gutiérrez, María Sansone, Doroteo Batista, Francisco Ferrari, Mercedes Morales de Pérez, Elma de los Santos, Carmen Cabrera de Socca, Graciana Dionisia Bignone, Juana C. de Bottaro, Jacinto Vera, Francisco Pérez, Carmen Curcio de Caserza, Luisa C. de Tabárez, Juan Gabriel Mallada, Luis Andreu, Pascual Sedrés o Cedrés, Natividad García, Marino Rossi, Lelia Martínez, Nicanora Moreira, Amadeo Avila, Antonio Granuellos, José Freire, Belarmino Rodríguez, María Scapussio de Amuedo, Dolores Abal, José Pedro Arloguein, José Manuel Balle, Alejandro Salvetto, Gregoria de León.

13.a Sección — Silveira de Velázquez María Elena, Peña de Rosano Magdalena, Ricco Francisco, Duarte Blanca, Ubal Esperanza, Lescano Aníbal Gerardo, Imaz Osnalda Josefina, Albarado Blanco Elida, Juffós Josefa Dominga, Squera María Inés, Francisco Gutiérrez.

14.a Sección — Silva Silveira María Carmen, Tejada María Esther, Inglés Héctor Bernardo, Scoto de Mazzarocchi Laura, Olleti María Lara, Lombardi de López Acosta Clotilde, Quibernau Orosmán, Lussich Vicenta, Macció José, Heredia Eliseo Ismael, Castilla Beatriz Marcot, Maveroff Carlos, Seara de Parodi Estrella, Martínez Héctor, Bonomi José Martín, Beneri de Gandolfi Luisa, Scampini Enrique Rodolfo, Martínez Luis, Delino María Emilia, Crespi Juan, Paula Martegani de Andolfatto, Fructuoso Núñez.

15.a Sección — Prego Angela, Lera María Virginia, González Julia Zulma, Machea Juan, Legorburu Pedro Pablo, Núñez de los Santos Pedro, Dutra José Felipe, Trombeta María del Carmen, Alarcón Ramón, Martignoni de Santana Consolación, Onabehere Adela, Alcambrir Mariana, Acosta Braulia, Panizza Juan, Cabrera Francisco, Puig y Nattino Juan, Ciampietra de Serra Rosario, Flores Pablo Almanzor, Murialdo de Berrutti Amelia Filomena, Velázquez Fermín, Anzebelli Elisa, Sotelo Julia, Homoms Enrique, De León Haydée, Macció Rosa, Del Pino Abirayara, Sacarello María Carmen, Díaz María Esther, Silva Antonio Lorenzo, Bufet Emilio, Drewes Adolfo, Gaspanini José, Lagreca de Calabria Clara, Esteves Julia, García Adela Irma, Garrol Juan Carlos, Peña Elena, Pereira Luis A., Tremaschi de Vázquez Josefa, Sasso de Cochi María, Casarve Luis Alberto, Almada Alcario, De Egurriola Juan R., Carreras Martina, Basso José, Fernández Vicente, Pereyra Bernabé, Torrelli Luis Alberto, Di Paulo Angela Martina, D'Hipólito Carmelo, Rodríguez María E., Fernández Salustiano, Padunovur Salomón, Vargas Manuel, Ginefra Rafael, Nicolás María Irma, Artigue Enrique Pablo, Alvez María R., Romero Luis Alcides, Azcárate María Blanca, Navas Luis A., Burlando Herminia, Pizzorno Claricia, González Carlos, Vives Horacio F., Izquierdo Felicia, Delgado Santana, Alvarez Rosa Blanca, Palacios Juan Orlando, Perinetti e Deferrari Juana, Botagaroy Enriqueta, Fernández María Esther, Cancela Vilar Juan, Brum Miguel, Píos Tomás Julio, Domínguez María Esther, Alaggia Dante, Argento Bartolomé.

16.a Sección — Cabará Aníbal, Correa Lorenzo Justiniano.

17.a Sección — Rodríguez Sebastián.

18.a Sección — Fernández Aída, De los Santos Julio, Toro Virginia, Gandolfo Felipe Francisco, Comaschi Pablo, Mínica José, Lerena Alberto, Barboni María Carlota, Rasso de Rassetti Magdalena, Martín de Larryulat María, Vignoli de Alvarez Adelina, Casakis Romeopula, Veira Joaquín, Coitiño Ramón, Decideri de Longobucco Carmen, Chans Roberto, Fulcheris Angel, Saldías José, Rivas Abdón, Traversone Romeo Bartolomé, Acosta de Pereyra Custodia, Pérez Achard Carlos, Carmelo Pedro, Scarone de Biazzotto Luisa, Arriola de Bueno María, Cabrera Agustín, Hicky Tomás, Méndez de De León Damasia, Pereyra Virginia, Guelmo María Angélica, Roybaul Podestá Arturo, Martínez Julio, Colombo de Duarte Everilda, Garolini Armando Carlos, Cassaleto María, Ramírez Abdón, Urquiza María Gabina, Rosso Pellegro, Grille de Ríos Felicia, Díaz de González Lina, Albiol Julián, González Juan José, Fernández José, Alvarez Norberto, Peña Margarita, Prieto Isabel, Bueno de Moris Angela, Maffei Juan, Dusi Aníbal, Rossini Francisco, Argento María Esther, Delmonte Juana, Antoñase Facundo, Bertacca Natalio, Tublo María Celia, Introini Luis Roberto, Calce Antonio, Suárez María Esther, Diago Juan Carlos, Cacho Carlos, Fierro Paula Mercedes, Castre Julia, Silva de Blanco Tomasa, Latenlade Juan, Toledo Juana, Santos Pedro, A. de Delfino Josefina, Speranza Lorenzo, Campos María Luisa, Cámara de De León Josefa, Correa Walter, Lamont Elena, Peralta Aurelia D., Velazco Rosa, Castro Julia, Strothbaum Juan Guillermo, Almeida Juan Francisco, Santomauro Rosario Antonio, Cabrera de Olivera Josefina, Machado de Gayrilo Isabel, Figari de Sobrero Catalina, Churruca Genaro, Gil manuel, De los Santos Pedro, López Ignacio, Martínez Antonio, Hierro N. N., Escobar Josefa, Gulluclfe Francisco, San Martín de Madoz Micaela, Alonso Carmen, Robaina Justa, Bravo Juan, Gnochi Pedro, Lurati Juan, Firpo Manuel, Fernández Haedo Corina, Toribio Juan.

19.a Sección — Torres Ventura, Viera José, R. de Vales Casilda, Alvarez Vicente, Albarja Juan, Tavallo Francisco, Olivera Juan, Mosquera Víctor Manuel, Datala Juan, Caligaris Liria, Valiente Enrique, Fariña Gerardo, Cruz María Jesusa, Vila Francisco, Mardones Emilio, Larraldi Victoria, Poso Elsa, De Pablo Alberto, Castillo Esther, Giudice Orlando, Pilerci Zulma, Pálido Nicolás, Marino de Filomeno Rosa, Ellauri Rafael.

20.a Sección — Rivero María, Barboza Luis Pulido, Vinelli Héctor, Chamosa Jesús, Medina Rufina, Custodia Amalia, Rossi Lauro, Zanatta Juan José, Ruchi Oscar, Rodríguez Héctor Ricardo, Loza María, Mandalios Irene, Coronel Eriberto, Desuber Leonardo, Montes de Oca de Varela Juana, Jaumarena Miguel, Romero José Antonio, Curbelo de Sale Dionisia, Gómez Jacinta.

21.a Sección — Febrero — Ferreira Luis María, Martins Nin Pedro, Recalde ... maro.

21.a Sección — Marzo — Cabrera de Caraballo Juana, González Gabriel, Moderano Alberto, Escalada José, Colombo Carlos, Orechia de Voglino Cristina, Navarro Elba, Vignolo María Emilia, Rodríguez Rial Juan, Cortez Fernando.

Paysandú

1.a Sección—Marzo — Vallejo Antonia Dora, Castro Práxedes, Sosa Manuela, Pescetto Sebastián, Silveira Atilio, Molinari María Angélica, Riet María, Fernández Carlota, Delgado Francisco, Inella Roberto, Mauri de Acosta María, Caruso Pascual, Satriano Víctor, Cassola Lorenzo, Passiet Lidia, Pisnoli Diva Esther, Mattiauda Aída Argentina, Stella Pablo Domingo, Mongrell Vicente, Fraschini César, Palacios Hilario, García Raúl, Garbarino Nélida Dora, Pignat César, Poggi de Nan Teresa Carmen, Vallejo José María, López Mariana, Silva Leonarda, Ferrari Francisco, Gómez Francisco, Zapata

Luis, Herrera María, Nazarea de Anderl Palmira, Falco Diva Argelia, Peralta de Olivera Fermina, Ríos Gerardo, Obertti María Josefina.

2.a Sección—González de Dupont Teresa, Alvarez José, Rodríguez Josefina.

5.a Sección—Celina Patricia Piñeiro, Calisto Maidana, Amadeo González, José Urdaburu, Gabina Suárez, Juan Moreira, Gregoria Delfina del Pino, René Bodeants, Liria Violeta Arcel.

6.a Sección—Febrero—López María Jacinta, Cazain Esmeralda, Silva Francisco da, Iparraguerre Esther María, Rodríguez Quirino.

6.a Sección — Marzo — Dávila Fabián, Dubrenil Cipriano, Trinidad Gilberto.

11.a Sección—López Juan, Arotce Estela Elida.

Río Negro

2.a Sección — Marzo — Martínez Joaquina, Villarreal Florentino, Zetta de Grossi Matilde.

Rivera

1.a Sección — Marzo — Rangel de los Santos Inocencia, Gómez Lisbón, Esteves Isolina, Lemaiz José, Lara Alcira, Arias Stefs Leonor, Suárez José, Pereira Donata, Belén María, Daniel Sobrino Irma, Pereira Pedro, Arriola Almedorino, Bayona Martín, Mora de Vargas Constancia, Leites de Parreño Doralina, Podestá Juan Manuel, Parreño Tomasa, Andrade Homero, Carabajal Eusebio, González Ferreira Felipa, Araújo de García María, Villagrán Tomás, Rosa Pedro, Lima Manuel María, Pereyra Alcira Filomena, López Julio, Raissquieu Guillermo, Ferreyra Alejandro, Olivera Bueno Ormesinda.

3.a Sección — Silveira Ubaldino, González Delmira, Sánchez Eugenio, Santos Aleja de los, Viera Manuela, Haiache Salvador, Rodríguez de Rodríguez Freitas Juana, Ferreira Eusebio.

5.a Sección — Lina Malvina.

6.a Sección — Benavides Honorina, Rodríguez Pedro, Moreira Eroína, Antúnez Pedro Evaristo, González Virginia, Padilla Gerónimo, Duarte Mario.

8.a Sección — Pintos María Antonia, Meneses T. Carlota, Giménez María Luisa, Ramos Albertina, Pintos Agustina, Mattozo Duarte Luis, Matías Carlos, Márquez Hilario, Machado María Cecilia.

Rocha

1.a Sección — Marzo — Pereyra Julio, San Martín Orfilia, Pérez Luis María, Miatello Carlota, Correa María D., Techera Fortunata, Píriz Blanca Licela, Formoso de López Ramona, Techera Zulma, Redin Manuel, Pedraja Ramón, Silva María, Calegaris Juan F., Páez María, Rodríguez Ilda Iris, Fernández Silvano, Pioli José, Miranda María Gertrudis, Moreira Antonia Marcelina, Míguez Víctor, Marzol María Gladys, Vicente Gumersindo, Píriz Antonio, Maldonado Ademar, García de Bengochea Emilia, Rodríguez Cornelio, Malzoni Colón.

3.a Sección — Febrero — Latoff Elena Esther, Pereira Blas, Silva Gregoria, Pereira Zoilo César, Alvarez Juan Alido, Olid Rosaura, Barrios Juan Manuel.

3.a Sección — Marzo — Almada Tomás, Pereira Fermín, Sosa Porsedonio, Rodríguez Petronila, Fernández Irma Violeta, Alvarez Sara Andrea, Amaral María.

4.a Sección — Rodríguez Ely, Garrido Clodina, Faget Enrique Augusto, Lascano Juan Ramón, Calimares José María.

7.a Sección — O'Brien Delia.

8.a Sección — Cruz José Alberto, Prieto Leónardo.

Salto

2.a Sección—Marzo—Garasino de Beckar Carmen, Correa María Teresa, Medeiro Eduviges, Ferreira Fagunda, Méndez Camilo, Cabrera Pesoa Ana, Isabralde Isabelino, Guglielmone de Virgolini Luciana, Preve Alorinda, Echeveste José, Bianchi Juan.

3.a Sección—Galarza Enrique, Menoni de Bertoni Magdalena, Eraclio Guillermo Sensever, Ruffinelli María Filomena, Castellano de Pissano Dolores.

5.a Sección—Trinidad Mauricia, Machado Jacinto, Texeira Núñez Juan Alcimedes, Carretero Tomás, Gianelli Ramón, Sánchez Julián.

6.a Sección—Texeira Luisa, Fernández Nepomuceno, Da Silva Ferrao Reinaldo.

7.a Sección—Silveira Ema, Villanueva Josefa, Montaña Marcos Gil, Pintos María.

8.a Sección — Meza Danublia Regina, Souas Apolinario, Cardoso José Pedro.

9.a Sección—Bellusci Ondina.

11.a Sección—Romualdo Pereira, María Suárez, Tomás Olivera, Carmen Pereira.

San José

1.a Sección — Marzo — Sanzi Ismael, Castro Manuela, Sellanes Juan Justino, Dipacce Luisa Dominga, Quirico Antonia, Marrero de Navarro Adela, Quevedo de Aranda Rosario, Lechini Rubén Eustaquio, Barreto Mirta Paulina, Calero de Robaina Teresa, Pérez Carlos, García Braulia, Espinell Luis Alberto, Lavega Juana, Miglierina Luis Ebert, Cabrera de Tapia Cristina, Ríos Zelmira, García de Muñiz Antonia, Soto Sara, Fernández Juan Carlos, Durán Severia Lucía, Rodríguez Daniel, Bonilla Walter Eduminio, Peraza Serafina, Martínez Cecilio, Gallero Anastasio, Reyes José, Gil Francisco Rosalfo, Carbajal de Cáceres Corina, Larrosa Francisco Pablo, Duarte Juan Francisco, Hernández Cecilia.

2.a Sección — Enrique Pérez, Abdón Rosano, Gregorio Marichal, León Fontes, Gabina Clementina Fuentes, Venancio Perdomo.

5.a Sección — Acevedo Alberico, Hernández Alcides, Figueroa Carlos María, Figueroa Orlando Gabriel, Saldías Pablo.

6.a Sección — Colombo Luisa, Esteche Juan Manuel, Braggio Santiago, Benzano Omar María, Parodi Carmelo Amado, Molina Orfilia Zoa.

7.a Sección — Febrero — Manuel Sellanes, Cándida Medina, Oscar Bernabé Mañá, Filomena Betencour de Mañá, Elida Esther Grasso, Haedo Bentancor, María Robaina de De León, Agustín Jesús Reyes.

7.a Sección — Marzo — Chiruche María Isabel, Fajardo de Reyes Josefa, Pérez de Cabrera Delfina.

Soriano

1.a Sección—Marzo—Cóppola José, García América Luisa, Benedetti Angel, Sanguinetti Ricardo Daniel, Lapalma Evaristo, Sosa Marcelino Fulgencio, Moyano Antonio, Alzagaray Ofelia Etelvina, Ramírez Saúl, Ferreira Lucas, Dorrego Alejandrina, Sosa Elida, González Elvira, García Manuel Eduardo, Lacéret Dora Emilia, Posse Dora, Guido Aurora Lidia, Pozze Alba, Sosa Bernabé, Abinceto de Urristi Gregoria Isabelina, Valdez Santana, Fernández Margarita, Machín de Maiza María, Báez Manuel, García Cayetana, Olivera Oscar, López Paula Petrona, Márquez Rufino, Zubiaurre Angela, Cosentino Nélida Rafaela, Barreto Margarita, Bessio Mario, Montesdeoca Salustiano, Merroni María Luisa, Rivarola de Picasso María, Caño Irma, Rodríguez Mariana.

2.a Sección — Villarreal Ricardo, Wulf de Langhain Emilia.

3.a Sección — Kahrs Laureana, Risso Ismael Cristino.

6.a Sección — Magano Antonio.

10.a Sección — Severo Cejas.

Tacuarembó

1.a Sección — Marzo — Manuel Guerequez, Esther M. Ferraz, Ercilia Bueno de dos Santos, B. Piñeyro, María Rivero, Servando Morosini, Blanca Esther Olivera, Santos Alvarez, Williman Armando Díaz, Teodoro González, Máximo Viera, Mauricio Sagaes, Francisco Taranco, René Cadilla, Aída Cadilla, Gilberto Méndez, Luis Alfonso, Natividad Lazalde.

2.a Sección—Acosta Pablo César, Silva Teresa, Sosa Tancredo, Copatti Antonio, Acosta Higinia, Quijano Toribio, Acosta Gabina.

4.a Sección—Suárez Francisca, Custodio Felipa, Acosta Flora, Bordagorri Rodrigo.

5.a Sección—Da Silva Santos Eleuterio, Lemos Virginia.

6.a Sección—Rosa Gaite, Dinora Fagúndez.

7.a Sección—Socorro José María, Bueno Gabriel.

8.a Sección—Febrero — Silveira Julio Anteró da, Méndez Atanasio, Machado Oreste, Coitinho Pedro Julio.

8.a Sección—Marzo—Ferreira Francisco, Sosa Gregorio, Sosa Julia, Falcón Dionisio, Baldés Pablo, Núñez Elain, Oliveira Joaquina López de.

9.a Sección — Rosas Margarita, López Felipa, Coitinho Florisbela, Sánchez Dhajalma Gloria, Lares Albertina Margarita, Barreira María Fermina, Silva Jesusa, Peñaflor Cosme.

11.a Sección—Egaña Héctor Florencio.

Treinta y Tres

1.a Sección — Marzo — De Silva Olivera M. Juana, Coito Juana, Anzibar Fabiana Laura, Fleita Gil, De Fleita Olivera Prudencia, Pérez José, Larrosa Atanasio Eusebio, Berriel Severiano Omar, Pereyra Teresa, Echevarría Wáshington, Merlo Dionisia, Machado Indalecio, Guzmán Obdulio, Abreu Abelardo, Pereira de Pereira Juana, Rondán Héctor, González Ramón, Ramírez Wenceslao, Martínez Héctor, Sosa Gualberto.

2.a Sección — Pintado Martiniana de Silvera, Pereira Auta, Barreto María, Mariño Luis Vicente, Aparicio José, Rodríguez Eugenia.

4.a Sección — Silvera Ademar, Céspedes Laureana, Silva Gollación Antonio, Mansilla Blas, Pérez Francisco.

5.a Sección — Pereira Cipriano Gómez Tomás Desiderio, Barrera Amado.

6.a Sección — De los Santos Serafina, Delgado Adela Petrona.

7.a Sección — Herrera José Esteban, González Natividad, Pereira Armengol.

8.a Sección — Alfonso Juana, Monasterio José Artigas, Suárez Albino Atahualpa, Martínez María Elena, Alfonso Juana.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Junio de 1921

Luis M. Campodónico, oriental, 46 años, casado, Libres 1688.
Juan Seoane, español, 31 años, casado, Maldonado 1024.
Vicenta Martínez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ricardo Delio Salgado, 1 día, Pando 2986.
Andrés López, español, 54 años, casado, Maldonado 1150.
Nazario Arévalo, oriental, 55 años, soltero, Julio Herrera y Obes número 1453.
Carlos María Moreira, oriental, 2 años, Ceibal 1621.
José Garistagotia, oriental, 31 años, casado, Hospital Maciel.
Abdón Uribori, oriental, 43 años, casado, Hospital Maciel.
Catalina Salamanca de Rossi, italiana, 52 años, casada, Hospital Maciel.
Bibiana Fernández, oriental, 18 años, soltera, Ejido 1571.
Matilde Loder de Yacotett, suiza, 81 años, viuda, Defensa 1032.
Santina Bossono de Moltedo, italiana, 66 años, viuda, Abayubá 2763.
Joaquina Pérez, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

35.a SESION ORDINARIA

MAYO 31 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan Antonio Buero)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran al Salón de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández Ríos, García, García Morales, García Palma, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Rossi, Saavedra, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vaccheli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Etchevest.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Lorenzo y Losada (don Humberto).

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Barbato, Berro (don Roberto), Brin, Búrmester, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, García Selgas, Gilbert, Lavagnini, Legnani, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Mello, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paradeda, Paseyro, Patiño, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Salteráin, Secco Illa, Vianna, Viera y Zum Felde.

Total: 35.

Sin aviso, los señores representantes: Coronel, Etchemendy, Fernández, Ferrería, Ghigliani, Martínez de Haedo, Percovich y Peyrallo.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo del oficio por el que se le comunica el nombramiento de la Comisión Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas sobre traslado por particulares de los libros de Registro Cívico del Departamento de Tacuarembó fuera de las oficinas en que deben ser custodiados."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos: Modificación de los incisos 1.o y 3.o del artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, sobre expropiación de bienes."

—A la Comisión de Legislación.

"Modificación del artículo 7.o de la ley de 24 de Febrero de 1911 sobre Montepío Militar."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"El Concejo de Administración Departamental de Minas presenta una exposición relacionada con los proyectos sobre rentas municipales y aplazamiento de la entrega a los municipios del 50 o|o del Impuesto de Contribución Inmobiliaria."

—A sus antecedentes.

"Don Francisco Morelli solicita ser incluído en el proyecto por el que se acuerda pensión a varios maestros varelianos."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etc.: doña Casimira González, don Antonio García Núñez, doña Ana C. de Palmarola, doña María Angela Francesch y don Joaquín Puig y Austrich."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Armando Vicente y Ferrés presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en la ley de fecha 1.o de Abril de 1916 a los ex empleados de la Empresa Telégrafo Oriental que al ser adquirida por el Estado prestaban servicios en otras reparticiones públicas o que posteriormente hayan ocupado u ocupen puestos públicos durante un tiempo no menor de seis meses.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 31 de 1921.

Armando Vicente y Ferrés, representante por el Departamento de Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de fecha 1.o de Abril de 1916 sólo contempla la situación de los empleados que estaban en sus puestos en el momento de ser adquirida por el Estado la Empresa del Telégrafo Oriental y de los que, habiendo prestado servicios en dicha Empresa, se habían incorporado con anterioridad al personal del Telégrafo Nacional.

La ley, como se verá, hace un distingo que no considero justo, desde que sólo ampara a los empleados que estaban actualmente en sus puestos y a los que anteriormente habían pasado al Telégrafo Nacional (repartición pública), excluyendo a los que hubiesen pasado a prestar servicios en otras ramas de la Administración Pública. Quiere decir, pues, que entre las reparticiones públicas se hacen distingos en lo que se refiere al derecho a la jubilación. Y esto no puede ser, porque resultaría crear privilegios entre empleados que se encontraban en igual situación, desempeñando idénticos cargos, por el mero hecho de pasar al servicio del Estado en distinta repartición. En una palabra: el hecho de ocupar un puesto público de diferente función, no debe privar de los beneficios que concede la precitada ley a los que ocuparon un puesto en el Telégrafo Nacional.

Conceptúo innecesario insistir sobre este punto, desde que basta lo expresado para justificar el derecho que asiste a los empleados aludidos.

En cuanto al segundo grupo de empleados, o sean aquellos que posteriormente hayan ocupado u ocupen puestos públicos por un término no menor de seis meses, juzgo lógico y justo les sean reconocidos sus servicios, por cuanto se ha procedido con este criterio al nacionalizar otras Empresas particulares. Recordaré algunos ejemplos.

Cuando el Estado nacionalizó los servicios portuarios (Empresas Lussich y Pascual), la ley estableció el reconocimiento o computación de los servicios prestados por el personal a cargo de las Empresas particulares.

Puede citarse también, en este caso, por analogía, en lo que respecta al carácter de servicio particular, el derecho a jubilación de los Jueces de Paz. La ley los autoriza a computar los años que ejercieron esa función sin remuneración oficial del Estado. Las leyes referidas no establecen las restricciones prefijadas en la de fecha 1.o de Abril de 1916, permitiendo, por lo tanto, con espíritu amplio y justiciero, que el empleado que haya pasado a prestar oficialmente sus servicios al Estado goce de iguales derechos que los demás.

Por estas consideraciones,—que pueden ser ampliadas en el momento oportuno,— es que someto a la aprobación de la Honorable Cámara el proyecto de ley adjunto.

Armando Vicente y Ferrés, representante por el Departamento de Minas."

—A la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Buero**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—En la sesión de ayer, señor Presidente, durante la media hora destinada a tratar cuestiones previas, se votó una moción a mi solicitud en el sentido de que se colocaran en primer término en la orden del día de hoy las modificaciones que el Senado había introducido al proyecto sobre Fomento Agrícola. Como posteriormente se modificara esa resolución de la Cámara, quedando, por lo tanto, anulada la preferencia votada, hago moción para que este asunto figure en primer término en la sesión de mañana. Sólo debo renovar aquí lo que dije en la sesión anterior: que se trata de dos pequeñas modificaciones que no darán lugar a un mayor debate.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Buero.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Voy a pedir una aclaración respecto de la moción del señor diputado Buero. En la sesión anterior, cuando se resolvió que se tratara el presupuesto de la Secretaría de la Liga de las Naciones, y a mi pedido, se decidió también que en seguida se trataría el refuerzo de rubros solicitado por el Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores.

Yo pediría a la Mesa que aclarara si esos dos asuntos seguirán en el orden de preferencia votado por la Honorable Cámara.

Señor Presidente — La Mesa ha interpretado que la moción a que hace referencia el señor diputado Amighetti tenía un carácter especial para la sesión de ayer. Por eso no la ha repetido en la sesión de hoy. Se tratará en esa forma en la sesión de mañana, si el señor diputado hace moción.

Señor Amighetti — Yo hago moción para que se trate en seguida del asunto a que se ha referido el doctor Buero, esto es, en segundo término.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueban las mociones formuladas por los señores diputados Buero y Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Nieto y Clavera** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — En la sesión de ayer, señor Presidente, después de las seis de la tarde se trataron varias solicitudes de pensión o de subsidio — según algunos representantes de pensión y otros las consideraban como subsidios — y la Honorable Cámara resolvió tratarlas con un quórum de veinticinco o veintiséis representantes, entendiendo que no se trataba de verdaderas pensiones, es decir que no cabían dentro de las disposiciones reglamentarias, que fueron modificadas en virtud de un proyecto presentado por el doctor Vicens Thievent, y que fué aprobado.

Yo me negué a votar esas solicitudes considerando que se trataba de casos claros de gracia especial. Solicité también de la Honorable Cámara en ese momento que estos asuntos se pasaran a informe de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, postergando su consideración a fin de que ésta se expidiera para la próxima sesión.

La Honorable Cámara no accedió a mi pedido. Yo voy a insistir nuevamente, y en ese sentido voy a formular moción para que la Comisión de Asuntos Internos informe a la brevedad posible sobre si los casos de concesión de subsidios para estudios en el extranjero, etc., como los casos que se han resuelto ayer, están o no comprendidos dentro de los casos en los que es necesario quórum especial para sancionarlos.

Señor Andreoli — Pero sin afectar lo resuelto por la Cámara en la sesión anterior.

Señor Nieto y Clavera — Me refiero para el futuro, para que no se presente el mismo caso de ayer. Confieso que negué mi voto porque interpretaba de esa manera la resolución reglamentaria, y me temo que pueda producirse el mismo caso y que tengamos que promover nuevamente la misma discusión.

Señor Presidente — ¿El señor diputado no pide que se reconsidere lo resuelto en la sesión anterior?

Señor Nieto y Clavera — No, señor Presidente: pido que la Comisión de Asuntos Internos informe a la Cámara sobre la verdadera interpretación que le da a esa resolución.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Nieto y Clavera — Sí, señor Presidente.

Señor Andreoli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor representante.

Señor Andreoli — Yo no me voy a oponer a que el asunto planteado por el señor diputado Nieto y Clavera pase a informe de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, sobre todo cuando su propósito es no interrumpir la comunicación de las leyes sancionadas ayer al P. E. a los efectos de su cumplimiento; pero debo advertir que para mí y la mayoría de la Cámara, según se manifestó en el día de ayer, no hay dudas de ninguna clase respecto al alcance de la disposición reglamentaria que fué sancionada a proposición del señor diputado Vicens Thievent.

Las pensiones sancionadas ayer son de otro carácter distinto: se refieren a becas artísticas para perfeccionamiento de estudios en institutos europeos. La disposición reglamentaria a que se refiere el señor diputado, se relaciona con esas pensiones que se sancionan a diario, de carácter vitalicio, los cómputos de servicios y las jubilaciones...

Señor Nieto y Clavera — Dice pensiones por gracia especial.

Señor Andreoli — Pensiones por gracia especial; pero de ese carácter que yo señalo.

Yo he leído la exposición de motivos que presentó el señor diputado Vicens Thievent, conjuntamente con su proyecto de ley, y eso me afirma en la seguridad que he tenido de que la Cámara le dió ayer a esa reglamentación la verdadera y exacta interpretación. He conversado, además, en antesalas, con el señor Vicens Thievent, quien me ha ratificado que la modificación del Reglamento de la Cámara sancionada tiene ese alcance. Se imponía el quórum máximo simplemente para las pensiones por gracia especial, de carácter vitalicio, para jubilaciones y cómputos de servicios...

Señor Nieto y Clavera — Pero como no se hace distingos...

Señor Andreoli — ... pero como no se afecta para nada lo sancionado en la sesión de ayer y en virtud de que la Mesa está habilitada para comunicar de inmediato esa resolución al P. E. a los efectos de su cumplimiento, no hago cuestión. Pero entiendo que la Comisión tendrá que informar en el sentido que yo indiqué, porque ese fué el espíritu con que se sancionó aquella disposición reglamentaria.

He terminado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — No voy a renovar la argumentación que hice ayer en un sentido en absoluto coincidente con lo que acaba de decir ahora el señor diputado Andreoli.

Me voy a oponer a la moción que formula el señor diputado Nieto y Clavera, porque la considero innecesaria. Como dijo muy bien el señor diputado Andreoli, el propósito que guió al señor diputado Vicens Thievent, al presentar su proyecto, no fué incluir, de ninguna ma-

nera, las pensiones destinadas a costear los estudios de los artistas que se dirigen al exterior. Se refería solamente a las pensiones graciables, alimenticias, cómputos de servicios, etc., pensiones que tienen carácter permanente y no transitorio como éstas que hemos votado.

Señor Nieto y Clavera — Con esa claridad no lo establece el proyecto del señor diputado Vicens Thievent.

Señor Perotti — Por otra parte, para evitar que la Comisión se pronuncie sobre este asunto, bastaría con que el señor diputado que presentó este proyecto, o sea el señor representante Vicens Thievent, aclarara el verdadero sentido del mismo.

Señor Vicens Thievent — La opinión del autor, señor diputado, no tiene mayor importancia, porque la disposición reglamentaria debe interpretarse por sí misma, y no por lo que opine su autor.

Señor Perotti — Perfectamente; pero contribuiría a aclarar el punto en debate.

Señor Nieto y Clavera — Puede suceder que el autor haya tenido un pensamiento y la Cámara haya sancionado lo contrario de lo que se propuso el autor.

Señor Vicens Thievent — No hay inconveniente en que la Comisión informe.

Señor Perotti — Yo me ajusto a los términos del pedido del señor diputado Nieto y Clavera. El señor diputado Nieto y Clavera no desea sino un pronunciamiento de la Comisión, pronunciamiento que me parece innecesario, porque está perfectamente aclarado cuál es el espíritu del proyecto.

Señor Nieto y Clavera — Pero, ¿dónde está perfectamente aclarado?

Señor Perotti — En la exposición de motivos y en las declaraciones que hace el señor diputado Vicens Thievent en este momento.

Señor Nieto y Clavera — La Cámara debe resolver cuál es la interpretación que debe darse a este asunto, para la cual la Comisión informará.

Señor Perotti — No tengo el propósito de hacer debate al respecto, y ya que el señor diputado Nieto y Clavera insiste, también adhiero a su moción.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Voy a agregar algunas palabras más a las dichas por el señor diputado Perotti.

La interpretación del artículo no solamente es clara, sino que fué confirmada por una votación expresa de la Cámara en el día de ayer, antes de tratar las pensiones.

Señor Nieto y Clavera — No olvide el señor diputado que el quórum que teníamos ayer, cuando tratamos este asunto, era demasiado reducido.

Señor Vicente y Ferrés — La Comisión no podría ir, en ninguna forma, contra una resolución expresa tomada por la Cámara al interpretar esa disposición. Lo que podría hacer el señor diputado Nieto y Clavera es presentar un proyecto de resolución por el que se aclarase el proyecto de resolución que rige actualmente.

Señor Nieto y Clavera — Si yo no me propongo modificar nada! Ese es el error del señor diputado. Yo no me propongo modificar para nada las disposiciones reglamentarias. Yo quiero que se interpreten estrictamente, a fin de no provocar nuevamente este debate cuando se traten otros asuntos similares.

Señor Vicente y Ferrés — Pero, ¿qué otra interpretación puede dársele a la disposición reglamentaria vigente, si la Cámara, antes de abocarse al estudio de estos asuntos...

Señor Nieto y Clavera — Según el criterio del señor diputado no se le puede dar. El doctor García Morales opina también como yo, que se podría interpretar de otra manera. No soy yo solo.

Señor Vicente y Ferrés — Si no me deja hablar el señor diputado, no me será posible expresar lo que deseo.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no hablen los dos a la vez; sino, los señores taquígrafos no podrán tomar la versión taquigráfica.

Señor Vicente y Ferrés — La disposición a que hace referencia el señor Nieto y Clavera fué interpretada ayer por la Cámara en una declaración expresa.

Señor Urioste — Con quórum mínimo.

Señor Nieto y Clavera — En quórum mínimo. No se olvide de eso el señor diputado, y quiero recalcar sobre ello.

Señor Vicente y Ferrés — No hablemos de quórum mínimo: hablo de la diferencia de las pensiones.

Si la Cámara tomó ya una resolución antes de abocarse al estudio de estos asuntos, yo no veo cómo la Comisión de Asuntos Internos puede revocar la resolución de la Cámara. En todo caso, como digo, el señor diputado Nieto y Clavera puede presentar un proyecto de resolución e incluir estas pensiones con las demás que contempla la resolución reglamentaria vigente.

Señor Nieto y Clavera — Ese es el error del señor diputado. Mi propósito no es modificar las disposiciones reglamentarias. No me propongo incluir ni excluir ninguna de esas pensiones en las disposiciones establecidas. Lo que quiero es que se establezca con claridad si debemos tener un quórum especial para los casos estos. Eso es lo único.

Señor Vicente y Ferrés — Ya se estableció con la votación interpretativa de la sesión de ayer.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido con respecto a esta incidencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Nieto y Clavera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Perotti — ¿Que se pase a Comisión es lo que se ha votado?

Señor Andreoli — Sí, señor; pero la Mesa está habilitada desde ya para comunicar al P. E. los proyectos sancionados.

Señor Urioste — Después de terminar la sesión.

6—Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día con la discusión del presupuesto de la Secretaría de la Liga de las Naciones.

Había quedado con la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro — Voy a dar término a esta ya larga exposición sintetizando los últimos tópicos que expuse en la sesión anterior, y que se refieren a cómo aún aquellas naciones más alejadas de la Liga, cuya sede está en Ginebra, tienden a aceptar la idea y a incorporarse al organismo que les da vida.

Hace apenas dos días, uno de los organismos internacionales derivados de la disolución del Imperio Austro-Húngaro ha solicitado su admisión al seno de la Liga, elevando así a cuarenta y cinco el número de Estados afiliados. Me refiero a Hungría.

Agréguese a esto, señor Presidente, que si la situación europea se normaliza respecto de Alemania, no hay ninguna razón que deba hacer desesperar del ingreso final de esa potencia a la Liga de las Naciones, desvaneciéndose así el fantasma que aterroriza a quienes temen la formación de una segunda Liga adversaria a la primera, y encabezada por Alemania.

Señor Mibelli — No puede ser: Alemania está reducida a la impotencia.

Señor Mendiondo — Sería Norte América.

Señor Ministro — El principio democrático, según he sostenido, que inspira los principios de la Liga de las Naciones, puede triunfar dentro de la Asamblea de las naciones que se reune periódicamente, aunque es más difícil que tenga éxito dentro del Consejo constituído en la forma en que actualmente lo está, pero con las imperfecciones que hemos ido anotando y que se encuentran dispersas por todo el pacto, con las deficiencias y lagunas que justicieramente se le han señalado, cabe la pregunta de si es razonable para un país como el Uruguay, el detener, entorpecer o desanimarse, ante las dificultades que en la hora presente puedan surgir para la total consolidación de un organismo como el de la Liga de las Naciones.

Si la Liga desaparece, predominarán inevitablemente las grandes potencias, se volverá al modo antiguo, y no quedará sino el predominio de la fuerza en la confluencia de las alianzas y en la intimidad de los pactos secretos. Las naciones pequeñas carecerán de una Asamblea donde puedan hacer oir su voz, su situación perderá el momentáneo privilegio, que, en el peor de los casos, les concede la circunstancia de que puedan, por una igualdad jurídica, expresar su pensamiento a la faz del mundo.

Si la Liga, en cambio, permanece, si la Liga progresa, si el Consejo se democratiza, si la Asamblea funciona con regularidad, todas las naciones, pequeñas o grandes, tendrán un voto, una voz, un criterio, una influencia, y por consiguiente, con la voz, el criterio y la influencia, tendrán un prestigio internacional y necesario para la formación de mayorías, y habiendo el estatuto de la Liga que las decisiones del Consejo deben tomarse por unanimidad, bastará el no asentimiento de una pequeña potencia para poder detener los sucesos más importantes. La importancia del voto irá acreciendo, la entidad del país se manifestará en la misma proporción, y como exacta consecuencia, y por consiguiente, las naciones poderosas buscarán la amistad de las pequeñas, o, por lo menos, ajustarán su conducta a modalidades y procedimientos que no despierten resentimientos y que no hieran legítimas suspicacias.

Señor Mibelli — Pero todo eso sucederá en el caso de que el Consejo Supremo se democratice, sino, será un bello castillo en el aire.

Señor Ministro — Tenga un poco de paciencia, señor diputado Mibelli, que a todo vamos a llegar.

Estoy, señor Presidente, hablando de las dos hipótesis: la de que la Liga se extinga y la de que la Liga perdure, y sostengo que aun cuando perdure con deficiencias, sería conveniente para los países que se hallan en la situación del nuestro.

Señor Mibelli — Eso sería interesante demostrarlo.

Señor Ministro — Si todas las naciones se deciden a mantener y a apoyarla en el momento en que hay voces discordantes que tratan de disminuir su prestigio, es muy probable que la Liga perdure.

El momento actual no indica precisamente la decadencia de la Liga. Es cierto que frente a ella se yerguen obstáculos de importancia que sería insensato desconocer; pero también es cierto que para apoyarla están las mentalidades más prestigiosas del universo y las naciones más poderosas de la tierra. Además, América debe mirar con simpatía especial la Liga de Naciones, porque dentro de sus estatutos nada impide, señor Presidente, que las naciones de América constituyan una Liga Americana de naciones que de-

libere y se ponga de acuerdo antes de llegar a las sesiones mundiales; nada impide que la solidaridad americana en manifestaciones concretas se acreciente, se acendre, se vigorice para dar a los voceros del Parlamento una autoridad mayor que la que actualmente poseen.

Ya decía Lloyd George en las sesiones de la Conferencia de París que no hay nada más parecido a la Liga de las Naciones que la nueva organización del Imperio Británico, donde todos los dominios conversan su autonomía, pero donde todos los dominios se unen para defender causas comunes.

¿Por qué? — pregunto — el porvenir no ha de reservar a la Liga americana la realidad de hermosas conquistas, permitiéndole ser americana y mundial; americana para la custodia de sus peculiares intereses, y universal para llevar a las grandes asambleas mundiales un soplo de libertad de las democracias del nuevo mundo. Y si la Liga, señor Presidente, no obstante estos legítimos optimismos, por circunstancias que fuesen incontrastables, estuviesen, en último término, condenada a perecer, no es precisamente un gesto inelegante el de un país que con rectilínea conducta mantiene la vigencia de sus principios antes de la guerra, en la guerra, y luego en la paz que le da término. — (¡Muy bien!).

No es tampoco un gesto desdoroso el de una nación como la nuestra, que adhiere a un organismo internacional como la Liga, por razones de principios y por razones de interés nacional. No quedará en la historia un mal recuerdo para aquellos países que hayan sabido ser fieles a un concepto que otrora les enamora.

Se dice, también, que la Liga no es más que la consagración de la fuerza; que las grandes potencias arrastran a las pequeñas. Pero, señor Presidente, la historia es así, y así seguirá siendo, fatalmente; las grandes potencias se impondrán siempre a las pequeñas en una fuerte oligarquía, si las pequeñas potencias desperdician las únicas ocasiones que se presentan para hacer oir su voz y para constituir fuertes entidades colectivas.

Señor Mibelli — Con la voz se abate la fuerza.

Señor Ministro — Las únicas ocasiones que se presentan en la historia son estas, donde la autoridad disminuye contra la fuerza y aumenta en favor del derecho. Las naciones pequeñas tienen por obligación el saber aprovechar estas oportunidades, y si espontáneamente, con un enervante pesimismo, se abandonan, pidiendo humildemente el parecer de las grandes potencias, antes de que éstas lo impongan con su fuerza, no tienen absolutamente ningún derecho a quejarse de lo que les suceda.

A mejor abundamiento, ese enervante pesimismo, esa invocación de factores dolorosos y crueles no condicen, señor Presidente, con la tradición de América. Es —perdóneseme la palabra — una triste cobardía moral; es el miedo al porvenir, cuando ya el pequeño recurso de los años transcurridos desde la creación de la Liga no ofrece sino perspectivas de halago y de crecimiento para los países de América. No hay nada más coherente con el espíritu de América, con el espíritu de valor, de independencia y de democracia que caracteriza al continente americano, que la de adherir de corazón y con fe a un organismo internacional donde pueden tener noble carrera esos principios y donde ningún delegado americano tendrá que plegarse a otros conceptos que no sean el cumplimiento estricto de sus propias Constitucionales con ajuste perfecto a los principios que inspiran sus leyes.

La Liga de Naciones tiene que ser mejorada. Los organismos, en perpetuo devenir, son perfectibles y ya se conocen, señor Presidente, las enmiendas en estudio. Ya surgieron algunas, (Dinamarca, Argentina, Canadá), han hecho notar la deficiencia de la Liga y ya están las propuestas concretas a estudio de los organismos respectivos.

Hay tres enmiendas principales con respecto a las cuales, por su importancia, voy a detenerme un momento, siquiera sea para señalar la actitud que respecto de ellas han observado nuestros delegados.

La primera enmienda, que ha sido debatida en la sesión anterior, se refiere al hecho de que la Liga debe ser universal y total. La segunda, que es la más importante, se refiere a la ilegibilidad para el Consejo Supremo de todos los miembros de la Liga que no sean solamente las cinco grandes potencias permanentes. Se pide que todas puedan formar parte del Consejo en elecciones sucesivas y en turnos dignamente organizados.

Pueden proponerse, y se han propuesto, y nuestros delegados han adherido a ello en forma inequívoca, que esos cinco delegados permanentes que constituyen el Consejo Supremo no sean vitalicios; que sean simplemente temporarios y que se establezcan turnos donde las elecciones dispongan de tal modo que todo Estado del Universo tenga probabilidad y derecho a formar efectivamente parte de ese Consejo Supremo encargado de resolver y dilucidar los más graves problemas internacionales.

Nuestra actitud, al sostener y apoyar la fórmula del sorteo, la fórmula del "roulemant" o rotación, está perfectamente de acuerdo con los principios que hemos sostenido siempre, y sólo deseamos que una pronta realización corone los esfuerzos que en tal sentido realizan las naciones democráticas.

Señor Mibelli — Pero los delegados del Uruguay votaron en contra de esa proposición.

Señor Ministro — No, señor; al contrario, la apoyaron.

Señor Mibelli — O por lo menos no dieron su voto a una de las proposiciones de la Argentina.

Señor Ministro — Otra reforma queda en pie: la creación del Instituto Internacional de Arbitraje.

Esta creación nace de una enmienda recientemente presentada, a fines de 1920. Nosotros la hemos aceptado, señor Presidente, y hay muchos países que han ratificado por medio de su Parlamento la Federación de este Instituto Internacional de Arbitraje; sin embargo, faltan algunos por ratificar, y entre ellos el Uruguay, porque aun no han llegado los documentos correspondientes, que serán en oportunidad remitidos al Cuerpo Legislativo, y para los cuales desde ahora llamo la atención, porque sería precisamente una incongruencia que la nación que en Sud América ha sostenido con más gallardía el principio del arbitraje amplio demorara la sanción del Instituto Internacional de Arbitraje, que es su complemento necesario de la Liga de Naciones.

Supongamos creado el Instituto Internacional de Arbitraje. Entonces, todas las controversias mundiales tendrán una autoridad para juzgarlas: las controversias justiciables, aquellas que son especialmente susceptibles de ser tratadas por el árbitro, irán, "ipso facto", al tribunal arbitral; aquellas cuya índole política les vede o dificulte la solución arbitral, aquellas que comprometan intereses vitales y fundamentales dentro de la vieja teoría del arbitraje restringido, esas, como son cuestiones políticas fundamentales, podrán ser sometidas a la consideración del Consejo Supremo de la Liga.

De acuerdo con esta organización integral, ninguna diferencia será ajena a la jurisdicción internacional: unas por ser jurídicas, irán al arbitraje; las otras, por ser políticas, al Consejo Supremo, y como en este Consejo Supremo podrán figurar representantes de todas las naciones, y dado que en la realidad del pacto suscripto, las naciones interesadas, aunque no sean miembros de la Liga, podrán delegar al solo efecto de la controversia un representante suyo, se seguirá que cuando una nación rechace "in limine" el acudir al arbitraje o el acudir al Consejo, demostrará decididamente que prepara un plan avieso contra la tranquilidad universal.

Ahora voy a dedicar un breve comentario a contestar las preguntas que reiteradamente me ha dirigido el señor diputado Mibelli, respecto de la situación de Rusia. Yo le ruego al señor diputado que me ayude, y me saque de mi ignorancia.

Señor Mibelli — Entonces no hable.— (Hilaridad).

Señor Ministro — Es para preguntarle.

Señor Mibelli — Así, sí.

Señor Ministro — ¿Qué es Rusia, señor diputado? ¿Dónde está? De estos países que voy a citar, ¿cuál es el que inviste la representación de Rusia? Letonia, Estonia, gobierno de Omsk, Lituania, Georgia, Agerbaijan, Ukrania, Rusia del Sur o la República Rusa de Armenia?

Señor Ximénez — ¡Cualquiera!

Señor Ministro — ¿Cuál es el organismo internacional con quien debemos tratar? ¿Cuál es el organismo internacional con quien debemos comunicarnos, y cuyas ideas debemos conocer? Esta situación, este fraccionamiento del gran imperio merece, por lo menos, una actitud de expectativa y es, señor diputado, lo que estamos haciendo: estudiando, esperando para decidir.

Señor Mibelli — Pero el señor Ministro no ha citado la República Rusa de los Soviets, que ella sola es diez o cuarenta veces mayor que todas las que ha citado, juntas.

Señor Perotti — Es un elemento más de la ensalada rusa.

Señor Mibelli — El señor Ministro no puede olvidar, porque le debe constar perfectamente, que todas las que ha citado, excepto la de Armenia, todas han sido creadas, desarrolladas, apoyadas y mantenidas por la fuerza, por los Estados que forman parte de la Liga, precisamente, para hacer la guerra en contra de la República de los Soviets.

Señor Ministro — ¿Me quiere decir el señor diputado, aunque sea violar un poco el sistema y los usos parlamentarios...

Señor Mibelli — No se preocupe por eso.

Señor Ximénez — Está acostumbrado el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Aquí estamos acostumbrados todos.

Señor Ministro — Yo quería dirigirle una pregunta; ¿qué opina la República de los Soviets respecto de la Liga de Naciones?

Señor Mibelli — Es una cueva de bandidos. — (Hilaridad).

Señor Urioste — Yo creo que después de esto no puede seguir el interrogatorio.

Señor Ministro — Me declaro satisfecho, señor Presidente. — (Hilaridad).

Señor Sosa — El señor Ministro debería preguntar a su vez qué opina la Liga de las Naciones de los soviets.

Señor Ximénez — Podría servir, tal vez, la misma contestación.

Señor Ministro — Ahora bien, señor Presidente: ¿Cuál es la posición de la República Rusa de los Soviets respecto a la Liga de Naciones? No voy a abundar en esto, dada la elocuente y terminante frase del señor diputado Mibelli; pero, sin embargo, me voy a permitir señalarle una hipótesis: es posible que dentro de la misma República Rusa de los Soviets no se tenga respecto a la Liga de Naciones esa opinión deprimento que nos ha revelado el señor diputado Mibe-

lli; y me fundo para hacer esta aseveración en el siguiente hecho: nada más contradictotrio con los soviets, que las monarquías, que son la esencia antipática de la burguesía, y, sin embargo, sabemos todos que la República de los Soviets ha suscripto dos tratados: uno con la monárquica Inglaterra y otro con la monárquica Italia. Y ¿por qué razón, ya entrado el soviet en la vía de las transacciones y de las contemplaciones necesarias, no podrá llegar algún día, por virtud de estos intereses esenciales de la República de los Soviets, a reconocer la bondad de los pactos que instituyen la Sociedad de las Naciones? Suscribir tratados es afirmar deseo de mantener intercambio, y es reconocer legitimidad de soberanía.

Señor Mibelli — El tratado con Inglaterra es un tratado de carácter económico.

Señor Ministro — Poco importa. No voy a seguir al señor diputado en las distinciones de los tratados económicos, comerciales o políticos.

Señor Mibelli — Eso es lo importante.

Señor Ministro — Lo incuestionable es esto: que la República de los Soviets ha enviado comisionados y representantes diplomáticos, los que han procedido en el más absoluto secreto, dicho sea de paso, y han firmado tratados con la monárquica Inglaterra y con la monárquica Italia.

Señor Sosa — Con los bandidos!

Señor Mibelli — Precisamente, para quitarles fuerza y fortificarse ellos. Lo que quieren es la economía inglesa y no la política inglesa; lo que necesitan son máquinas y no esos bandidos.

Señor Ministro — Las preguntas resultan inconexas. Yo lo escucho con mucho gusto. Haga el señor diputado lo mismo conmigo.

La República del Soviet ha practicado desde su nacimiento hasta la hora presente, con la mayor eficacia—lo reconozco—y con la mayor sujeción a las antiguas prácticas, la diplomacia secreta;...

Señor Mibelli — No apoyado: ha denunciado todos los tratados.

Señor Ministro — .... todos sus comisionados han procedido con el más perfecto sigilo y los tratados sólo se han conocido merced a revelaciones indiscretas de la prensa. De modo que con este criterio, con la demostración de que la República Rusa de los Soviets tiene un criterio más acomodaticio de lo que quisieran sus radicales sostenedores, nada de aventurado tiene el sostener que quizá algún día llegue en que la Rusia de los Soviets u otra organización análoga forme parte de la Liga, adhiriendo a ella, o, por lo menos, dejando de combatirla.

Señor Mibelli — Pero, señor Ministro: si es una verdad lo que el señor Ministro sugiere,—que la Rusia del Soviet es acomodaticia y está dispuesta a toda clase de transacciones y hasta de claudicaciones,—¿cómo se explica que la Liga de las Naciones haya impedido a todo el mundo poder ponerse en contacto con esa Rusia, para realizar esa claudicación?

Señor Ministro — Voy a terminar ya, y luego el señor diputado, cuando el señor Presidente le conceda la palabra, me contestará.

Señor Berro (don Emilio) — Con el soviet criollo no terminará más, si se ponen de contrapunto.

Señor Ministro — Voy a terminar, sin hacer síntesis, porque si hiciera síntesis repetiría argumentos que la Cámara ha escuchado con una benevolencia, que aprovecho la ocasión de agradecer, como me valgo de la oportunidad para expresar a los que me han hecho el honor de contradecirme, que si alguna expresión viva se me ha podido escurrir, ella se debe a las contingencias del debate y no al deseo de causar innecesarias molestias.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Empezaré por lamentar —por si el señor Ministro quiere poner un apéndice o un epílogo a su discurso,— que él no nos haya dicho ni una palabra respecto a las causas que ha tenido la Cancillería de este país para no entrar en negociaciones con la República de los Soviets, para reconocerle, como ha hecho con los demás países del mundo. Eso es lo que sería interesante, no preguntar el punto de vista o la opinión que la Liga de las Naciones pueda merecer de esa República, sino por qué razón nuestro país, que se jacta de su democracia y de su republicanismo, no ha dado ni un paso ni ha hecho un esfuerzo para ponerse en contacto con ese gran país.

Señor Buero—¿Me permite?... Los reconocimientos se hacen; y como no ha hecho llegar a la Cancillería un pedido de reconocimiento, ya sea expreso o tácito, la Cancillería no tiene por qué demostrar ese "trop de zele", de ir a reconocer a quien no ha pedido ser reconocido.

Señor Ministro—Y, así es, efectivamente: nadie ha pedido nada.

Señor Mibelli—De manera que si fuera solicitado, ¿el señor Ministro estaría dispuesto a dar una respuesta afirmativa, en el sentido de que sería reconocida?

Señor Ministro—Estaría dispuesto a estudiar el asunto con toda atención.

Señor Mibelli—Ya me parecía muy difícil que pudiera dar una contestación categórica, porque en materia de diplomacia y relaciones internacionales el Uruguay ha ido y va a la zaga de los otros países.—(No apoyados).

Señor Martínez Trueba—Eso lo podríamos decir nosotros en el caso de que fuera secreto.

Señor Berro (don Emilio) — En esta época ningún país puede ir solo.

Señor Mibelli—No podríamos en ese caso decir nada, porque eso es privativo de la Cancillería, del P. E. El Parlamento no tiene derecho sobre eso.

Señor Martínez Trueba—Sin embargo, el señor diputado presentó la vez pasada un proyecto preguntando a la Cancillería qué opinaba con respecto a los acontecimientos de Rusia. Creía que tenía alguna ingerencia.

Señor Mibelli—Tenía derecho a averiguar qué iba a resolver, pero en definitiva quien resuelve es la Cancillería, a pesar de nuestra tan decantada democracia.

Yo no haré la pregunta de lo qué es la Liga de las Naciones, sobre todo, porque ya he dado una respuesta que me parece categórica y terminante, pero de los propios antecedentes ofrecidos a la consideración de esta Cámara por el señor Ministro se desprende que esta famosa Liga es simplemente la organización de la fuerza, de un núcleo de naciones que vencieron a otras, para mantener su prepotencia, su superioridad de carácter militar sobre todos los vencidos. El hecho mismo que por el reglamento de esa Liga se establezca que cinco naciones, las más fuertes, militarmente, del mundo, son dueñas absolutas de la Liga, indica, con toda claridad, que todos los demás países, cuarenta en total, hasta ahora, están totalmente sojuzgados y sometidos a lo que resuelvan esas cinco naciones.

Este primer hecho, que se desprende, pura y exclusivamente, de las declaraciones del señor Ministro, indica, como yo lo dije hace un momento, que la situación del Uruguay, como la de los otros treinta y nueve países que no forman parte del Consejo Supremo de la Liga, está sometida a las resoluciones que adopten cinco naciones del mundo. No puede haber ningún sometimiento más humillante y desdoroso que éste que se ha desprendido por los hechos que nosotros conocemos.

Todos sabemos también que la Liga es una organización de carácter militar, que tiene propósitos e intenciones netamente económicas. Lo que se refiere a los ideales, a los principios, a la espiritualidad de la vida internacional, eso queda completamente separado, porque en realidad esa Liga, hasta ahora, fuera de las declaraciones formuladas respecto a principios más o menos democráticos, se ha puesto al servicio de las grandes potencias vencedoras en la gran guerra, para realizar el despojo de los vencidos: Alemania, Austria, Bulgaria, en una palabra, de todos los que entraron en la pasada contienda, en contra de los Aliados.

Hemos presenciado, desde que se firmó el Tratado de Paz, una serie de operaciones diplomáticas y militares que no tendieron a otra cosa que mantener sojuzgadas por muchos años, hasta por siglos, a las naciones que fueron vencidas, y en esta desagradable misión, en esta tarea, que ningún país, fuera de los vencidos, debían haberla tomado con interés, en esta tarea nos hemos entrometido también nosotros, el Uruguay, que nada tenía que ver con los vencidos, a no ser para ayudarlos a salir del calvario en que están, ya que ayudándolos, ellos estarían en condiciones y en disposición de espíritu para ayudarnos.

Esa famosa Liga, creada con el fin de evitar las guerras, no las ha evitado; por el contrario, en algunos casos las ha estimulado y las ha fomentado también. No ha evitado las guerras porque en la actualidad existe entre Grecia y Turquía, y actualmente entre Alemania vencida y Polonia, en la alta Silesia; y ha fomentado otras guerras, porque la Liga ha participado en la guerra de Polonia contra Rusia, proporcionándole armas, diplomáticos, ayuda de todo género, renunciando así o condenando ese espíritu que parecía animarla de poner fin, por los medios pacíficos, a todas las beligerancias mundiales.

Quiere decir, pues, que en tres terrenos y en el terreno de los hechos, la Liga ha fracasado, porque las finalidades más nobles, más espirituales, más dignas, no se han realizado en los casos concretos, y esa Liga fracasó también porque aparece, ante todos los ojos, como un organismo impotente.

En torno de ella se agrupan muchos países, algunos fuertes y otros débiles, pero fuera de ella, y en contra de ella, están también otros países más fuertes y otros débiles también. Si Inglaterra, Francia, Bélgica, Italia, están en la Liga, no están dentro de ella Estados Unidos, Alemania y Rusia, que son, evidentemente, mucho más grandes y mucho más fuertes que todos los países que están dentro de la Liga actualmente. Y no están dentro de la Liga ni entrarán, Rusia, por razones conocidas, porque es un mundo aparte en la actualidad, y Estados Unidos, porque, como lo dijo muy bien el señor Ministro, hay una discrepancia principista fundamental que hace que la Liga, si tiene que transformarse en el sentido que exige Estados Unidos, será un organismo impotente para evitar las guerras, ya que la famosa doctrina de Estados Unidos, que impide la ingerencia de cualquier Poder dentro de América, haría completamente inoficiosa toda resolución que adoptara esa Liga. Estamos condenados, pues, a que la Liga se disuelva por impotencia, por incapacidad, por falta de la vitalidad necesaria, o tendremos que admitir la otra hipótesis, que esa Liga se transforme. En la primera, volveremos como al principio, a la libertad absoluta de las naciones para realizar el bien o el mal, de acuerdo con sus fuerzas o con sus móviles; o la otra hipótesis, a formar una Liga impotente para el bien, ya que no po-

drá realizar el ideal para el cual ha sido creada: el de impedir las guerras.

Y el hecho mismo de que esta Liga se haya opuesto a la reducción de los armamentos con sólo tres votos en contra, entre los cuales no estaba el de nuestro país, indica con toda claridad que no es una Liga para la paz, sino que es una Liga para la guerra, porque si esa Liga fuera realmente un organismo que se propone como cuestión fundamental la de evitar los estallidos belicosos, una de las primeras condiciones que podría ser como un ejemplo persuasivo para todos los pueblos debía haber sido aquella de iniciar en todas partes el desarme de sus fuerzas, y eso no ha sucedido.

Señor Antuña — ¿Debemos armarnos?

Señor Mibelli — No podría decirse que esta reducción ha sido aplazada a causa de que Alemania estaba con el arma al brazo dispuesta á aprovechar la debilidad de sus contrarios, porque cuando eso se resolvió, ya Alemania estába inerme, y ahora está totalmente desarmada. Son otros los móviles, y es porque las cinco potencias que dominan la Liga, sin condiciones y sin limitaciones de ningún género, no tienen interés en desarmarse, porque ellas mismas, que forman parte de la Liga, no están de acuerdo, viven recelosas la una al lado de la otra, y esperando el momento oportuno en que tendrán que colocarse frente a frente.

Pero el señor Ministro nos decía, levantando el tono de su exposición para hacerla vibrar en el plan de los intereses ideales, que sólo por el hecho de que la Liga pudiese afirmar los principios democráticos y postulados más puros, esa Liga debería merecer la consideración y la adhesión del Uruguay. Pero es que nosotros no debemos pagarnos de palabras; también nosotros tenemos constituciones avanzadas y democráticas; tenemos leyes electorales de primer orden, y, a pesar de eso, la democracia no aparece en nuestro país, ni en nuestro país ni en las democracias más avanzadas del mundo como Norte América, que ha sido citada como tal por el señor Ministro, por cuanto ese país, Estados Unidos, no es una democracia, sino una plutocracia, es decir, el gobierno de los capitalistas, de los burgueses, de los trusts, que dominan a su antojo la vida económica, y por lo tanto la vida política de esa gran nación.

Señor Mendiondo — Tenga en cuenta que es la primera República del mundo.

Señor Mibelli — La primer República del mundo. Pero lo que yo estoy demostrando, es que la primera República del mundo, según nos dice el señor diputado Mendiondo, está muy lejos de realizar los postulados y principios democráticos, por cuanto ahí, todo el que pretenda desconocer el predominio de la fuerza capitalista es expulsado radicalmente, no solamente del territorio de la República, sino hasta los diputados que tienen inmunidades son expulsados de las propias legislaturas para las cuales fueron elegidos de acuerdo con las leyes.

Señor Mendiondo — Eso lo dirá por el desafuero de los diputados socialistas.

Señor Mibelli — Naturalmente que sí, lo que demuestra que le ofrezco hechos a su consideración; que no son demostraciones antojadizas, sino que están basadas en la realidad.

Cuando una República desconoce su propia Constitución, que hace mangas y capirotes con todas sus leyes, esa República podrá proclamarse la más democrática del mundo, pero es una democracia mentirosa.

Señor Mendiondo — Es que allí tenían que tomar esas medidas, como posiblemente algunas otras Repúblicas tendrán que tomarlas también.

Señor Mibelli — Lo sabemos. Ese es un ejemplo ofrecido a todas las democracias, para que el pueblo aprenda que la democracia no es tal, sino el capricho de los que gobiernan en contra de aquellos que tienen la ilusión de la democracia. Ya vendrá también por aquí el zarpazo de los amigos de la democracia en contra de los que la pretenden ejercitar, no lo ignoro.

Pero hay otros hechos muy interesantes respecto de los cuales la Liga no dice ni una palabra. Y son la actitud de algunos miembros de esta Liga con relación a algunos países sometidos al capricho belicoso de alguno de los que forman parte de la misma.

Si fuera verdad, como decía el señor Ministro, que ese instrumento democrático, el plebiscito, resolviera todos los problemas mundiales, evitando la guerra y liquidando todas las tendencias políticas o los conflictos de carácter territorial, ya hubiera existido alguna oportunidad de demostrarlo y aplicarlo.

Es notorio a todos que Irlanda no quiere formar parte de la Gran Bretaña, uno de los cinco monstruos de la Liga.

Señor Polleri — Cuidado con ese asunto, porque es una parte de Irlanda, solamente, y es una cuestión muy vieja de raza y de religión, muy complicada.

Señor Mibelli — La realidad es que Irlanda es tres veces más pequeña que la Gran Bretaña. Hay un pueblo que se está batiendo hace tres años por tener derecho al gobierno propio, y a pesar de eso ni Inglaterra se somete a los principios democráticos, ni la Liga obliga a Inglaterra a respetarlos.

Lo que viene a demostrar en una forma concluyente que las afirmaciones de carácter ideal, ese presunto amor a la democracia, que parece inspirar todos los actos de la Liga, no tiene, en el terreno de la aplicación, ningún resultado real.

Señor Polleri — Claro, como que es muy fácil resolver el problema desde aquí; pero si recuerda el señor diputado que en los momentos mismos en que se iniciaba la guerra, parte de la población de Irlanda, por sí sola, se levantaba contra la otra parte de la población y amenazaba conflagar el Imperio Británico tendrá presente que no es tan lindo hablar del asunto como tener que pesarlo como estadista.

Señor Mibelli — Yo estoy demostrando aquí que la tan decantada democracia de la Liga ha fracasado en ese caso. Si los irlandeses se niegan en plena guerra a servir los intereses de los capitalistas británicos...

Señor Polleri — No era en la guerra; era antes de la guerra; era otra cuestión.

Señor Mibelli — Antes y después de la guerra se produjo esa agresión.

Señor Polleri — Después de la guerra, claro, los traidores a la causa del Imperio, ciertos irlandeses y otros, fueron los más decididos, porque esa es una cuestión que se remonta a siglos, una cuestión que no se va a resolver ahora, ni en dos años, ni en cinco, ni en diez, pero que se va a resolver de acuerdo con los principios que siempre han inspirado a Inglaterra, los más liberales de la tierra.

Señor Mibelli — No es exacto. ¿Cómo van a ser los principios más liberales de la tierra?...

Señor Polleri — Que es maestra de democracias, por otra parte.

Señor Mibelli — Que es maestra de democracia en torno de Londres, y maestra de esclavitud en las Indias, en el Africa y mismo en nuestro país.

Señor Polleri — ¡Sí!

Señor Mibelli — No contesta cuando afirmo que es así.

Señor Polleri—Le he dicho que "sí"!...

Señor Ximénez — Se referirá a los "ingleses".

Señor Sánchez — Los sábados.

Señor Polleri — Parece que se refiere exclusivamente a ellos.

Señor Mibelli — Me refiero a la tiranía del capital, que está asfixiando las actividades del país, como lo saben y lo han dicho los diputados que se sientan aquí, entre ellos el señor Polleri.

Señor Polleri — Yo no he dicho semejante cosa, nunca, jamás, ni la he pensado siquiera.

Señor Mibelli — Yo señalaba el hecho de Irlanda, porque me parecía que era realmente elocuente.

En la Alta Silesia sostienen dos países, Polonia y Alemania,...

Señor Polleri — Ahí es otra cosa distinta.

Señor Mibelli — ... que tienen derechos sobre ellas y entonces la Liga resuelve ir al plebiscito y no al plebiscito total, sino condicionado a cierta y determinada interpretación que se reserva la Liga para poder anular en cualquier momento los plebiscitos que resultaran desfavorables a sus propias tendencias.

Y bien: yo pregunto si eso que ha hecho en la Alta Silesia porque perjudicaba a Alemania, ¿por qué no se hace lo mismo en otro pedazo de tierra, en Irlanda, en donde hay un pueblo que está luchando y desangrándose todos los días y a todas horas para obtener su libertad?

Señor Polleri—Porque es un pueblo contra otro y no son dos tendencias distintas. En lo de la Alta Silesia tal vez tenga un poco de razón el señor diputado. En la Alta Silesia, dos países extraños y ajenos combaten: por un lado los polacos quieren quedarse con una porción, por otro lado los alemanes quieren quedarse con otra porción.

Y hay naciones europeas embarcadas en uno y otro sentido. Es una cosa evidente; pero en Irlanda es otra cosa distinta: es una misma nación que forma un conglomerado secular que está dividido por escisiones más hondas, por escisiones, vuelvo a repetir, de raza y de religión.

Señor Mibelli—Silesia está unida, completamente unida a Alemania; Irlanda no lo está a la Gran Bretaña; la situación es perfectamente la misma. Entonces, ¿cómo se explica que en la Alta Silesia se haya procedido en una forma y no se quiera proceder en la misma forma en Irlanda?

La respuesta es clara y terminante: porque los que gobiernan la Liga, Inglaterra entre ellos, no quieren reconocer la independencia de Irlanda, y Alemania no puede hacerse fuerte para conservar el territorio que considera suyo.

De manera que creo que a este respecto está perfectamente demostrado que la Liga,—y esto vaya como una de las comprobaciones al margen de aquella definición que tienen los rusos respecto de la Liga, — está perfectamente demostrado, digo, que la Liga no está ni en condiciones ni dispone de la fuerza necesaria como para aplicar los procedimientos democráticos a la solución de los conflictos internacionales.

Pero el señor Ministro de Relaciones Exteriores encontraba que la Liga de Naciones era un organismo al cual debíamos continuar adheridos porque ésta había formulado la Carta del Trabajo, es decir, el mínimo de las reivindicaciones de carácter proletario que podrían arrojar un poco de justicia en el eterno combate entre los capitalistas y los trabajadores. Y bien: esa Carta del Trabajo es una afirmación teórica, hipotética, irrealizada y acaso irrealizable en todo el mundo. La Liga, por lo pronto, no ha podido imponerla en ningún país. En algunos se ha obtenido las ocho horas y no para todos, porque las ocho horas son para los obreros industriales únicamente.

Suiza se ha negado a aceptarla, y Suiza forma parte de la Liga del Trabajo. Nosotros mismos no tenemos en nuestra legislación, a pesar de haber transcurrido tanto tiempo después de haber aceptado la Carta del Trabajo, muchas de las rei-

vindicaciones establecidas en ella. En el Senado está estancado por la obra y la voluntad de los capitalistas apoyados por el Gobierno el proyecto que limita el trabajo de las mujeres y los niños. Quiere decir entonces que también en esto la Liga del Trabajo ha sido completamente impotente para imponer a todos los países signatarios la obligación de reconocer ese mínimo de los derechos proletarios consagrados en esa Carta del Trabajo.

Y otro de los inconvenientes què representan para este país su incorporación a la Liga de Naciones es el de que nos complica a nosotros, un pueblo naturalmente pacífico en las relaciones internacionales, porque tenemos muy pocos habitantes, porque nuestra riqueza económica es exigua, porque nuestra influencia en la vida internacional es ridícula, nos complica en una diplomacia de presa, la diplomacia de los grandes tiburones internacionales, de Inglaterra, Francia, Japón, Estados Unidos, y no en una forma gratuita, sino obligándonos a desembolsos cuantiosos de 25.000 pesos por año para pagar una Secretaría, cuando en realidad, nosotros con nuestros déficits millonarios y por nuestra pobreza franciscana no estamos en condiciones de hacer gastos de esa naturaleza.

Quiere decir, pues, por todos los hechos que he citado, que habría un verdadero interés en que de esta Cámara saliera una votación desfavorable al pedido que nos hace el Gobierno de pagar lo que debemos a la Liga de Naciones; sería la forma más expeditiva para liquidar esta cuestión y para hacer que nuestra cancillería volviera a su antigua tranquilidad sin preocuparse de los intereses ajenos que ventilan entre ellos los países del viejo mundo. Si nosotros votáramos en contra, si nosotros nos negáramos a proporcionar esos 25.000 pesos, por lo menos, que se nos piden ahora, nosotros saldríamos automáticamente de la Liga y volveríamos, repito, a ese tan deseado período de tranquilidad, porque hasta desde el punto de vista nacional nada ganamos con permanecer dentro de la Liga.

El señor Ministro, que es tan hábil y elocuente en la discusión de todos los asuntos, no ha podido encontrar un punto de apoyo que pudiera demostrar que el país gana algo o tiene algunas ventajas con permanecer dentro de la Liga. Se ha referido como un premio — y estas son sus palabras — que recibimos nosotros por estar dentro de ese organismo, la consideración particular de que somos objeto por el hecho de formar parte de ese organismo, y yo declaro francamente que no me parece bastante premio o bastante ventaja la consideración que nos puedan tener los grandes países del mundo, — consideración que no nos tendrán seguramente porque tengamos un delegado en la Liga de Naciones, sino probablemente porque reconocen en nosotros que somos un distinguido país de materias primas que sirven para sus capitalistas.

Si nosotros no tuviéramos lo que exportamos, si en este país el trabajo de los proletarios no produjese toda esa materia prima que necesitan los pueblos de Europa, es seguro que los países de Europa nos tratarían en la misma forma que tratan en la actualidad a los países del Africa. No se hubiera modificado, desde ningún punto de vista, nuestra situación internacional si no existiera ese hecho económico indiscutible.

Por otra parte, debe aceptarse, con beneficio de inventario, la afirmación que se hace de que los países de Europa, los grandes países del mundo nos tienen considraciones de carácter internacional, porque esos grandes países, cuando se trata de ayudarnos, cuando se trata por lo menos de no perjudicarnos, no tienen ninguna prisa en hacerlo y, a la inversa, se apresuran a hacer todo lo contrario. Podría citar el caso de Norte América, madre del panamericanismo, que nos manda embajadores, cordialmente recibidos por nuestro Ministro, que nos felicita por nuestras riquezas„ por las bellezas de nuestro territorio, y que en un momento dado no se acuerda que a nosotros nos haría falta mucho más que toda esa clase de halagos de carácter social, que no levantara tanto la diferencia de cambio que nos empobrece y nos arruina; y lo que pasa con Norte América, pasa con los países afiliados a la Liga de las Naciones, los que son socios de esa Liga conjuntamente con nosotros, que nos cierran sus puertos y prohiben la exportación de nuestros productos, y que nos colocan, por eso mismo, en una situación de verdadera inferioridad económica. Quiere decir, pues, que las positivas ventajas que podríamos adquirir son anuladas, cuando no prohibidas, por esos propios cuerpos que forman parte de la Liga de las Naciones. y no creo yo, ni sé a esta hora que la Liga de las Naciones se haya propuesto, en ninguno de sus artículos, en ninguna de sus cláusulas, el propósito de intervenir en la liga económica de los pueblos, para establecer que no podrá ser expoliado ninguno, por más débil y por más exigua que sea su capacidad económica. Y caso curioso, porque es una contradicción que vale la pena ser destacada, mientras los países amigos, los países que nos tuvieron al lado de ellos durante la guerra, nos persiguen desde el punto de vista económico en la forma que yo he referido, los vencidos de ayer, Alemania, es la que nos abre todos sus puertos para que podamos comerciar ampliamente y sin limitación ninguna con ese mismo pueblo

Señor Polleri — La necesidad tiene cara de hereje, a veces.

Señor Mibelli — Bien: pero tiene cara de hereje para todos; para los que están en la Liga y para los que están fuera de ella; lo que quiere decir que la Liga de las Naciones es completamente inútil para proporcionarnos ventajas. El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha exaltado el valor de los principios, de los ideales, de las aspiraciones que no tienen arraigo inmediato con los intereses económicos. Ha incurrido en una ilusión. Los movimientos históricos, las relaciones internacionales no se hacen sobre la base de los principios, sino sobre la base de los hechos económicos. Estos movimientos del mundo y todo lo que no tenga atingencia con ellos, todo lo que pretenda levantarse por encima de los hechos económicos, todo lo que pretenda desconocerlos, será esfuerzo completamente inútil. La guerra ha sido una gran liquidación de carácter económico, provocada por dos imperialismos frente a frente: dos imperialismos que son, en la realidad de los hechos, la forma más extremosa del capitalismo exacerbado. Esos hechos económicos son los que constituyen la base fundamental de todas las relaciones internacionales. Los pueblos se unen, y en un momento dado marchan de acuerdo cuando hay intereses corroborantes, y los que nos ofrecen como documentos fehacientes para una política internacional determinada, los móviles o las declaraciones, mejor dicho, de sus cancilleres, de sus Ministros, de sus gobernantes, emplazan mal el problema y contribuyen a que los pueblos, la opinión pública se ofusque y se equivoque.

Por esa misma razón, porque los hechos económicos son superiores a todas las jactancias de carácter diplomático, porque ellos nos gobiernan y conducen a pesar de nuestra voluntad, será inútil todo esfuerzo que se haga en el terreno del pacifismo internacional para evitar las guerras y consolidar la fraternidad universal, porque la fraternidad universal no es posible dentro de un régimen como el actual, un régimen donde no hay la paz individual ni la paz nacional, un régimen nacional e internacional, que es un estímulo permanente a la lucha entre los propios habitantes del país, porque este régimen capitalista, ya que a él aludo, hace completamente imposible toda vinculación de intereses o de ideales entre los distintos pueblos de la tierra.

En cada país, los que mandan no son los que constituyen el pueblo. Los que mandan son los Gobiernos, son las castas gobernantes, son, en una palabra, el capitalismo nacional por una parte y el internacional por otra. Ellos son los que deciden todo, porque el pueblo no cuenta ni puede contar, porque a pesar de la presuntuosa afirmación que la Liga hizo y proclamó como uno de sus más bellos postulados, que el obrero no es una mercancía, sino un hombre, a pesar de eso, el obrero continúa siendo una mercancía, ya que no puede vivir sino a condición de venderse. No es posible, pues, sostener el absurdo y el error de que los ideales, los principios, los postulados democráticos son los que gobiernan las sociedades. Por el contrario: son los hechos económicos, fatal e inexorablemente.

Siendo esto así, y establecido que no modificándose esos hechos económicos y el régimen jurídico que los establece, no suprimiéndose la propiedad privada, no haciendo de cada nación, y por eso mismo de todo el mundo, una gran tierra consagrada exclusivamente al trabajo; donde no existan los explotadores ni los parásitos, donde todos sean trabajadores, no modificándose ese sustractum fundamental de la sociedad, no será posible la paz social, porque no la habrá ni en cada nación, ni en todas las naciones del mundo.

Y esto mismo pone en evidencia que el fracaso de todas las tentativas pacifistas, el fracaso de todas las Ligas de Naciones proyectadas hasta ahora, radica pura y exclusivamente en esta cuestión de hecho, en esta cuestión de carácter económico. Todos los que idearon alguna vez para evitar la guerra, para hacer imposible la formación de Ligas determinadas de pueblos, todos esos se han equivocado, y la realidad ha sido más elocuente que cualquier otra disertación. Fracasaron las que se propusieron hace un siglo, y fracasará y ha fracasado ya, ésta que enunció el Presidente Wilson como la salvación de la democracia del mundo.

Actualmente, nadie cree en esa Liga de las Nacoines, y no soy yo en esta misma Cámara el que lo dice por primera vez, sino otro que tiene por qué saberlo, porque ha sido Ministro de Relaciones Exteriores de este país, porque está empapado del movimiento histórico, el que ha afirmado rotundamente que la Liga de las Naciones no ha realizado, y que acaso no realizará, los postulados que la inspiran.

Desde nuestro punto de vista, estas verdades resultan fundamentales. Todo esfuerzo que se haga para conseguir, con nuestra adhesión, aumentar las fuerzas que en el mundo trabajan por la paz, será un esfuerzo perdido; no es posible, por esos motivos económicos a que yo me refería, que ninguna Liga del mundo pueda, en un momento dado, evitar la guerra, porque la guerra es la consecuencia inevitable del crecimiento y del desarrollo del capitalismo.

Los países fuertemente industrializados,—Alemania e Inglaterra hace siete años, Estados Unidos y Japón ahora,— están en una situación de crisis que debe conducirlos inevitablemente a la guerra, porque esos países han llegado, por su progreso demográfico y por su progreso económico, a una situación de hecho fatal: la de tener que mandar su gente, sus habitantes y sus productos fuera del país.

Si los demás países están dispuestos a recibir a los unos o a los otros, entonces se orillan las dificultades, y el mundo continúa en paz. Si por el contrario, como ha sucedido hace siete años, Alemania es estorbada en ese movimiento natural orgánico, irremediable, que tendía a mandar sus hombres y sus productos a otros lados, entonces sobreviene inevitablemente la guerra.

Ese hecho, puesto en evidencia, comprobado hasta por los propios que creen que la guerra no es la consecuencia de los factores económicos, sino factores de otra naturaleza espiritual, esos hechos económicos se presentan ahora frente a otros países, el Japón y Estados Unidos, que tienen que llegar, naturalmente, a una crisis belicosa, aunque no quiera la Liga de las Naciones; y yo, que no quiero ser profeta, puedo decir, porque las lecciones históricas lo enseñan, que mientras no se liquiden abiertamente estas cuestiones de carácter económico, mientras no sea posible que los capitalistas muevan la política nacional en provecho de sus propios intereses, mientras no sea posible que esos capitalistas sean dominados para impedir que puedan arrastrar a los países de que forman parte, a la guerra, esta guerra será inevitable, con ligas o sin ellas. Y esto lo han comprendido muy bien esos rusos tan calumniados dentro y fuera de esta Cámara; lo han comprendido también los que definieron a la Liga de las Naciones y a todos los países capitalistas, sin excepción, como una cueva de bandidos, no porque tuvieran el deseo de hacer una frase que pudiera impresionar por sus lineamientos la mentalidad universal, sino porque cuando ellos dicen que son bandidos, es porque entienden que los que se refugian en ella, no son, como hombres, más malos que los otros, sino porque están ahí para representar los intereses de los capitalistas, que son realmente intereses poco respetables, que no merecen el crédito ni el prestigio de nadie, porque cuando ese capitalismo tiende a producir, a transformar la riqueza y a hacerla útil, ese capitalismo es aceptable; pero cuando ese capitalismo, por la fuerza dinámica, por su propia vitalidad, tiene necesidad de apremiar a los que producen, de conquistar a los que están fuera de su alcance, de dominar a todos los pueblos que están sojuzgados por él, entonces ese capitalismo es criminal y es, desde este punto de vista, que la expresión es perfectamente exacta, porque lo que quieren los rusos, y con ellos todos los que somos comunistas, no es fusilar de la noche a la mañana a todos lo que se han entregado a la tarea propia del capitalismo; lo que queremos todos los que somos comunistas es la transformación del mundo presente para alcanzar los fines que se pretende obtener por la intervención de la Liga de las Naciones.

Señor Polleri — Los medios de persuación son admirables.

Señor Mibelli — ¿Cuáles son esos medios de persuación?

Señor Polleri — Los que se están empleando en Rusia.

Señor Mibelli — Los que se emplean en Rusia son los que se han empleado en el mundo desde que existen capitalistas.

Señor Polleri — De manera que vamos a la conclusión de que son iguales a los demás.

Señor Mibelli — No, señor. La conclusión a que se llega es a la de que cuando los capitalistas no se quieren resignar a trabajar y preparan y organizan revoluciones con la pretensión de volver a someter a su capricho y prepotencia a los trabajadores, los trabajadores se defienden como pueden, a las buenas o a las malas...

Señor Polleri — Claro está. Son los que antes no trabajaban y que ahora pasan buena vida y cumplen misiones con una cantidad de oro extraordinaria, cuando no se lo llevan subrepticiamente, como se ha probado con toda esa gente que se ha llevado verdaderos tesoros del comunismo.

Señor Sosa — Y otros se quedan con los tesoros.

Señor Mibelli — Pero esos tesoros no tienen ningún valor dentro de Rusia.

Un señor representante — Ah, no! — (Hilaridad).

Señor Ximénez — Se los han llevado distraídos, probablemente.

Señor Mibelli — Esta cuestión es perfectamente clara, y el oro y las piedras preciosas...

Señor Polleri — Son bagatelas!

Señor Mibelli — ... todo lo que, en una palabra, tiene valor dentro de la sociedad capitalista, no tiene ninguna importancia en Rusia, porque en Rusia lo único que vale es el trabajo, y entonces los rusos, que han sido bloqueados, sitiados por el hambre por todos los países capitalistas del mundo, aprovechan eso que en Rusia no sirve, no para venir a regodearse a los países capitalistas, como sostiene el señor diputado Polleri, porque los comunistas rusos no salen fuera de su país, sino que en él permanecen, y no para comerse el oro y las piedras preciosas...

Señor Ximénez — Son muy duras.

Señor Polleri — Pero a esos delegados que fueron a negociar el tratado de comercio, ¿los asilaba el Ejército de Salvación en Inglaterra?

Señor Mibelli — ¿Cómo es eso?

Señor Polleri — Como lo acabo de decir, que los delegados que fueron a negociar los tratados, no vivían en el Savoy, o en otro hotel de gran lujo: los asilaba el Ejército de Salvación!

Señor Mibelli — ¿Y entonces el señor diputado Polleri pretendía...

Señor Polleri — Yo no pretendo nada.

Señor Mibelli — Pero, por lo que dice ahora, resulta esta pretensión: que los delegados que estaban en Londres conversando con el Gobierno inglés para hacer un tratado de comercio de intercambio comercial, debían, al medio día y a la noche, tomar el ferrocarril y el aeroplano para trasladarse a Moscú a hacer su almuerzo y cena.

Señor Polleri — Yo no pretendo semejante cosa.

Señor Mibelli — Ese es el valor que tiene la interrupción. Es tan infantil y tan insignificante que no vale la pena interrumpir.

Señor Polleri — Lo que le estaba diciendo al señor diputado que dice que los comunistas no salen de Rusia, es que, cuando salen, se ajustan a la vida de los pueblos civilizados y lo pasan perfectamente bien.

Señor Mibelli — No, señor! Esa gente sale de Rusia con el único propósito de ir a comprar lo que necesitan.

Señor Vicente y Ferrés — A hacer negocios!

Señor Ximénez — Y en Rusia, cuando pueden, hacen lo mismo también.

Señor Mendiondo — ¿Me permite?... Por las palabras del señor diputado comunista se desprende que los rusos no anhelan ni las joyas ni las riquezas; entonces, ¿cuál es la finalidad de ellos?

Señor Antuña — No comer.

Señor Mibelli — Se la voy a decir en muy pocas palabras, y lamento no haber traído conmigo la Constitución rusa, que parecen ignorar en este país el noventa y nueve por ciento de los individuos. Esa Constitución rusa trae un postulado sumamente breve y sumamente expresivo.

Digo que en la Rusia de los soviets, quien no trabaja no come.

Quiere decir, pues, que la finalidad no es ni puede ser otra que esta: la de formar, con todos los habitantes de ese país, un pueblo de trabajadores, un pueblo donde no haya capitalistas, donde nadie tenga derecho de explotar el trabajo ajeno, donde no haya rentistas que se apropien de los beneficios o de las rentas del trabajo ajeno. Ahí la propiedad, los medios de producción, las fábricas, los ferrocarriles, la tierra, son exclusivamente de los que trabajan y mientras trabajan.

Señor Mendiondo — Pero para ello emplean la violencia y el terror.

Señor Mibelli — Pero, señor; nadie que no trabaje tiene derecho a vivir; allí todos tienen la obligación de trabajar, y ese es el santo principio que se está desarrollando en Rusia y que vendrá aquí también, a pesar del terror de esta Cámara.

Señor Polleri — Cuidado con él!

Señor Mibelli — Vendrá también aquí, y eso es lo que quieren hacer los rusos y lo que los capitalistas de la Liga no quieren que hagan, y es por eso que arman a los pueblos vecinos, y es por eso que mutilan a Rusia, quitándole una parte de Polonia, no para formar una nacionalidad nueva, sino para empequeñecer a Rusia y evitar que ésta pueda desarrollar y difundir en todo el mundo esos postulados salvadores. Eso es, pues, lo que quiere Rusia.

Señor Mendiondo — Por eso Máximo Gorki pide la misericordia del mundo para cinco mil intelectuales que fueron perseguidos y aniquilados en Rusia.

Señor Mibelli — No es exacto. Si fueran perseguidos y aniquilados, hasta ahora, que han pasado cinco años, esos intelectuales no existirían.

El mismo Gorki es comunista y forma parte del Gobierno de ese país; es que el hambre de los intelectuales, esa miseria horrorosa es el hambre de todo un pueblo que está condenado al hambre por los propios países capitalistas, porque todo el mundo sabe que hace ocho años que Rusia se está debatiendo en las guerras internas y externas, todas fomentadas, organizadas, desarrolladas y mantenidas por los países capitalistas.

Señor Mendiondo — Pero el señor diputado convendrá conmigo en que ese propagandista comunista está contra los soviets.

Señor Mibelli — No es exacto. ¿Cómo va a estar si es uno de los comisarios del pueblo, si es uno de los individuos que tienen a su cargo uno de los organismos, uno de los resortes del propio Estado comunista?

Señor Mendiondo — Por eso pide la misericordia del mundo para los intelectuales!

Señor Mibelli — No es por eso; es porque saben demasiado los comunistas que es mucho más fácil obtener víveres y elementos para los intelectuales que obtenerlos para los propios proletarios; pero lo mismo que pide Gorki para los intelectuales, lo han pedido desesperadamente, desde hace cuatro años, todos los que gobiernan en Rusia, pidiendo que abran las fronteras, que retiren los ejércitos, que supriman el bloqueo de sus naves de guerra, para que todo el pueblo ruso pueda comer.

Señor Mendiondo — No quieren ejércitos y en Rusia tienen ejércitos también.

Señor Mibelli — Es claro; tienen ejércitos para defenderse Rusia de los ataques capitalistas, para defenderse de todos esos alimentados y sostenidos por los propios gobiernos. Este último, por ejemplo, Wrangel que atacó a la Rusia sovietista con el dinero, las armas y soldados de Francia, como ha sido debidamente comprobado, y que ha recibido en compensación de todo ese sacrificio de toda esa gente el abandono más triste de todos esos soldados que han tenido que huir hambrientos de tierras que no eran sovietistas, y han tenido que ir hasta el Brasil para defenderse de la miseria.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 4 de Junio de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de cien monturas con sus accesorios, destinadas al servicio del personal subalterno de la repartición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Jn.1.o-7514-jn.15.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Déjase sin efecto el llamamiento a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para Adultos número 5, de la capital y llámase a concurso, en las mismas condiciones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 21, con plazo hasta el 9 de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Jn.1.o-7516-v.jn.9.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8915

MOSTELLE

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre del señor Rafael Escofet y Haag, de Tarragona (España), han solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7559-v.jn.17.

ACTA N.o 8927

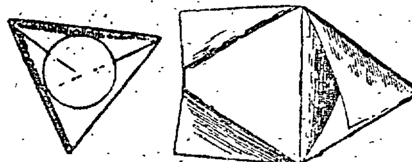


Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7573-v.jn.17.

ACTA N.o 8887

Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro del envase:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-7274-v.jl.4.

ACTA N.o 8914

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre de los señores José Peretti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7558-v.jn.17.

ACTA N.o 8893

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Ltd., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección.

My.23-7305-v.jn.6.

ACTA N.o 8888

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Hermann Grunberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Marca registrada

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7296-v.jn.6.

ACTA N.o 8891

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgard (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

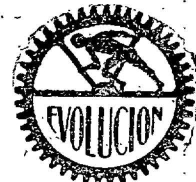


para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 44.a, a 49.a y 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7298-v.jn.11.

ACTA N.o 8903

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Oscar F. Carlssou y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 27.a, 29.a a 31.a, 33.a a 58.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7591-v.jn.14.

ACTA N.o 8890

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fiochi y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"COSMOS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7304-v.jn.6.

ACTA N.o 8909

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Reid y Rigau, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-7469-v.jn.13.

ACTA N.o 8910

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Lightner y León, apoderados de la Bristol-Luyers Company, de New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-7470-v.jn.13.

ACTA N.o 8904

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Di Paula y Vacca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-7457-v.jn.13.

ACTA N.o 4171

Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Con esta fecha, los señores Carlisle y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos alfombras, paño de alfombras, para piso, linoleum, hules y bayetas para mesas, que es también hule o tapiz verde en las clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-7468-v.jn.13.

ACTA N.o 8850

Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Con esta fecha, Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUIA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7512-v.jn.15.

ACTA N.o 8913

Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7513-v.jn.15.

ACTA N.o 8896

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ault y Virborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-7316-v.jn.6.

ACTA N.o 8883

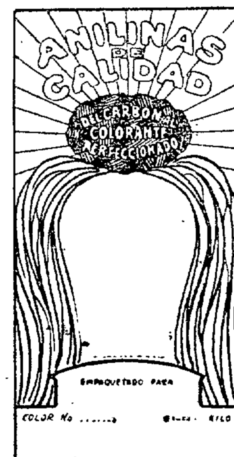
Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Rigau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-7303-v.jn.6

ACTA N.o 8897

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a a 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-7356-v.jn.9.

ACTA N.o 8900

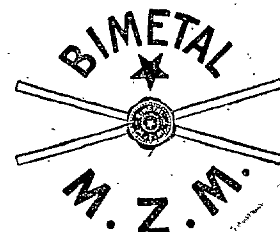
Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-7422-v.jn.11.

ACTA N.o 8832

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Juaastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastrich (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-7299-v.jn.6.

ACTA N.o 8901

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WELLINGTON

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-7423-v.jn.11.

ACTA N.o 8953

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, S. A. Limitada, de Londres (Inglaterra), y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAPWEB"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 20.a, 22.a, 23.a, 33.a, 34.a, 38.a, 42.a, 43.a, 55.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.27-7396-v.jn.10.

ACTA N.o 8918.
Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Julio Weil y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7545-v.jn.16.

ACTA N.o 8894
Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANTISEPTER"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7278-v.jn.4.

ACTA N.o 8898
Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CHATEAU TOLIGEAN"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-7297-v.jn.14.

ACTA N.o 8907
Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Johnston y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:
"JOHNSTON'S"
para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 22.a, 64.a, a 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-4500-v.jn.14.

ACTA N.o 8906
Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REDUCTO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-7424-v.jn.11.

ACTA N.o 8895
Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NIÑOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7279-v.jn.4.

ACTA N.o 8885
Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CAFASPIRINA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-7371-v.jn.9.

ACTA N.o 8886
Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FENASPIRINA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-7372-v.jn.9.

ACTA N.o 8902
Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores A. y M. García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ALHAMBRA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive, 60.a y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.27-7385-v.jn.10.

ACTA N.o 8899
Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GARAGE SAN MARTIN"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a y similares de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.27-7384-v.jn.10.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.
My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.
My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.
My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.
My.14-7142-v.sep.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808), y en el Concejo de Administración del Departamento del Durazno todos los días hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio, y en el citado Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.
El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. —La Secretaría.
My.14-7143-v.jn.10.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.
Mz.8-5544-v.jn.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación, de fecha 8 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Dionisio Villalba o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 697 metros cuadrados, 4.891 centímetros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.2-7540-v.jn.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Concurso de material hidrófugo

Debiendo proceder esta Dirección a confeccionar las bases de un concurso a realizarse para determinar la bondad de los materiales hidrófugos en venta en esta plaza, solicita por medio del presente aviso la cooperación de los fabricantes o agentes de esos productos para que se presenten a esta oficina, calle Uruguay número 1171, hasta el día 23 de Junio próximo, a fin de combinar la mejor forma de celebrar el concurso indicado y de formular las bases, de acuerdo con las características que señalen para cada hidrófugo. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
My.26-7383-v.jn.23.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras sanitarias en los pabellones números 3 y 4 para aislados, pabellón de administración y pabellón de cocinas del Asilo Luis Piñeiro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 6 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que a su juicio fuesen más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.23-7295-v.jn.6.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de la escuela rural de Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Florida todos los días hábiles.
El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 6 de Junio, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a sus juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.23-7294-v.jn.6.

Primer llamado a licitación pública para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital San José.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de San José, todos los días hábiles.
El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 4 de Junio, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
My.20-7231-v.jn.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación privada

Solicítanse precios por 10.000 kilogramos de palma caranday, que se destinarán a la confección de cilindros para barrenderas de

la División de Limpieza y Transportes.

Se atienden propuestas hasta el 4 de Junio próximo en la Sección Proveeduría y Almacenes, calle Gonzalo Ramírez número 1214. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jn.1.o-7515-v.jn.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase, por segunda vez, a postores para la construcción de un puente sobre el arroyo del Cerrito, en la Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Dirección.

Jn.3-7572-v.jn.14.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Pando, entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — La Dirección.

Jn.1.o-7518-v.jn.13.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Baltasar Vargas (ex San Martín), entre las de B. Cavia y Wáshington, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — La Dirección.

Jn.1.o-7519-v.jn.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 — La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — La Dirección.

Mz.29-5394-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 193 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 602 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5142-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazabal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. — Juan Carlos Garat, Secretario.

My.14-7143-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Carlos Vannelli solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia, ubicada en La Cruz, primera sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

My.23-7302-v.jn.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia de título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espinola.

My.16-7167-v.jn.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1470, y doña MARIA BEATRIZ SILVERA, BRESQUE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3309-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TROCCOLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1567, y doña GENOVEVA PESANI, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3308-v.jn.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO FERNANDEZ, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 285, y doña ISABEL CARMEN TROTTA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3452-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTTFRIED LEUENBERBER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad suizo, nacido en Suiza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARIA BAUR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Suiza, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3451-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña VICTORIA CAZES, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3341-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEGREDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA DELIA BOUTEVILAIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3327-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINCOLN GAMBIN, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1218, y doña JUANA NUSA PONS, de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3301-v.jn.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOQUETE, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí nú-

mero 220, y doña JOSEFA LEMIÑA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3292-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BODAÑO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1267, y doña GENEROSA TRIGO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzábar número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3293-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rincón número 456, y doña EMILIA PAULINA CAPPELETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3295-v.jn.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR ROVIRA BALLES, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 961, y doña ANGELA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3334-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHERUBINO CASSONI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Parque Hotel, y doña TERESA MARIA FABRIS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3315-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOFFREDO SISTI, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 896, y doña GERMANA PLANCHAT, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión profesora, domiciliada en la calle Durazno número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3304-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HISPANO A. MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 198, y doña VIRGINIA VIAÑA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3300-v.jn.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MALDONADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3298-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NAYA SANDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1417, y doña EUDOXIA MARIA ESTHER NIMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3299-v.jn.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Craballo (España), domiciliado en la calle Bequeló número 2089, y doña PURA GENDE CANEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Paysandú número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3318-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIO GIAMELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1541, y doña ROSA MARIA MARCELINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3317-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES CAGGIANI, de 29 años, de estado soltero, de profesión viajante de comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1609, y doña ANA GALLIMBERTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Río Negro número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3316-v.jn.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODAO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1663, y doña GENEROSA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3346-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MAÑE FOLLE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1825, y doña SOFIA FLORA GENOVES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3345-v.jn.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN MUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1484, y doña LAURA VANETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3347-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALASQUI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Venezuela número 1491, y doña MANUELA EUDOXIA VALENTE DI ALMEIDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3331-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1227, y doña OLIMPIA GANDUGLIA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3330-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRA-

DO CATOIRA PENEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1505, y doña ROMA MARINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3527-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JULIO BACIGALUPI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión legislador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1320, y doña JUANITA MANTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3296-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2483, y doña RAMONA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3297-v.jn.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FORTUNATO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Peñarol (21.a sección judicial), y doña ASUNCION CASTERA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3328-v.jn.8.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VACANI, de nacionalidad italiano, de 58 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña CATALINA GHAN, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3307-v.jn.7.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCURIO IAVARONE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Guaviyú número 2374 (19 sección judicial), y doña MARIA TERESA SORRENTINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3306-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PAEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Industria número 39, y doña ELENA BEECOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraíso número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3311-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEOFILO CARRERAS, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión pirotécnico, domiciliaod en la calle General Guillermo Muñoz número 14 y doña MARIA LLAGUNA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Guillermo Muñoz número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3310-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRUCHA MICHON, de nacionalidad francés, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña ANGELA LORENZELLI, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3312-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO VARELA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle 24 de Septiembre número 18, y doña MARIA CAMAROSANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 24 de Septiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3313-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSTANTINO FRAGA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Malvín, y doña SARA GUIMARANS, de nacionalidad oriental, de 19 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3314-v.jn.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO E. RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión entraineur, domiciliado en la calle Besares sin número, y doña AGUEDA HARAMBURE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Corrales número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3450-v.jn.10.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JURADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión fidelero, domiciliado en la calle Bartolomé Carrara sin número, y doña AIDA ARBELO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3305-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EGUILUZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña LAURA E. PAULLIER MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3453-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO DELMONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1535, y doña ROSA ALCIRA PRATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3454-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNARDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 2045, y doña JOSEFA SOUTULLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3336-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO KULHSEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2631, y doña ISABEL DELGADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3335-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1397, y doña EMILIA ANGELA BEATRIZ OTTONELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3303-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO URGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la Avenida General Flores número 2627, y doña MARIA CELIA SEOANE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3302-v.jn.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO HERMENEGILDO SANTANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas el 11 de Noviembre de 1899, domiciliado en la calle Italia número 280, y doña GREGORIA CASTRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 9 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Turquía número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3349-v.jn.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARAGONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 2, y doña FELICIA CHAVARRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3337-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 63, y doña RAQUEL HERMANN MOSES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3338-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO JOSE RAMON ORLANDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 70, y doña FELICIA I. BASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3339-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RISSO (hijo), de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal sin número, esquina Lucas Obes, y doña JOSEFA DOLORES LOPEZ ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal sin número, esquina Lucas Obes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3340-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ABELLAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 44, y doña EMILIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3291-v.jn.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GASTAÑAGA Y GAMIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Charrúa número 1810, y doña LIROPEYA PAULINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3348-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BORGONOVO, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión entraineur, domiciliado en la calle Defensa número 1685, y doña EMMA QUARNETI, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3342-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 2070, y doña BERTA LORANT, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3341-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PERNISI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Pagola número 7, y doña NEREIDA DEMARCO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3320-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2080, y doña TERESA FONTAIÑA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3319-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL VILLARDINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1684, y doña MANUELA ESPASANDIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3290-v.jn.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña MARTINA DIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3333-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BALDOVINO CABRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 253, y doña MATILDE VERNOCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Braceras sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3332-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE ALVAREZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña LAURA MOLERO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3288-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRIFFITH JAMES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Gales, domiciliado en la calle Ellauri número 29, y doña MAGDALENA ANNIE TOMKINS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en

Temperley, domiciliada en la calle Canelones número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3287-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MORALES, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 51, y doña ALEJANDRA VELASCO, de 66 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Lepanto número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3286-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pedro J. Viera número 20, y doña ELISA PORTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3285-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANSELMI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2216, y doña ITALA FLORENTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3284-v.jn.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2293, y doña JESUSA LAVANDEIRA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3324-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASCAL, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2323, y doña VICTORIA GOIRIENA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3323-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEDAT, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2171, y doña MARIA ANTONIA CARLEO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3322-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO CALACE, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión mosaista, domiciliado en la calle Independencia número 1770, y doña CELICA RUSSUMANDO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3321-v.jn.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AURELIO HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA ORSINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3326-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL ALARIO, de 26 años, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña ELVIRA CORRENGIA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3325-v.jn.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMELA DE CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 1176 (6.a sección), y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ SIERRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3343-v.jn.9.

En Sayago, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PIEROTTI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña CATALINA IROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3289-v.jn.4.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 del corriente, autorizó al ciudadano don Mauricio Raúl Rodríguez Dutra para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.

My.24-7351-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Favaro Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7553-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León J. o Juan Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7554-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Strothbaum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7523-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Ocampo y Rufina María Ocampo de Graceras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7462-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esilda Suárez de Arizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7461-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aguerre de Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7460-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo Legorburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-

cirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-7394-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Montero de Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-7410-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pascoll o Pascol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7369-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bieites o Bleites y García de Carballeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7328-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-7254-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público que en los autos sucesorios de Domingo Amaissorho, se ha presentado don Alcides Aldama, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del expresado causante, pues están equivocados el apellido del mismo y el del padre de éste, que es Amiassorho, y no Amiasó, y el nombre de la esposa, que es Eugenia, y no Juana; 2.o La de bautismo de José, en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no Juana Goyaneche; 3.o La de bautismo de Fermina Dominga, en el apellido paterno, que es Amaissorho, y no Amiasojo, y en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no María Teresa Guineche; y 4o. La de nacimiento de María, en el apellido de su señora madre y del padre de ésta, que es Goyeneche, y no Goycheniex. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-7271-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Ramón Pascoll o Pascol, se ha presentado el doctor Emilio A. Berro, en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Ramón Pascol o Pascoll con doña Dolores Ferré, en la que aparece equivocado el apellido del contrayente don Ramón, que no es Pascual, como está escrito, sino Pascol o Pascoll, habiéndose incurrido en el mismo error al designar al padre de dicho don Ramón, pues se escribió Isidro Pascual, debiendo haberse escrito Isidro Pascol. 2.o La de nacimiento de Ana Hilaria, en la que indebidamente se la apellida Pascual, siendo, como es Pascol; a su señor padre, don Ramón, también se le da el apellido Pascual, en vez de Pascol, y a su señora madre se la apellida Feire, en vez de Ferré, pues aquella señora era doña Dolores Ferré, y no Feire. 3.o La de nacimiento de Cristóbal, en la que se establece que éste es hijo de Román Pascual, lo que constituye un error, pues Cristóbal es hijo de Ramón Pascol y Dolores Ferré, y se llama Cristóbal Pascol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7369-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7256-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Peñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7255-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Juan Antonio y Gumersindo Acosta, se ha presentado don Luis Francis, en mérito de la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gumersindo Acosta, en razón de atribuir al inscripto el sexo femenino, siendo masculino, y decir Gumercinda, cuando su verdadero nombre es Gumersindo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7258-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7200-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6972-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larralde de Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-7532-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena o Angela Filomena Murialdo de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7474-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Zacarías Addiego y otros solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de María Francisca Pizotto o Pisciotta de Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta; 2.o En las partidas de nacimiento de Francisco Saverio y Carmelo Blas Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7562-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7475-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bormida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7476-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pagola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7417-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Demetria Benítez de Chape o Demetria Benítez de Chape o Demetria Benítez Hernández de Chape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7418-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Farioli de Rodríguez o Fascioli de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7419-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Graffigna de Merello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7420-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José Quintas, en el carácter de representantes de los herederos Padia, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juana Martínez de Padia, donde dice, refiriéndose al esposo, Padilla, debe decir Padia; 2.o En la partida de defunción de María Padia aparece Padias, en lugar de Padia, incurriéndose en el mismo error en el apellido del padre; 3.o En la partida de

casamiento de Juana Martínez con Juan Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia 4.o En la partida de nacimiento de Feliciana, donde dice Padilla debe decir Padia en varias partes; 5.o En la partida de nacimiento de Paula, donde dice Padilla, debe decir Padia; 6.o En la partida de nacimiento de María Padia, donde dice Padilla debe decir Padia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7209-v.jn.4.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Encarnación Díaz de Gutiérrez denuncia la incapacidad de su hijo Zorobabel Inocencio Gutiérrez Díaz, pieza mandada correr por separado", por decreto de Mayo 6 de 1921 ha sido declarado rehabilitado don Zorobabel Gutiérrez Díaz y, por lo tanto, terminada la curatela que sobre él ejercía su madre legítima doña Encarnación Díaz de Gutiérrez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7421-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Inocencia P. de Barbieri y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Isabel Carmen Inocencia figura el padre con el apellido Barriel, en lugar de Barbieri; 2.o En la partida de defunción de Pedro Barbieri aparece éste y su padre con el apellido Barbiel, en lugar de Barbieri, que es el que les corresponde. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7208-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Castro Blixen de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-7556-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Arrospide, doña Juana Oxacelhay de Arrospide y don Pedro Arrospide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G Pereira, Actuario.
Jn.3-7566-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Brangero de Galizia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-7567-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-7568-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o sucesores de don Federico W. Fothergill para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-7569-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7520-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Estomba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7521-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rodolfo Tomás Ribero y doña María Argento de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7480-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Manaro, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7479-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7478-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rigoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7477-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-7434-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sueiro de Barbeito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-7433-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Villademoros de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-7432-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frederich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-6402-v.jn.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Farías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dieciséis yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Armanda Raggio, Actuario.
My.6-6942-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-7382-v.jn.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Miguel A. Seré y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter C. Amy, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.
My.17-7197-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Fleitas se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-7502-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cándido Fernández, para que dentro del término de noventa días compa-

rezca a estar a derecho en el juicio le divorcio iniciado por su esposa doña Domingo García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7499-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Metallo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.27-7396-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7361-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Pío Durbal Salarí se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella sólo con el nombre de Pío, correspondiéndole los de Pío Durbal. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-7314-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Felix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7191-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Dorotea Münter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7190-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Antonio García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana Sofía Cardoso, por haberse omitido en ella establecer el nombre de la persona con quien era casada, el nombre de los padres de la misma, que lo fueron Juan Cardoso y María García, el primero oriental, y la segunda, argentina, ambos fallecidos, así como de que los nombres de su esposa son Juana Sofía, y no solo Sofía, como aparece en la partida equivocada. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Mayo 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7212-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6953-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Díaz Pastor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Latorre Almerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7557-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Perkins Chapman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7541-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Cabrera de Alayon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7502-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Moggia de Trombotto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de nacimiento de la compareciente, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Molla, en vez de Moggia, que es el verdadero; B) La partida de matrimonio de la compareciente por aparecer el padre con el apellido de Moya, en lugar de Moggia; figurar la recurrente con los nombres y apellidos de Antonia Matilde Moya, en vez de Antonia Moggia, y, finalmente, por aparecer el esposo con el nombre y apellido de Lisandro Trombotti, en lugar de Alessandro Trombotto, que es el legítimo; y por último la partida de defunción del padre de la compareciente, por figurar el causante con el apellido de Mojia, en vez de Moggia. Se hace esta publicación a los efectos del artículos 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.30-7368-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Rechain solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La señalada con la letra A, de defunción de doña Susana Lagouarde de Rechain, que el error consiste en que falta la letra O en el apellido de la señora, pues figura Susana Laguarde de Rechain, en vez de Susana Lagouarde de Rechain; el mismo error se repite en el apellido del padre de la señora, y como asimismo se omitió poner el nombre del esposo Francisco Carlos Rechain, pues sólo se puso Carlos Rechain; 2.o La señalada con la letra B, partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, consiste el error en haberse omitido el nombre de Francisco; y 3.o Las partidas señaladas con las letras C y D, de nacimiento de Filomena y Bartolomé Rechain, consiste el error en el apellido de la madre, figurando Laguarde y Layonarde, respectivamente, en vez de Lagouarde, que es el verdadero, y, por último, la partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, por figurar en ella como hijo de Luis, en lugar de Luisa, como así consta en la de defunción de la madre. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7367-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autescier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7486-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Davicco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Antonia Pellin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7436-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Marzo último se ha declarado en estado de incapacidad a doña Emilia Cabrera de Pedemonte, habiéndosele designado como curador a don Juan Antonio Pedemonte, y decretado la interdicción general de bienes. —Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7366-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Seijas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7365-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Demetrio Yaco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anastasia Dip de Yaco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7355-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casadó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.20-7236-v.jn.20.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Natividad Julia Bertola contra don José Armando Rodríguez, por divorcio, se ha decretado por auto de fecha dieciséis del corriente la interdicción general de los bienes pertenencia de la sociedad conyugal. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.20-7214-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro

del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Didden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7180-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Carnelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7100-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1921.— Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7082-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7078-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital (Villa del Cerro), dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 24491, se cita, llama y emplaza a don Laurindo D. Morales y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 49 A de esta villa, con 57 metros 27 centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por 64 metros 43 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Vizcaya; 64 metros 43 centímetros en el lado Oeste, y 57 metros 27 centímetros en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 27 de 1921. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.3-7565-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle V. Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros al Este, en donde linda con propietario desconocido, y 8 metros 59 centímetros en un martillo, en que linda con el solar número 2, de propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.21-7019-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Vespucio; por el Noroeste, en una extensión de quince metros dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 18 centímetros, más o menos, con frente a la calle José Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6933-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa da Rocha Campo de López Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Mayo 24 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7517-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de José Ildefonso Barreneche, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento del causante figura equivocadamente la madre del inscripto con el nombre de Juana Apesteguía, debiendo consignarse el verdadero, que es María Apesteguía. Consignar también que el verdadero nombre del inscripto es José Ildefonso, y no José Idalfonso, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 20 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7427-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7162-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7091-v.jn.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Sopeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7549-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Cabrera de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7430-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7473-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fausta Vera de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7354-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan A. o Juan Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7353-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7388-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos ca-

ratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio. y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Adelaida Bonino aparece en ella con ese nombre, siendo que su verdadero es Haydée. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-7233-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Aguirrebengoa solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinta esposa doña Joaquina Altuña, por aparecer en ella diversos errores, pues en la expresada partida se dice llamarse como queda dicho, debiendo decir Ana Joaquina de Altuña, casada con Vicente Aguirrebengoa, en vez de viuda de Santiago Gorrege y sin sucesión, pues del connubio del expresado Aguirrebengoa no tuvieron hijos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Canelones, Febrero 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.3-7564-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leguisamón de Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dento del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7411-v.jn.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1533 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.26-7377-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio José Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.23-7315-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se emplaza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-7119-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Hellbusch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.3-7576-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Alpuin de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7526-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pedro Manterola, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7525-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7524-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Fernández Rocha, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7395-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.20-7249-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7172-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6991-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6992-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6993-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6994-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzalvez Padilla de Jaureguiberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6946-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

My.24-7334-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presen-

ten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-7129-v.jn.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "María Estévez, presunta incapaz", se hace saber que ha sido declarada incapaz la nombrada María Estévez, nombrándosele curador a don Esteban María García. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-7130-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Chaparro citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal Actuario.
My.7-6982-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6983-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Martín Antonio Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Martín Antonio Lizaso con Salvadora Laurnagaray, donde dice Lisaso, Lisazo, Launegaray, Garayda, debe decir Lizaso, Laurnagaray, Garayua; en la de nacimiento de Elena Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Garojo, debe decir Martín Antonio Laurnagaray y Garayua; en la de nacimiento de Matías Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Juan Antonio, Josefa Urriza, José y María Juana Garayua, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Josefa Urriza, José Laurnagaray, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Fermina Nicasia Lizaso, donde dice Antonio Zunegaray, Lizazo, Visa, Zunegaray, Juana Garallera, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Urriza, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Casiano Lizaso, donde dice Antonio Lisaso, Lahurnegaray, Antonio Lisaso, Juana, debe decir Martín Antonio Lizaso, Juan Antonio Lizaso, Laurnagaray, María Juana. — Trinidad, Mayo 23 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.1.o-7533-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Antonina Pérez de Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pedro Pereira, con Antonina Pérez, donde dice Manuel y Pepa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros. debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Pedro Mateo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de José Nieves Pereira, donde dice José, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir José Nieves, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Carlos María Victoriano Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Juan Pedro Lucas Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Josefa Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Manuel Eliseo Pereira, donde dice Antonia Carmen, debe decir Antonina; en la de nacimiento de Bernabela Carmelina Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido; en la de nacimiento de Fidelina Leocadia Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Balleteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Rosalbina Valeriana Pereira, donde dice Rosalbina Valeriana, debe decir Rosalbina Valeriana; en la de nacimiento de Anunciación Irineo Pereira, donde dice Pedro Pereyra Manuel Pereyra; debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira, y habiéndose omitido el nombre y apellido de la abuela paterna, debe decir que ésta se llama Josefa Garrido; en la de nacimiento de Vilda Micaela Pereira, donde dice Nilda Micaela, Antonina C Pérez, debe decir Vilda Micaela, Antonina Pérez. — Trinidad, Mayo 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.30-7458-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y a citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.12-7089-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Elena Tejera de Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 29 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.2-7551-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delia González de Porcal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.30-7456-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-7443-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zulma Urioste de Canessa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.27-7414-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Jacobo Joaquín, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el expresado solicitante Jacobo Joaquín solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de defunción de su extinta esposa Ana Cayaffa de Joaquín, aparece ésta con el nombre de Ana Cayaffa de Aquin, equivocadamente, pues el verdadero es Ana Cayaffa de Joaquín; en la de matrimonio, aparece el peticionante con el nombre de Jacobo Haquín, siendo que debe decir Jacobo Joaquín, que es el verdadero; y en la de nacimiento de sus hijos María Ester, José Joaquín y Roberto, aparecen éstos con el apellido de Haquín, siendo que debe ser Joaquín, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace saber esta publicación. — Florida, Mayo 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.23-7318-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María de León, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-7492-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-7491-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-7493-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.30-7455-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Silvera de Fosatti y don León Fosatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 20 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.
My.30-7454-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.19-7224v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gándara de Guda, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Carlos, Mayo 10 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
My.14-7152-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra

F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, co- lar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la man- zana número 45, y lindan: por el Norte, ca- lle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 8, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K. de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Ins- trucción Públioa, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cua- renta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, es- tán extendidas a nombre del susodicho se- ñor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratu- lados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuelbes em- bargados por el infrascripto Actuario y Al- guacil del Juzgado, consistentes en los so- lares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana nú- mero 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Públi- ca, y por el Sudoeste calle 11; más los sola- res letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Tho- masset; por el Noroeste. don Juan Benve- nuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sud- oeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco cen- tésimos, por obras de pavimentación efec- tuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intere- ses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta de- manda, están extendidas a nombre del suso- dicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernes- to Capella y Pons, dictado en los autos ca- ratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el so- lar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del De- partamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la suce- sión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efec- tuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta de- manda están extendidas a nombre del suso- dicho señor Thomasset — Maldonado, Abril 6 de 1921 — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernes- to Capella y Pons, dictado en los autos ca- ratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes em- bargados por el infrascripto Actuario y Al- guacil del Juzgado, consistentes en los so- lares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Ins- trucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pú- blica y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la su- ma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efec- tuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los inte- reses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del su- sodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borgbini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Punta del Este con Carlos Seijo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno letra E de la manzana 41 del pueblo Punta del Este, lindando: por al norte solar C, de Carlos Seijo y Roberto A. Young; al Sudoeste, solar G, de Carlos Seijo; al Noroeste, calle 3 y por el sudeste, solar F, de Quinto Bonomi, para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7546-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pachéco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pú- por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier. Actuario.

Jn.3-7575-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo C. Castro (hijo) y don Ramón Victoriano Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas. Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier. Actuario.

Jn.3-7574-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Jüez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Longina Delgado de Santos, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Silvestre Bermudes con Longina Delgado, donde, tanto el contrayente como su padre, figuran con el apellido Bermudis, se establezca el verdadero, que es Bermudes; en la partida de defunción de Silvestre Bermudes, donde éste y su padre aparecen con el apellido Beimudez, se establezca el de Bermudes; en la partidas de nacimiento de Silvestre y Mario Bermudes, donde el apellido del padre de los inscriptos se ha escrito Bermudis, y el nombre de la madre del primero de los nombrados como Delfina, se establezcan los verdaderos, que son Bermudes y Longina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Rufina Santos, donde se hace aparecer a ésta como si fuera varón, se establezca que es mujer, que es la realidad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de qũince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7490-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caatulados "Sucesión de Hermenegilda Gómez, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de Juan Laureano Pereira con la causante, Hermenegilda Gómez, se establezca el segundo nombre del contrayente, Laureano, que se omitió escribir, de manera que quede establecido Juan Laureano, que es el verdadero; como también que se corrija el error que en la misma partida se nota en el apellido Pereyra, tanto el contrayente como la madre de éste, estableciéndose Pereira, que son los verdaderos; que en la partida de nacimiento de Anacleto Marcelino Pereira, donde el apellido del padre del inscripto aparece inscripto Pereyra, equivocadamente, se establezca el verdadero, que es Pereira, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Inocencio Juan Pereira, donde el inscripto aparece con el primer nombre de Ignacio, el padre con el nombre de Juan solamente, habiéndose omitido el segundo nombre, que es Laureano, y el apellido escrito equivocadamente, Pereyra, se establezcan los verdaderos nombres, que son Inocencio Juan Antonio, Juan Laureano y el apellido Pereira, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7489-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Giménez o Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7444-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7332-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo Molina, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Mayo Ramos Gómez, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Mayo Ramos, donde aparece el inscripto con el nombre de Máximo Isidoro, se establezca el verdadero, que es Mayo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.21-7286-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.17-6412-v.jn.16

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro

del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-6925-c.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quinelés, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7115-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7114-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7113-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7000-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6927-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6926-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Juan Molinelli y Serafina M. de Molinelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7415-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7336-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Belarmino Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-7287-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apesteguía de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Coppola, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7497-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel María Pampillón, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7496-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cándida Gené de Margalef, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7495-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7026-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aprecibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5528-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Roberto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.21-7288-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipa Fierro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.3-7570-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Pereira Monteiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7375-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha si-

do declarada abierta la sucesión de Bento Nunes de Moraes, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes qudados al fallecimiento del expressado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7374-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vitallina Maciel de Soares, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7373-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el térmnio de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña; sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.11-6579-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Depratamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano. Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-7002-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7487-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Alejandrino Fernández, copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Alejandrino Fernández, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al practicarse la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Antonio Fernández, de la que expidió primera copia el escribano Actuario don Juan Cendán con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, y en la se le hicieron las siguientes adjudicaciones: A) Una fracción de campo ubicada en las Tres Islas, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de setenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, camino por medio, con la fracción adjudicada a don Jesús Fernández; por el Este, la calle perimetral del pueblo de Lascano; por el Sud, terreno de la sucesión de don Raimundo Moreno; y por el Oeste, fracción también adjudicada a don Jesús Fernández; B) Una tercera parte del terreno de quinta y sus arboledas, compuesto su conjunto de cuatro hectáreas, siete mil novecientos ochenta y dos metros, y limitada con terrenos de don Eleuterio Terra, de la condomina doña Carmen Fernández y senda de paso; y C). Un solar situado en el pueblo Lascano, designado con el número seis en la manzana A, según el plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7379-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona; se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7405-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctar don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura de los Santos de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7376-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribana.

My.24-7329-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanés de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7330-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-7245-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

My.20-7246-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Raffo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7406-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silvera de Azevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-7194-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7058-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7057-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Ademar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etelvino Fagúndez Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-7439-v.jn.7.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes ó documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices

de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que se ha presentado don Martín Saubatjou solicitando rectificación de la partida de defunción de su señora esposa, consistiendo el error en aparecer en dicha partida el nombre de ésta como Antonia, cuando debe rectificarse por el de Antonina, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-7441-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.**

Ab.12-6292-v.jn.12.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Magnani, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio del peticionario, aparece el apellido materno de la contrayente como Scatina, cuando debe ser Scattina; en la de nacimiento de Asunta Elisa, aparece el apellido del abuelo paterno como Mañani, cuando debe ser Magnani, y el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nelda Yolanda Magnani, aparece el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nerea Pascalina, aparecen equivocados el nombre y apellido de la abuela materna, como Pascalina Scatina, cuando deben rectificarse por los de Pascualina Scattina. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7342-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Arreseigor, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-7529-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Thorsen para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-7528-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolonio Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7440-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagasti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7438-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7220-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fraga de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7508-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o Teresa Trifona Alvarez de Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo aercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7507-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Félix Merino y Mijares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Catalina Decillis y Félix Merino y Mijares, divorcio", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, previniéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7266-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7164-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Antelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7357-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Vicente Machín y Virginia Bellini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente a Jacinto, Vicente, Pablo, Silvestre y Máxima Machín, y a su esposo don Lucio González, para que lo hagan dentro de ese término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7358-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Torterola de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7363-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Barros, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7362-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Seuanez y Orcajo, en representación de los interesados, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela correspondiente a Juan Francisco Dionisio Nogueira, por la que se adjudica al mismo una fracción de campo situada en San Salvador, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de 23 hectáreas, 2.631 metros, 96 decímetros cuadrados, y linda: Norte, Juan L. Came; Sur, el adjudicatario; Este, Angela Nogueira de Came, y Oeste, Juana Aparicia Nogueira de Osores. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.28-7428-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandegui, a fin de que todos ls que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano.

My.24-7340-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Rodríguez Villar, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pago", se hace público que por resolución dictada el 5 del actual se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el 1.o de Junio de 1920. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7839-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.14-7144-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de

Ponciano Tricott, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7531-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Mario Piguillem y Felipe Nigro, en virtud de la representación que tienen acreditada en los autos sucesorios de Nerea de los Santos López de Piedra, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I. En la parroquial de matrimonio de Nerea de los Santos López con Nando Piedra: donde se expresa que los contrayentes se llaman Nereja López y Sesinando Piedra, debe decirse Nerea de los Santos López y Nando Piedra; donde dice que la madre del contrayente se llama Auria, debe decir Aurea, que es su nombre verdadero. II. En la de nacimiento de Laura Piedra, se designa a la madre y a la abuela paterna de la inscripta con los nombres Nerea López y Laura Piedra, respectivamente, en lugar de decir Nerea de los Santos López y Aurea dos Santos. III. En la de nacimiento de Amalia Piedra, se designa a la madre y los abuelos paternos de la inscripta con los nombres Nerea López, Antonio Martínez Piedra y Aura Perera Piedra, debiendo decir, respectivamente, Nerea de los Santos López, Antonio Piedra y Aurea dos Santos. IV. En la de nacimiento de Antonio Piedra se dice en ella que la madre y abuela paterna son Nerea López y Auria Piedra, y que Nando Piedra es oriental, debiendo decir Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y brasileño, respectivamente. V. En la de nacimiento de Rodolfo Piedra, donde dice que la madre es Nerea López, debe decir Nerea de los Santos López, y donde dice que Nando Piedra es oriental debe decir que es brasileño. VI. En la de nacimiento de Beatriz Piedra, se dice en ella que el padre es oriental, y que el nombre de la madre es Nerea López, debiendo decir brasileño y Nerea de los Santos López. VII. En la de nacimiento de Margarita Beatriz Piedra, se designa a la inscripta con el sólo nombre de Beatriz en vez de Margarita Beatriz; se dice que el padre era oriental, debiendo decir brasileño, y que la abuela paterna se llamaba Laura Pereira, en vez de Aurea dos Santos. VIII. Partida de matrimonio de Francisco Gregorio Rodríguez con Aurelia Piedra, se dice que el padre de la contrayente es oriental, en vez de decir que es brasileño. IX. En la de nacimiento de Filadelfo Macario Rodríguez, donde dice que Nando Piedra, abuelo del inscripto, es oriental, debe decir que es brasileño. X. En la de defunción de Aurelia Piedra de Rodríguez, se designan a la madre, abuela paterna y abuela materna con los nombres Nerea López, Laura de los Santos y Beatriz Alfonzo, debiendo decir respectivamente, Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y Beatriz Alonso. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.1.o-7530-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Bernarda Paes de Souza o Bernardina Paz de Souza y Fausto Felisbino de Souza o Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.26-7381-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.26-7380-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Isolino Bentos Guimaraes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.28-7435-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo B. Vió, Actuario.

My.27-7402-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7399-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 17 del corriente, recaída en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer ha iniciado doña Eugenia Bulgarelli contra su esposo don Martín Obaldía, se cita, llama y emplaza al referido don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que se le nombrará un defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se hace saber que el comparendo legal previsto por el artículo 187, caso 3.o del Código Civil, ha sido señalado por el Juzgado para el día 19 de Septiembre del corriente año, a la hora quince, quedando, a los efectos de este término, habilitado el feriado menor próximo, y que en cuyo acto será tentada la conciliación. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7409-v.jn.27.

Interdicción

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Eugenia Bulgarelli de Obaldía contra su esposo Martín Obaldía, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se ha decretado la interdicción de bienes de la sociedad legal, lo que se hace saber a sus efectos. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7408-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Muiños de Salbarrey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7398-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Práxedes Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7400-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo ubicada en la primera fracción del ejido, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cincuenta y una hectáreas, setecientos veinticinco metros, lindando: al Norte, con Vicente Machín y José Otero; al Sur, con Eloísa P. de Rodríguez y Rosa de la Concepción; al Suroeste el arroyo Pereyra, y al Este, doña Rosa de la Concepción y don Vicente Cardarelli. Ha sido tasada a razón de ciento diez pesos la hectárea, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. El bien descripto pertenece a la sucesión de don Germán Perera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y el mejor postor consignará en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-7555-v.jn.17.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Rematará el día 19 de Junio, a las 15 horas, un solar de terreno situado en la calle Gil esquina Cuaró, a 300 metros de la calle Agraciada.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario sobre la propiedad empadronada con el número 44257", se hace saber que el día 19 de Junio, a las 15 horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" don Roberto P. Garrone, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil setenta pesos cincuenta y cinco centésimos, el referido bien, sito en esta sección. El inmueble referido tiene un frente al Norte de diez metros noventa centímetros, más o menos, sobre la calle Gil, por diez metros setenta y tres centímetros, más o menos, en su contrafrente al Sud, en donde linda con Francisco Rodríguez; treinta y cinco metros noventa centímetros al Este, en donde linda con Elvira Fernández y otros; treinta y ocho metros 08 centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Carlos Rodríguez Larreta. Area superficial: trescientos noventa y siete metros cuadrados más o menos. Dista dicho inmueble treinta y siete metros setenta centímetros de la calle Gil y Cuaró. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle Uruguayana número 3185 (Paso del Molino). — Montevideo, Mayo 25 de 1921 — Sebastián Puppo.

Jn.2-7548-v.jn.19.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

De una gran propiedad en plena ciudad vieja, calle Colón números 1274, 1276, 1278, 1280 y 1282.

El número 1274 consta de un gran salón ocupado por la panadería "Alsaciana", y es todo tirantería de hierro, tiene luz eléctrica, agua corriente, gran cuadra y dos hornos.

El número 1276, altos, tiene 8 piezas habitaciones, cocina, cuarto de baño, cuarto de servicio, dos W. C., claraboya corrediza, pisos tea, escalera de mármol, luz, agua, etc.

El 1278 consta de 4 piezas, otra pieza alta, cuarto de baño, etc., etc.

El número 1280 es de 2 piezas, cocina, etc., y le corresponde parte del terreno ocupado por la cuadra y los hornos.

El 1282 lo forma la entrada para autos y jardineras, con piso adoquinado y baldosas, tiene 2 piezas, un galpón en altos, dos w. c., cuarto de baño, manantial, pileta, agua corriente, luz eléctrica, etc.

La casa tiene caño maestro, y son buenos los títulos.

Se puede visitar todos los días a cualquier hora.

Base: $ 20.000.00. Al mejor postor.

El 20 de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Federico Barbenes", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don

León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinte mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 52 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1274 al 1282, con 27 metros 37 centímetros de fondo en el lado Sud, lindero con don Pedro Gesto y don Juan Roldós y Pons; midiendo en la línea del fondo al Este 21 metros 40 centímetros, lindando con don Hugo Von Bernard, y la línea del costado Norte es irregular, por formar dos martillos entrantes, que lindan con la sucesión de don Plácido Ellauri y don Francisco Bonet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la propiedad referida está arrendada sin contrato; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos de timbres y certificados y el 1 por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se en cuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jn.2-7544-v.jn.20.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Todo el mobiliario que adorna la casa calle Salto número 1131, entre Canelones y Maldonado.

El jueves 9 de Junio, a la hora 14, venderemos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos "Sucesión Emilia Trueba de García y Andrés García Rubio".

Amueblados de sala, comedor, escritorio, domitorios, hall, vestíbulo, cortinados, artefactos, alfombrados, loza, cristalería, menaje y demás objetos inventariados y que estarán expuestos.

Entrega, al día siguiente. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Más informes: Piedras 318.

My.31-7485-v.jn.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestada Natalia Barrere", y del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos "Incapaz Alfredo Priario", y del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos "Intestado Francisco Montero", venderemos, al mejor postor, el jueves 9 de Junio, a las 14 horas, muebles, colchones, almohadas, ropas, útiles de almacén, sifones, botellas, cubiertos, mesas, baño de María, sillas y demás mercaderías que estarán a la vista el día del remate en nuestro salón, calle Zabala 1371.

My.31-7483-v.jn.9.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

De una casita muy hermosa, de 3 piezas, calle San Salvador número 1953, esquina Juan D. Jackson.

Posición alta y soberbia, sobre la Playa Ramírez y Parque Rodó.

Con trenes "La Comercial" y "La Transatlántica" en la puerta.

Frente modernísimo, puerta cancel, patio, claraboya corrediza, toldo, 3 piezas, w. c., cocina, altillo. Toda tirantería de hierro, sótano con entrada por Jackson e interior.

Calle asfaltada y adoquinado, vereda de portland.

Tiene agua corriente, luz eléctrica, etc.

Produce $ 480.00 anuales, sin contrato.

Se puede visitar de 10 a 11 horas.

Base: $ 2.400.00.

El 17 de Junio, a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis M. Schneckenburger, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don L. W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 82 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 89 centímetros de frente al Sud sobre la calle San Salvador, donde la puerta tiene el número 1933, por 12 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson; lindando por el Este, con Miguel Tami, y por el Norte, con Juan D. Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7481-v.jn.17.

LUIS M. LAURITO

Por cese de condominio.

Casas de bajos y altos, situada en la calle Mercedes números 1211 y 1213, de 7 piezas cada una y demás comodidades.

Base: $ 6.000.00.

El jueves 16 de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

Casa de familia con 5 piezas y demás comodidades en la calle Paysandú número 1195, otra con dos piezas y demás comodidades en la calle Cuareim número 1561, salón para comercio, señalado con el número 1199 de la calle Paysandú, y 1551 y 1553 de la calle Cuareim, todo esto en un solo lote y con la base de 7.333 pesos.

También el jueves 16 de Junio, a las 16, en el lugar de su ubicación.

Solar de terreno. El sábado 18 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Suecia esquina Río Janeiro (Villa del Cerro).

Base: $ 800.00.

Solar de terreno esquina, con una pieza de material y techo de zinc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Etchepare de Etchepare, por sus menores hijos, solicita la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 16 y a las 15 horas, y el día 18 del mismo, a las 15 horas y 30, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número 74 de la nueva ciudad, más la finca en él construída, compuesto el terreno de 15 metros 462 milímetros de frente al Sud sobre la calle de Paysandú, por 21 metros 475 milímetros, poco más a menos, de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle del Cuareim, lindando por el Norte con don Luis Moras, y por el Oeste, con don Faustino Posada. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en $ 11.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 77 de la Nueva ciudad, y el terreno en que está construída se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por donde está designada la puerta con el número 186, y 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Viole de Espinosa; por el Este, con doña Segundina Olivera de Echagüe, y por el Oeste, con Juan Sicardi. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 9.000.00; 3.o Un solar de terreno sito en la manzana número 33 de la Villa del Cerro, con el edificio en él construído y demás mejoras, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que por formar esquina, también son de frente al Norte, lindando por el fondo y Sud con don Manuel Robledo. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no será admitida oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor del aforo que, respectivamente, tiene cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por prospectos e informes, ocurrir a la calle Paraná número 739.

My.30-7467-v.jn.13.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 14 de Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina, etc., etc., y con gran número de árboles frutales.

Base de venta $ 3.000.00, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Suroeste a la carretera a la Barra de Santa Lucía; por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordoeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el 1 por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador: Brandzen número 1961.

My.30-7471-v.jn.14.

ROBERTO MORQUIO
JUDICIAL

En la nueva sección del Barrio Aires Puros, próximos a "La Criolla".

3 solares en un lote.

Rematará el domingo 5 de Junio, a las 15 horas, y de acuerdo con el presente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de María Abelenda, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor de tres solares de terreno señalados en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números cinco, seis y siete, situados en la nueva sección del Barrio Aires Puros, a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, los cuales, por estar unidos, tienen un área de setecientos cincuenta metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: veinte metros setenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a calle pública; treinta y cinco metros al Noreste, lindando con el solar número cuatro; treinta y siete metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho, y veinte metros sesenta y un centímetros al Sudeste, confinando con los solares trece y cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 910 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y demás relativos a la escrituración, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas y 30.

My.20-7237-v.jn.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un precioso lote de terreno, con 17 metros 18 de frente a la calle Rivera, entre Miguel Barreiro y Mac-Eachen, con un área total de 746 metros 64 decímetros, pasando la Estación Pocitos.

El lunes 6 de Junio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Federico Perella contra la sucesión de Dalmiro Martín Tío Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su retasa, y que lo fué de dos mil doscientos treinta y siete pesos cuarenta y siete centésimos, se procederá a la venta en remate público de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el Barrio José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía de los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados con los números dos y tres de la fracción letra D en el plano levantado en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se componen, por estar unidos, de una superficie de setecien-

tos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho, o sean de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo al Sud, donde linda con parte del costado del solar número veintiocho; por el Este, con el solar número cuatro, y por el Oeste, con el uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7253-v.jn.6.

JENTSCHIK

Remate de un campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Ureta y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1234. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona, Juez de Paz.

My.26-7370-v.jn.29.

S. GARAVAGNO

JUDICIAL

El lunes 13 de Junio, a la hora 16, en el lugar de ubicación.

De un lote de terreno en Villa Muñoz, con frente a la calle Blandengues, entre Inca y Democracia, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José y Julián Zabala contra Juan Lavié, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en este Departamento, en el paraje denominado Barrio Reus al Norte, hoy Villa Muñoz, señalado en el plano de mensura y división levantado en Mayo del mil ochocientos noventa y cinco por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez con el número cuatro, compuesto de doscientos setenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Concordia número 98, por treinta y dos metros cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la fracción número 5; por el Sudeste, con don Domingo Formento, y por el Sudoeste, con el solar número 3. Se previene: Que los gastos de escrituración, registros y demás impuestos serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Juncal 1423.

My.27-7403-v.jn.13.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.636 centímetros cuadrados, deslindadas así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor. Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

My.4-6881-v.jn.16.

MARTIN M. DENIS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos cuesorios de Manuel Cucudache, se hace saber que el catorce de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Martín M. Denis, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Fernando Iribarren; por el Norte, con Juan Carlos Bernadá, y por el Sud, con la calle Constituyente; y de los derechos que correspondían al causante en una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Buenos Aires; por el Sud, con Felipe Ramírez; por el Este, con terreno baldío, y por el Oeste, con la calle Colonia. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de doscientos pesos por el inmueble primeramente descripto, y de ciento veinticinco pesos por los derechos en el inmueble descripto en segundo lugar; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Mayo 21 de 1921. — Miguel Federico.

My.27-7410-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Artigas, recaída en autos "Felipe Longa con éste Juzgado, cobro de costas", se hace público que el día treinta de Junio próximo, a las diez horas, y en Paso del Sauce, casa del depositario, señor Epifanio Dávila, se venderán, por intermedio del pregonero don Andrés González, asistido por el que suscribe, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos veinticinco pesos, los bienes muebles siguientes: cinco pares de botas y diez cerigotes. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada, el veinte por ciento de la misma, a los efectos de la misma disposición del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los objetos a rematarse estarán a la vista de los interesados en el lugar del remate. — Paso de Campamento, Mayo 30 de 1921. — Agustín Arboleya.

Jn.2-7552-v.jn.11.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos intestados de Juan Mayans, se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el puerto Rosario, lugar de su ubicación, voy a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios en ellos existentes, situados en el indicado puerto Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, señalados con los números trece y catorce de la manzana número cuarenta, compuestos, respectivamente, de una superficie de quinientos ochenta y cuatrocientos sesenta metros cuadrados, lindando el solar número trece: por el Norte, con camino; por el Este, con el número catorce; por el Sud, con la sucesión de Paulino Dotta, y por el Oeste con el solar doce. Y el número catorce confina: por el Norte, con camino; por el Este, con el solar quince; por el Sud, con la mencionada sucesión Dotta, y por el Oeste, con el solar antes deslindado; 2.o Una caja-baúl, cuatro camisas color, una ídem blanca, un par de calzoncillos, dos cobertores, un sombrero, un pantalón, un saco lustrina ordinaria, dos pañuelos algodón, dos sábanas, una colcha de lana, un catre americano, una silla, una mesa pino y cuatro bolsas vacías. Se previene: 1.o Que el mejor postor por el in-

mueble debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los muebles se venden al contado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina; 3.o Que los gastos de escritura y registro son de cuenta del comprador. — Rosario, Marzo 14 de 1921. — Bernardo Paz.

My.20-7227-v.jn.4.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Horta y Cía. Félix y José contra Pedro G. Leguina, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinte de Junio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 34 metros 36 centímetros en los lados Este y Oeste, por 111 metros 25 centímetros en los lados Norte y Sur, limitando: Norte y Este, con terreno o campo de don Juan Cardario de Mistura; por el Sur, con campo de don Sebastián Piñeiro, y por el Oeste, con el camino o cuchilla de Haedo. Segundo: Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el misma sección que la anterior, inmediata a la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de un área superficial de 2 hectáreas, 56 áreas, 97 centiáreas y 14 decímetros, limitando: Norte, con terreno de don Francisco Ferrero; por el Sur, propiedad de don Sebastián Piñeiro; por el Este, el mismo S. Piñeiro, y por el Oeste, don Pedro G. Leguina. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos de estas propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.31-7494-v.jn.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veintitrés de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario de dos fracciones de campo pertenecientes a la incapaz Floriana da Costa, ubicadas en la novena sección del Departamento del Salto, una situada en Sarandí, compuesta de ciento noventa y seis hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y dos mil doscientos treinta y tres centímetros cuadrados, que linda, dentro de mayor área: por el Nordeste, con Ignacia Paiva de Menezes; por el Sureste, con Víctor Hugo da Costa Leite y sus hermanos; por el Suroeste, con Fermín Arribillaga, y Oeste y Noroeste, con Francisco Paiva; y la otra fracción, compuesta de veintinueve hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil ciento cincuenta y dos centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, situada en Cuchilla de Belén, que, unida a la de otros herederos, linda: al Este, con la sucesión de María Paiva de Villar, hoy Fermín Arribillaga; al Sur, con la sucesión de Cipriano Franca Mascarenhas; al Oeste, con Ignacia Paiva de Menezes, y al Norte y Noroeste, con Ataliva y María Luisa Osorio. Se hace saber que las dos fracciones de campo se venderán en un solo lote; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo de las mismas, que es de veinticinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.27-7407-v.jn.20.

RODOLFO M. TRIAS
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María J. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día catorce de Junio entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en el Quemento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas cinco mil trescientos treinta y cinco metros, nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que por estar contiguas lindan: en un costado, con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Presa; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta y nueve pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-7117-v.jn.4.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Benicio Rodríguez y Orondina Advertencia Rodríguez", se hace saber que el día veintiocho de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pertenencia de la extinta doña Asilina Sofía Rodríguez, situada en la Isla Negra, quinta sección judicial de este Departamento, y compuesta de trece hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros, limitada: por el Noreste, línea recta de mil ciento ochenta y dos metros ochenta centímetros por medio, con doña Rosa Rodríguez; por el Sureste, línea recta de ciento treinta metros setenta centímetros por medio, con don Laurindo González; por el Sudoeste, línea recta de mil setenta metros cuarenta y cinco centímetros por medio, con Plácido Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de ciento treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con camino vecinal por medio, con Doralino Rodríguez. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de trenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7488-v.jn.20.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha siete del corriente, recaída en los autos sucesorios de Justa Victoria de Arroyal, se ha dispuesto que el día nueve de Junio del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador Ricardo Hierro, y presidiendo el Alguacil y Actuario que suscribe, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, en la manzana número tres, con el edificio y demás anexos que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Celedonio Rojas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Pablo Zufriategui; por el Norte, con don Joaquín Eguren, y por el Oeste, con don Lorenzo Roldán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil cuatrocientos pesos, 2.o Que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá consignar en el acto, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.23-7307-v.jn.9.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha doce del corriente mes, recaída en los autos Trifón M. Segovia, tutor de los menores hijos de Fermina Segovia, venia", se hace saber que el día 11 del mes entrante, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número Plaza 19 de Abril, de esta ciudad, se procederá a la venta almoneda, por el rematador don Francisco Ungo Pereira, presidiendo el Alguacil, asistido del Actuario, a las diez horas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, treinta y siete decímetros y noventa y siete centímetros cuadrados, o sea la fracción señalada con el número 8 del plano levantado el 16 de Mayo de 1919 por el agrimensor don E. Junico Otorguez, según la cual, linda: al Norte, la fracción número 12 del mismo plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este, la fracción señalada con el número 7, que también se adjudica al referido don Carmelo Guzzo; al Sur, las fracciones números 2 y 3, que, respectivamente, se adjudican a los señores César Rodríguez y Mateo Pérez Miraballes, y al Oeste, con la fracción número 9, que también se adjudica a los referidos menores. 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, treinta y tres áreas, veinte centiáreas, noventa y ocho decímetros y cincuenta y cinco centímetros, señalada con el número 9 del plano referido, y con los siguientes límites: al Norte, con la fracción señalada con el número 13 en dicho plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este con la fracción deslindada anteriormente; al Sur, las fracciones números 3 y 4, que, respectivamente, se adjudican a don Mateo Pérez Miraballes y a doña Angela Regina Segovia, y al Oeste, con la parte de la fracción número 9, que se adjudica a don Sinforoso Segovia, y con quien deberá separarlos una línea recta tirada de Norte a Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o La venta se hará en un solo lote; 3.o El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de la misma; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.24-7350-v.jn.8.

ELIAS RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Agustín Domingo Alessio contra Melchor de las Muñecas y otros, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 18 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por igual extensión de fondo, lindando: Norte, Miguel Ezcurra; Este, sucesión de Juan José Carbalial, y Oeste, calle Manuel Herrero y Espinosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7413-v.jn.10.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Parada el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2090, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Antonio Bels y Compañía.

Jn.3-7571-v.jn.24.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general que por escritura que en fecha 17 de Mayo de este año autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol quedó disuelta la sociedad que esta plaza giraba bajo la firma Volonté y Giacossa, quedando a cargo del que suscribe, Felipe N. Giacossa, el activo y pasivo de la misma, quedando desligado en absoluto el también suscripto Ambrosio Volonté. — Pando, Mayo 30 de 1921. — Ambrosio Volonté. — Felipe N. Giacossa.

Jn.3-7563-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva se les hace saber que la firma social Rosé, Bonetti y Cía., propietarios del biógrafo "Cine Artigas", establecido en la Villa de Las Piedras, ha concertado su venta con el señor Baldomero Torres, del comercio de Montevideo, según compromiso firmado el día 24 del corriente mes. Por consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicha firma debe presentarse dentro de los treinta días de la fecha y con los justificativos del caso al domicilio del primero, Avenida Artigas número 96 (Plaza Libertad). — Las Piedras, Mayo 31 de 1921. — Rosé, Bonetti y Compañía.

Jn.3-7560-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Zoa R. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 380, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que pres- cribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada ca- sa con los justificativos de sus créditos pa- ra serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Maximino García.

Jn.3-7561-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardino González el comercio que en ramo de carnicería tengo establecido en la calle Misiones número 1570. De conformidad a la ley de 26 de Septiem- bre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presen- tarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. —José López.

Jn.2-7550-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Freire el co- mercio que en el ramo de panadería ("La Equitativa"), tengo establecido en la calle Tomás Toribio número 1426. De conformi- dad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se con- sideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Mon- tevideo, Mayo 31 de 1921. — Manuel Calbelo.

Jn.2-7543-v.jn.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don Luis Alario y don Eustaquio Gordillo Deleón mi negocio que en los ramos de café y billar tenía es- tablecido en la calle Cipriano Miró esqui- na Asilo (Villa de la Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Mayo 25 de 1921. — Antonio Dotte. — Luis Alario. — Eustaquio Gordillo Deleón.

Jn.2-7542-v.jn.23.

Disolución de sociedad

En escritura que autorizó en la ciudad de Rosario el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día doce, del mes en curso, fué disuelta la sociedad comercial con domici- lio en Juan L. Lacaze, que giraba bajo la razón de Marcos Martínez y Compañía, que- dando el activo y pasivo de la misma a car- go del socio señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publi- cación. — Juan L. Lacaze, Mayo 13 de 1921. —Marcos Martínez. — Honorato Esteban Fuica.

Jn.1.o-7527-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a mis ex socios don Oreste Morteo, don Salvador Arigón y don Juan Fernández toda mi par- te que me corresponde en la casa de co- midas denominada "Laurak Bat, Del Vasco Navarro", establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. A los efectos legales hago esta pu- blicación, debiendo mis acreedores presen- tarse con sus cuentas dentro del término de treinta días en dicho negocio. — Montevi- deo, Mayo 27 de 1921. — Emilio Crespi.

Jn.1.o-7506-v.jn.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Orestes Bacino y Mar- tín Curbelo el almacén de comestibles y bi- llar que tengo establecido en la calle Ge- neral Rivera número 776. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 11 de 1921. — José Stranco.

Jn.1.o-7509-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escriba- no Julio de Vila Mattos con esta fecha, los se- ñores Alejandro Panigatti y Spiridion La- font vendieron a los señores Baltasar Ram- poldi y Eliseo Bertera el taller de solda- dura autógena que tenían establecido en la calle Piedras número 654. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Alejandro Panigatti. — Spiri- dion Lafont. — Baltasar Rampoldi. — Eli- seo Bertoli.

Jn.1.o-7511-v.jn.21.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido ven- der a los señores Estevez y Compañía la fá- brica de productos porcinos que tengo esta- blecida en esta ciudad, calle Figurita núm. 2919. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de trienta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos para serles sa- tisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Juan Banfi.

Jn.1.o-7510-v.jn.21.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido ven- der al señor don Eliseo Reboledo la casa de comercio que en el ramo de carnicería ten- go establecida en esta Capital, calle Gene- ral Luna número 1199, bajo la denomina- ción de "Mercadito de la Agraciada". A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Mi- siones número 1390, a fin de serles satis- fechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921.— Antonio Posadas.

Jn.1.o-7522-v.jn.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem- bre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José Martín el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina Araicuá, de esta ciudad, noti- ficando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respec- tivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Artemio Gómez Alonso.

My.31-7484-v.jn.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem- bre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Pazo el almacén de comesti- bles, café y cancha de bochas situado en la calle Juanicó número 165, esquina Plata (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se pre- senten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Ma- yo 26 de 1921. — Pedro Frantchez.

My.31-7482-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Ca- ruso mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerro Largo núme- ro 779, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle Río Branco número 1482. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Luis Occhiuzziso.

My.30-7472-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiem- bre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Mer- cedes número 753, de esta ciudad, la trans- friré al señor Roberto Bonada, quien se ha- rá cargo de todo el activo y pasivo. — Mon- tevideo, Mayo 28 de 1921. — David Gutten- majer.

My.30-7459-v.jn.18.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Genaro Ocampo Aiscar la casa de co- mercio que en el ramo de almacén de comes- tibles tengo establecida en esta ciudad, ca- lle Arequita número 2286, esquina Cuñapi- rú. A los efectos de la ley se hace esta pu- blicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Mon- tevideo, Mayo 24 de 1921. — Francisco Pigni.

My.30-7451-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido ven- der el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298 a favor del señor Indalecio Antelo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consi- deren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Monte- video, Mayo 26 de 1921. — Alejandro Fron- tini.

My.30-7453-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiem- bre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el garage "Avenida", ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2084, el que giraba bajo la razón de De los Reyes y Vera, ha quedado al exclusivo cargo del señor Faustino de los Reyes. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. De los Reyes y Vera.

My.30-7452-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Antonio Picón el establecimiento de comer- cio de mi propiedad relativo al ramo de pro- visión de comestibles y frutas, denominado "Primero de Enero", sito en esta ciudad, calle Canelones número 1800, esquina Ya- ro. A los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se pre- senten a deducirlo en forma ante la escri- banía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, todo ello de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevi- deo, Mayo 24 de 1921. — José A. Cordarello. —Antonio Picón.

My.28-7437-v.jn.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem- bre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Alberto Elmar Umpiérrez nuestra casa de comercio establecida en el Cane- lón Chico, 6.a sección judicial de Canelones, en los ramos de almacén y despacho de be- bidas, la que giraba bajo la razón social de Zanola Hnos., notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del tér- mino legal en el domicilio indicado, donde le serán satisfechos. — Canelón Chico, Ma- yo 23 de 1921. — Juan Zanola. — Luis Za- nola.

My.28-7445-v.jn.18.

Al público y al comercio

Por la presente aviso que he prometido vender al señor Antonio L. Pintos el pues- to de venta de carne que tengo establecido en mi propiedad, camino de las Palmas, sec- ción Chacras. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los jus- tificativos del caso, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pay- sandú, Mayo 24 de 1921. — Francisco Rossa.

My.28-7446-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balan- ceador público don Agustín F. Maciá he- mos contratado vender a favor de don Vi- cente L. Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uru- guay número 1752, esquina a la Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que pres- cribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los jus- tificativos de sus créditos para serles sa- tisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. —Manuel Rama y Cía.

My.28-7442-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiem- bre de 1904, hacemos saber al *comercio* y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José P. Te- jero hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Manuel Aguirre y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio el ex socio don Julio Aguirre. — San José, Mayo 26 de 1921. — Julio Aguirre. — Ma- nuel Aguirre.

My.28-7447-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiem- bre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido ven- der a la sociedad José Senatore y Cía. el negocio en el ramo de carnicería denomi- nado "El Ombú", establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1199, esquina Cua- reim. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Juan Bona.

My.27-7339-v.jn.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en ge- neral que he prometido vender a don Anto-

nio Torres el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y yuyos tengo establecido en la Avenida General Flores número 2890. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten en el establecimiento indicado con sus justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Asunción F. de Guerrero.

My.28-7449-v.jn.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cardal número 64. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Pablo Demarco.

My.28-7448-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Pedro Linares el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Cándido Casanova.

My.28-7430-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos teníamos celebrada, la que giraba bajo la razón social de Joaquín Monje y Cía., con domicilio en Tamanduá, 1.a sección del Departamento de Artigas, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Joaquín Monje, y a quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley antes citada. — Tamanduá, Abril 29 de 1921. — Joaquín M. Monje. — A ruego de doña Matilde Valla de Serradel: Feliciano Xavier.

My.28-7426-v.jn.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. Amadeo Lamas.

My.28-7429-v.jn.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Galicia número 2151, de esta ciudad, a favor del señor Jacinto Díaz. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Novoa y Rodríguez.

My.28-7481-v.jn.17.

Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Facio el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Independencia y José L. Terra. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Francisco Goluchi. — Pedro Facio.

My.27-7390-v.jn.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2302, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Cándido Freiría.

My.27-7387-v.jn.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de Greco y Compañía, propietaria del establecimiento de fotografía denominado "Foto Electra Greco y Cía.", con asiento en la calle Uruguay número 1121, de esta ciudad. Comunicamos asimismo que el socio señor José Francisco Corgo ha prometido vender a su consocio señor José Julio Pablo Greco toda su participación y demás que le corresponda en el establecimiento de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que se consideren acreedores de dicha firma que deberán presentarse dentro del término de la ley en el domicilio social con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Francisco Corgo. — José Julio Pablo Greco.

My.27-7397-v.jn.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Alonso Hnos. y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carlos Crocker esquina Felipe Sanguinetti, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Castro, Bianchini y Compañía.

My.27-7404-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Faig ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Camps y Cía., continuando los negocios en los mismos ramos el señor Jaime Camps. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, dejando, no obstante, expresa constancia de que la sociedad al disolverse no tiene pasivo, por haber sido cubiertas todas sus deudas. — Mercedes, Mayo 18 de 1921. — Camps y Cía.

My.24-7338-v.jn.14.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general que por escritura autorizada con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en Soriano bajo la razón de Melitón Merino Martín y Compañía, retirándose el socio don Melitón Merino Martín y quedando los otros dos socios, señores Antonio de la Fuente y José Manuel Urdangarín con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Urdangarín y de la Fuente. Y hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — M. Merino Martín. — Antonio de la Fuente. — José Manuel Urdangarín.

My.24-7345-v.jn.14.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por Pablo Zufriategui y Luis M. Marsiglia bajo la razón de Luis M. Marsiglia y Compañía, que explota la zapatería denominada "El Telégrafo", la que gira en esta ciudad con frente a la calle 25 de Mayo número 620. El socio señor Marsiglia se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad a extinguirse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores de esa firma que deben presentarse en su local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Pablo Zufriategui. — Luis M. Marsiglia.

My.16-7171-v.jn.6.

Al público y al comercio

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que, en el ramo de comisiones y mensajería, con la denominación de "Agencia Artigas", giraba en esta ciudad, quedando el socio Pedro Trengone con el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos legales. — Durazno, Mayo 8 de 1921. — Pedro Trengone. — José Buonomo.

My.24-7335-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de bar tenemos establecida en el "Club Nacional de Regatas". De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos por treinta días a nuestros acreedores, debiendo remitir sus cuentas a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1367. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José M.a Negro. — José Montero.

My.24-7344-v.jn.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Díaz el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 125. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Berta Hammerly.

My.23-7311-v.jn.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Puntas del Rosario, Departamento de Colonia, bajo la razón de Delvescovo y Bidegain, habiendo liquidado totalmente las existencias de la misma. — San José, Mayo 19 de 1921. —Benito B. Delvescovo. — Beltrán H. Bidegain.

My.23-7308-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Otero mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Juan Soza.

My.19-7211-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Manuel García y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Secundino de la Puente.

My.19-7226-v.jn.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mis hijos Eduardo, Antonio y Amanda Ferreira la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos que tenía establecida en el Pueblo Santiago Vázquez, 16.a sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1921. — Joaquín S. Ferreira.

My.17-7198-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gilsans el comercio que en el ramo de provisión de fruta y comestibles tengo establecido en la calle Sierra número 1914. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Josefina Muñiz.

My.16-7178-v.jn.6.

Al público y al comercio

Se avisa que la firma Badaro, Bonti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaro, Zenón Víctor Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello) venderá a la señorita Enriqueta Cecilia Duffrechou el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de La Bolsa", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Badaro, Bonti y Cía. La adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo ésta la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la aludida casa de comercio, finca número 852 de la calle Uruguay, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Angel O. Badaro. — Zenón Víctor Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco. — Pablo V. Coello.

My.4-6897-v.jn.4.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Victorio Ferrando el taller de carpintería de mi propiedad, situado en la calle Juan M. Blanes número 1215, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Máximo R. Rossi.

My 26-7378-v.jn.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejo Alemán y a doña Eleodora González mi negocio de restaurant, billar, despacho de bebidas y almacén, sito en la calle La Boca esquina Colón, debiendo presentarse todo reclamo antes del 12 de Junio de 1921. —Melo, Mayo 12 de 1921. — Guadalupe Dúhalde.

My.16-7177-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 22 de Noviembre último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de empresarios de obras estaba establecida en esta ciudad, bajo la firma de Palermo y Musso. A los efectos de derecho lo hacemos saber. — Montevideo, Mayo de 1921. — Antonio Palermo. — Roberto Musso.

My.16-7169-v.jn.6.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido en venta a don Juan Bellini la casa de comercio que en los ramos de provisión poseo en esta ciudad, en la casa calle Brandzen número 1928. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Caldevila.

My.14-7156-v.jn.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que don José Fernández ha vendido a la señorita Felipa González el puesto de verduras y frutas establecido en la calle Uruguay número 1173, entre Tacuarembó y Piedad, pudiendo pasar los acreedores por dicho puesto a cobrar dentro del término de ley. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Felipa González. — José Fernández.

My.13-7118-v.jn.3.

Venta de negocio

Por escritura que otorgará el señor Enrique Acosta, el señor José Bermúdez vende a los señores José y Domingo Iglesias la casa de comercio que en el ramo de café tiene establecida en la Avenida General Flores número 2352. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Bermúdez.

My.13-7110-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia vendí a don Miguel Lin el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1581. En cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber a todos los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Tangacis.

My.16-7179-v.jn.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Mato, libre de deudas y cargas, el negocio de panadería, con todas sus existencias y útiles, establecido en la casa número 2554 de la calle Arenal Grande esquina Isla de Gorriti número 1901, de esta ciudad, y que gira en esta plaza bajo la razón de José M. Montero y Hnos. Nuestros acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — Manuel Montero. — José M.a Montero.

My.21-7282-v.jn.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Ariosto Peyrallo he prometido vender a don Pedro Gómez mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida a inmediaciones del Paso de Pache, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 20 de 1921. — Lorenzo Patetta.

My.23-7317-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de Do León Benítez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Viuda e Hijos de Do León Benítez.

My.23-7306-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Colón número 1606 a los señores Alberto A. Peirano y Manuel Linfa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — José Segarra.

My.21-7268-v.jn.10.

Negocio vendido

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a mi ex socio don Manuel Rivas la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas está establecido en la calle Carapé número 2153. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Marcelino Castiñeira.

My.16-7187-v.jn.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio en general que no deberá entregarse mercadería a persona alguna si no lleva una orden talonaria con el membrete de nuestra casa y rubricada por persona autorizada. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Francisco Goñi y Cía.

My.23-7318-v.jn.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Regis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3105, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Ramón Fernández.

My.14-7126-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en el Dacá, Departamento de Soriano, campo de Antonio Vespa, al señor Juan J. Cejas, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. —Guillermo Laurent.

My.14-7145-v.jn.4.

"Uruguay East Coast Railway Company Limited"

(En liquidación voluntaria. Leyes de 1908 a 1917 sobre Compañías)

Por la presente se da aviso que en o antes del día 8 de Junio de 1921, los acreedores de la indicada Compañía deben enviar sus nombres y direcciones, pormenores de sus deudas o reclamaciones, y asimismo los nombres y direcciones de sus procuradores (de tenerlos), a los señores don Ralph Ashton Hamlyn y don Ralph Wilson Worsley, vecinos de Broad Esrteet Place número 1, Finsbury Circus, Londres, E. C. 2, los liquidadores de dicha Compañía; y si éstos así lo requieren, mediante aviso por escrito, dichos acreedores deberán presentarse y justificar sus indicadas deudas o reclamaciones en el día y forma indicados en dicho aviso, y de no actuar así quedarán excluídos del beneficio de cualquiera repartición efectuada antes de justificadas dichas deudas o reclamaciones. — Fechada el día 22 de Abril de 1921. — Aushurst, Morris, Crisp y Co., 17, Throgmorton Avenue, Londres, E. C. 2. — Procuradores de los indicados liquidadores.

My.21-7258-v.jn.8.

Al comercio y al público

Habiendo entregado los señores Arch y Cía. las existencias de su fábrica para responder a los créditos que adeudan, se cita a todas las personas que sean sus acreedores y no hayan suscripto el arreglo existente, comparezcan con los justificativos correspondientes a la calle Piedras número 544, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — El Liquidador.

My.21-7270-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Heriart y Díaz Zipitría el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en la calle Lavalleja número 1991. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Smith y Stronatti.

My.21-7263-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto en escritura otorgada hoy ante el escribano don Emeterio Arrospide la sociedad que en los ramos de hotel y restaurant teníamos establecida en esta ciudad con la firma Villalba y Ramos, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Servanda Remini de Ramos y retirándose el señor José P. Villalba. — Minas, Mayo 5 de 1921. — José P. Villalba. — Servanda Remini de Ramos.

My.21-7285-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lucio Gil (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de café, billar, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida con el nombre de "Café Karaba" en la villa de Juan L. Lacaze, 19.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse a cobrar dentro del término legal en el local de la casa de comercio. — Juan L. Lacaze, Abril 30 de 1921. — F. Favre.

My.4-6889-v.jn.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel Dode y José Tarioo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Alejandro Levy.

My.14-7124-v.jn.4.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y artículos del Japón giraba con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 518, y la razón Arón S. Levi y Compañía, habiendo el señor Levi, quien continuará con el negocio, cargado con el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Arón S. Levi y Compañía.

My.17-7139-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Dionisio Casvalle (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de San Lorenzo, Gerrito de la Victoria. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1921. — José G. Crematta.

My.19-7213-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martiñores el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.

My.10-7031-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 8 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco.

My.7-6975-v.jn.7.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduanas y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la mercadería que le fué secuestrada a Trifón Vlosos, la que será entregada al empleado denunciante, sin deducción alguna, e imponer al sumariado una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6 vuelta, y las costas del juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; expídase testimonio de lo actuado y en oportunidad remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, vuelvan. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jn.4-7580-v.jn.4.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación de los sumariados se evidencia que éstos pretendieron introducir clandestinamente los efectos que les fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 280, 284 y 286 y demás concordantes del Reglamento de Aduanas y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los ochocientos gramos de cigarros de hoja que le fueron secuestrados a Vicente Pena y Vicente Cal, e imponer a éstos una multa igual en su valor al que los efectos decomisados tienen, según la liquidación de fojas 5 vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, archívese. — E. F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Jn.4-7579-v.jn.4.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Enero 18 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que tanto por las diligencias de autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones determinadas por la misma y por las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 280, 284 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, por el artículo 8.o de la citada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los tres pares de medias de seda que le fueron secuestrados a Emiliano Martínez, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 vuelta, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto reglamentario de fecha 27 de Enero de 1919, y remitirse este expediente, con carácter de oportuna devolución, al Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, entréguese al empleado aprehensor el comiso y la multa impuesta, y una vez devuelto el expediente a esta Aduana, archívese. — Enrique F. Areco. — Así lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a trece de Enero de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jn.4-7578-v.jn.4.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Vistos y considerando: Que el hallazgo del azúcar motivo de estos obrados, a bordo del pailebot "La Roquense", fué plenamente reconocido por sus agentes, señores Ferrari y Daneri (declaración de ojas 6 vuelta y 7); Considerando, además, lo determinado en el artículo 7.o, inciso F de la ley de 18 de Diciembre de 1918, esta Dirección General, resuelve: Dclarar el comiso del azúcar referenciado, imponiendo al patrón del pailebot "La Roquense" una multa igual en su valor al de la mercadería decomisada, más las costas del juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; haciéndose entrega del comiso en los términos del artículo 286 del Reglamento de Aduanas y Resguardos al empleado denunciante; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y oportunamente publíquese esta resolución de acuerdo con lo determinado en el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y remítase este expediente, en carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno correspondiente, y una vez devuelto este expediente, archívese. — Enrique F. Areco. — Así lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jn.4-7577-v.jn.4.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Solís, Washington y la bahía, por el Norte y el Oeste, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Jn.4-7598-v.jn.9.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra de una máquina de lavar, una centrífuga, una máquina de planchar, una caldera a vapor, dos tachos y un motor eléctrico de cuatro caballos, destinados a la instalación de un lavadero en el Asilo Dámaso Larrañaga.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día 23 de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — La Dirección General.

Jn.4-7581-v.jn.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8911

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Miguel di Candia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "EL RESPLANDOR" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7589-v.jn.18.

ACTA N.o 8922

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca: "LOCOMOCION" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7590-v.jn.18.

ACTA N.o 8910

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, de Montevideo, por los señores Gallimberti y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a, ambas inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7612-v.jn.18.

ACTA N.o 8923

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca: "FAVORITA" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7591-v.jn.18.

ACTA N.o 8924

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca: "SU - SU" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7592-v.jn.18.

ACTA N.o 8925

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca: "PRESIDENTE" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7593-v.jn.18.

ACTA N.o 8926

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca: "SOLAR" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7594-v.jn.18.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEE CEYLON SHEARER, de nacionalidad americano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1560, y doña SARA OFELIA REILLY LINARES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3363-v.jn.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAGANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña ANA ASTONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3368-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 269, y doña CONSUELO FILGUEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3364-v.jn.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALEATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2201, y doña GUMERSINDA COTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3366-v.jn.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO GNAZZO, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Propios número 40, y doña MARIA CATALINA CHRISTINSON, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3367-v.jn.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ ILARRAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 532, y doña AMELIA OLGA BONOMI COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3457-v.jn.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCESE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Miguelete número 2415, y doña ADELA FERVENZA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil 3459-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEÑA, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1392, y doña EMILIA MARGARITA ALFARO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3458-v.jn.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CANCELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 91, y doña MARIA ANGELICA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arauco número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3460-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VAS, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Quintenil, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña MARIA CARMEN TEJEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bolivia número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3365-v.jn.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE HERNANDORENA, de nacionalidad español, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 712, y doña ELVIRA BOBRAZAS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3226-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CADENAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1927, y doña LEONOR ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3456-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DEL RIEGO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pagola número 2080, y doña MARIA LUISA SCHIAPPAPIETRE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pagola número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3455-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca M. Pardo de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-7582-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina o Clemencia Cristy de Carriconde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-7583-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Berrutti y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Berrutti con Angela Filomena Murialdo, donde dice: Pedro Berruti, debe decir Pedro Berrutti, y donde dice Filomena Morialdo, debe decir Angela Filomena Murialdo; 2o. En la partida de bautismo de José Berrutti, que figura con los nombres de pila José Pedro Cristóbal, donde dice Pedro Berruti y Filomena Murialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo, y donde se establece María Juana Vico, debe decir, simplemente, Juana Vico; 3.o En la partida de nacimiento de Leocadia, que figura con los nombres de pila Leocadia Juana Irene, donde dice Pedro Berruti y Filomena Molialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Berrutti, donde dice Pedro Berruti y Alberto Berutti, debe decir Pedro Berrutti y Alberto Berrutti; donde dice Filomena Mollardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolasa Berutti y María Juana Vico, debe decir Nicolás Berrutti y Juana Vico simplemente, y donde se establece Juan Bautista Moliardo y María Morrena, debe establecerse Juan Bautista Murialdo y María Moreno; 5.o En la partida de nacimiento de María Berrutti, donde dice Pedro Berutti, debe decir Pedro Berrutti; donde dice Filomena Modiardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolás Berutti, Juan Bautista Mordiardo y María Morelli, debe decir Nicolás Berrutti, Juan Bautista Murialdo y María Moreno. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-7584-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Debernardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.4-7599-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Gustavo Alfredo Alejandrino Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Emma Munnari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.4-7597-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hermenegilda Flores de Pérez Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7610-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Germana Sánchez de Villanueva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-7605-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo M. Piada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7604-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7603-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rodaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, é iniciando los autos caratulados "Sucesión de Isidora Amado de Clavijo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Teodora Gregoria Clavijo, donde aparece la inscripta como llamándose Gregoria Teodora, se establezca el verdadero, que es Teodora Gregoria; que en la partida de nacimiento de Olegaria Angela Clavijo, donde la inscripta aparece como llamándose Angela Olearia, se establezca el verdadero, que es Olegaria Angela, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Jesús Agueda, donde aparece la inscripta con el nombre de Jesusa Agueda, se establezca el verdadero, como antes se ha dicho, Jesús Agueda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7602-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antemiria González de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7601-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Granzella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7600-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7596-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha cuatro del corriente mes de Mayo, recaída en los autos "La Curia, solicitando segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes que más abajo se describen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dicho juicio. La segunda copia solicitada es de la escritura que autorizó la Sociedad Fundadora de esta ciudad ante el escribano don Lucas Urrutia, con fecha 21 de Noviembre de 1870, donación a favor de la Iglesia Católica, Apostólica Romana de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: A) Uno de cincuenta y un metros con 54 centímetros de frente a la Plaza 19 de Abril, calle Pablo Zufriategui por medio, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Ignacio López; al Oeste, con propiedad de José Antonio Oliveres, y al Sur, con terrenos municipales; B) Otra fracción de terreno compuesta de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas, 48 decímetros cuadrados, que linda: al Este, camino real del Paso Ancho; al Oeste, Pascual Andreu; al Sur, calle Juan Ortiz, y al Norte, con el grupo de terrenos número 18. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7595-v.jl.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Soriano

EDICTO — De orden del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos sucesorios de los cónyuges Juan M. Sales y Sofía Petter, el día jueves 16 del próximo mes de Junio, se procederá, por el Juez que actúa, en su oficina, de las 14 a las 15 horas, a vender en almoneda pública un terreno con sus mejoras, compuesto de 42 metros 95 centímetros a la calle General Artigas, por 21 metros 475 milímetros sobre la calle Paraguay. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de $ 442.00 m|n.; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su compra en garantía, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente. —Nueva Palmira, Mayo 28 de 1921. — D. I. Egaña.

Jn.4-7607-v.jn.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazzo, se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de su tasación, las fracciones de campo que se detallan, así como los derechos hereditarios que corresponden al causante como heredero de su nieto Norberto Rómulo Braña en los bienes que éste heredó de sus padres Ventura Braña y Cereijo e Isabel Aramburú, aforados en $ 1.805.21. Una situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús y con otra fracción que se deslindará; Sur, Magdalena L. de Dalmás y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo. Otra, contigua a la anterior, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros y 33 decímetros, lindando: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada: Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiría y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús; aforadas dichas fracciones en $ 36.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos relativos a los campos, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el juicio sucesorio de Norberto Rómulo Braña, donde consta sobre qué bienes recaen los derechos a venderse. — Mercedes, Mayo 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7608-v.jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 835, de esta ciudad, a favor del señor don José Busto. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Alejandro Guglielminetti.

Jn.4-7586-v.jn.25.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Colonia y Yaguarón, de esta ciudad. Se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Manuel Rabuñal.

Jn.4-7587-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don José Manuel Falcón las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Sucesión Francisco Val.

Jn.4-7588-v.jn.25.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Vicente Fernández el establecimiento que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 14 de la calle Presidente Batlle. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Antonio Maselli.

Jn.4-7696-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Busto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Tomás Pose (hijo).

Jn.4-7609-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Santiago Ibi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2380, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Valerio Lastra.

Jn.4-7611-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi el 1.o de Junio corriente, don Nicolás Inciarte, por sí y por doña Josefa Mujica de Imenarrieta, con la conformidad de la firma Escuder Hermanos, arrendataria del establecimiento, prometió vender a la razón social Bonnafón y Ambrosio el molino denominado "Del Pueblo" y bodega anexa, ubicados a inmediaciones de esta ciudad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el mencionado establecimiento dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Pando, Junio 3 de 1921. — Nicolás Inciarte. — Bonnafón y Ambrosio. — Escuder Hermanos.

Jn.4-7613-v.jn.25.